

INFORME TÉCNICO FINAL

EXAMEN POR EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING A
LAS IMPORTACIONES DE BARRAS O VARILLAS DE ACERO PARA
REFUERZO DE CONCRETO U HORMIGÓN ORIGINARIAS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA

COMISIÓN DE DEFENSA COMERCIAL

SANTO DOMINGO, REP. DOM.

**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio
y Sobre Medidas de Salvaguardias | CDC**

Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.

Procedimiento: Examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República Popular China

Expediente: CDC-RD/AD/2015-010-RV1

Producto: Barras o varillas de acero para refuerzo concreto u hormigón

Procedimiento: Examen por extinción de los derechos antidumping

Subpartidas arancelarias: 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00

País de origen: República Popular China

Informe: Informe Técnico Final

Elaborado por: Comisión de Defensa Comercial

Fecha: 18 de enero de 2022

Contenido

Abreviaturas	6
Resumen	8
1. Introducción	12
2. Antecedentes	12
2.1 Inicio del procedimiento.....	13
2.1.1 Fase de instrucción	13
2.1.2 Fase decisoria.....	15
2.2 Solicitud de inicio de examen.....	15
2.3 Período de examen.....	17
2.4 Notificaciones	17
2.5 Partes interesadas acreditadas.....	18
2.6 Prórrogas	19
2.7 Argumentos de las partes interesadas acreditadas	20
2.7.1 Posición de la Rama de Producción Nacional	20
2.8 Visitas de verificación.....	24
2.9 Audiencia pública	25
2.10 Emisión del Informe de Hechos Esenciales	26
2.11 Manejo de la información confidencial	27
3. Análisis de la probabilidad de repetición de dumping	27
3.1 Contexto de la industria del acero	28
3.2 Mercado de acero en China.....	29
3.2.1 Producción y capacidad productiva de acero de China.....	30
3.3 Mercado de las varillas en China.....	34
3.3.1 Producción de varillas en China.....	34
3.3.2 Precios domésticos de las varillas de acero	37
3.3.3 Exportaciones de China de varillas de acero hacia el mundo.....	38
3.3.4 Precios de exportación de las varillas de acero originarias de China	44
3.4 Tasa arancelaria aplicada por algunos países de América Latina y el Caribe	46

3.5 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las importaciones de varillas originarias de China.....	47
3.6 Probabilidad de continuación o repetición del dumping	54
3.6.1 Consideraciones del DEI sobre las condiciones en el mercado de acero en China 62	
3.6.2 Consideraciones del DEI sobre la utilización de Brasil como país análogo para el cálculo del valor normal	66
3.6.3 Constataciones del DEI sobre la probabilidad de repetición del dumping	68
3.7 Argumentos de la RPN sobre la probabilidad de reinicio de las importaciones de China.....	73
3.8 Conclusiones del DEI respecto la probabilidad de repetición o continuación del dumping	76
4. Análisis sobre el estado actual de las importaciones y la Rama de Producción Nacional.....	77
4.1 Importaciones del producto objeto de examen	79
4.2 Evolución del mercado nacional de varillas	81
4.3 Consumo Nacional Aparente	84
4.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional.....	87
4.5 Conclusiones del DEI sobre el estado actual de la Rama De Producción Nacional	100
5 Probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional 102	
5.1 Análisis de la RPN sobre la probabilidad de repetición del daño.....	102
5.1.1 Análisis prospectivo sobre el estado de la RPN del ingreso de nuevas importaciones originarias de China a precios de dumping.....	102
5.2 Consideraciones del DEI sobre el modelo prospectivo sobre la probabilidad de daño proporcionado por la RPN	111
5.3 Análisis del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño.....	112
5.3.1 Predicciones de precios.....	113
5.3.2 Estimación del precio de la RPN y el precio de exportación de China sin medida antidumping.....	114
5.3.3 Probabilidad de reinicio de las importaciones originarias de China	118

5.3.4 Efecto esperado de la eliminación de los derechos antidumping en el estado de la Rama de Producción Nacional.....	120
5.4 Conclusiones del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño	127
6 Consideraciones finales.....	129
Anexos	132

Abreviaturas

Formato abreviado	Descripción
Acuerdo Antidumping	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
ADOACERO	Asociación Dominicana del Acero
AIC	Criterio de Información Akaike (por sus siglas en inglés)
ALACERO	Asociación Latinoamericana del Acero
CIF	Costo, seguro y flete (por sus siglas en inglés)
CAN	Consumo Nacional Aparente
COVID-19	Composición a partir de las palabras "corona", "virus" y "disease" (enfermedad en inglés), mientras que 19 corresponde el año en que surgió (2019).
Comisión de Defensa Comercial o CDC	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
DEI	Departamento de Investigación de la CDC
DGA	Dirección General de Aduanas de la República Dominicana
EBITDA	Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (por sus siglas en inglés)
Ex fábrica	En la puerta de la fábrica
FOB	Libre a bordo (por sus siglas en inglés)
FOT	Libre en camión (por sus siglas en inglés)
ITC	Centro de Comercio Internacional (por sus siglas en inglés)
La Solicitante	Gerdau Metaldom, S.A.
Ley 1-02	Ley Núm. 1-02 sobre las Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas
MES	Estatus de Economía de Mercado (por sus siglas en inglés)
N/A	No Aplica

N/D	No Disponible
NME	Economía de no mercado (por sus siglas en inglés)
NMF	Nación Más Favorecida
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OMC	Organización Mundial del Comercio
Partida arancelaria	Partida arancelaria en virtud del arancel de Aduanas de la República Dominicana 2017, actualizado en base a la 6ta Enmienda
RPN	Rama de Producción Nacional
TM	Toneladas Métricas
USD	Dólar de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
USDOC	Departamento de Comercio de los Estados Unidos
USITC	Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
Valor FOB	Valor Libre a Bordo (por sus siglas en inglés)
Varillas	Barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón

Resumen

En fecha 25 de mayo de 2021, mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-002-2021, la Comisión de Prácticas Desleales de Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (Comisión de Defensa Comercial o CDC) dictaminó el inicio del examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón (en lo adelante, varillas) originarias de la República Popular China mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-026- 2017 de fecha 20 de enero de 2017, en respuesta a la solicitud presentada por la empresa Gerdau Metaldom, S.A. el 22 de marzo de 2021, la cual conforma la rama de producción nacional¹ de varillas.

El procedimiento de examen se ha realizado en cumplimiento con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del artículo 11 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) y los artículos 198 y 199 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguarda, los cuales estipulan que, con el objetivo de examinar la necesidad de mantener o suprimir un derecho antidumping, la autoridad investigadora, es decir, la CDC, debe evaluar la probabilidad de continuación o repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional (RPN), en caso de que dicha medida fuera suprimida.

El presente informe tiene por objetivo evaluar la probabilidad de recurrencia del daño y el dumping a la RPN de eliminarse los derechos antidumping vigentes a las importaciones de varillas originarias de China. En tal sentido, a partir de las pruebas de las que se dispone en esta etapa final del procedimiento de examen, se han encontrado evidencias suficientes que permiten concluir que, en caso de suprimirse los derechos antidumping vigentes, existe una alta probabilidad de que la práctica de dumping se repita², esto con base en las consideraciones siguientes:

- i. De acuerdo con los datos del World Steel Association, China es el mayor productor mundial de acero. Para el año 2020, China produjo el 56.4 % de la producción total de acero del mundo, en cambio, la República Dominicana apenas representó menos del 0.03 % de la producción mundial de acero.
- ii. Según las informaciones de las Perspectivas de Corto Plazo de la Asociación Mundial del Acero, actualizado a octubre de 2021, desde junio la economía china y su sector siderúrgico se han desacelerado lo que ha dado lugar a una contracción de la demanda de acero de -13.3 % en julio y luego del -18.3 % en agosto, debido principalmente a la

¹ De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping la expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

² Para más detalles consultar la sección 3 del presente informe.

desaceleración impulso en el sector inmobiliario y el tope del gobierno en la producción de acero. En tal sentido, se prevía que la demanda china de acero tendría un crecimiento negativo durante el resto de 2021 (-1 %) y no se espera un crecimiento en la demanda de acero en 2022 si el sector inmobiliario permanece deprimido.

- iii. En relación con la capacidad productiva de acero, según los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el 2020 China tenía una capacidad instalada para producir 1,157.1 millones de toneladas métricas, representando el 47.1 % de la capacidad productiva a nivel global. Por su parte, la capacidad ociosa era de aproximadamente un 32 %, es decir, más del doble de la producción total de acero de los Estados Unidos y más de cuatro veces la producción total de acero de Turquía, países que a nivel mundial ocupan el cuarto y octavo lugar entre los principales productores de estos productos.
- iv. China es el principal productor de varillas del mundo, produciendo en 2019 unos 249 millones de toneladas métricas de dicho producto, representando el 77.6 % de la producción mundial. En cambio, la República Dominicana representó el 0.2 % de la producción global de dicho producto. Lo anterior, pone en evidencia la gran productiva de China en comparación con RPN.
- v. China es un exportador importante de varillas a nivel mundial. De acuerdo con los datos de Trademap, en el primer cuatrimestre de 2021 China incrementó su participación en las exportaciones mundiales, representando el 20.3 % de las mismas.
- vi. La industria de acero de China se ha visto afectada por las medidas de defensa comercial adoptada por países como Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá. Los aranceles adicionales, correspondientes a medidas antidumping o de salvaguardia, aplicados por diversos países desde el año 2014 hasta el 2020 a las importaciones de varillas originarias de China, oscilan entre 6.4 % y 141 %.
- vii. La comparación de los precios de exportación de China y de los precios del mercado doméstico de Brasil y Estados Unidos, utilizados como países análogos, con base en los datos de MetalBulletin, muestran que las exportaciones de varillas chinas han ingresado a dichos mercados a precios de dumping³. Entre octubre de 2020 y marzo de 2021 se registró un porcentaje de dumping de la varilla china de un 43 %, usando a Estados Unidos como país sustituto, y de 33 % usando a Brasil como país análogo. Esto pone en

³ El dumping es la práctica de introducir mercancías en un mercado diferente al del país exportador a precios inferiores a los que se comercializan los mismos bienes cuando son destinados al consumo en el país exportador. En este procedimiento de investigación se presenta una estimación de margen de dumping referencial, cuyo objetivo es el conocer si los exportadores chinos están realizando importaciones a precios de dumping con base en los precios reportados por la revista de precios MetalBulletin. Cabe indicar que, el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) dictaminó que no existe obligación de calcular o basarse en márgenes de dumping en un examen por extinción, en cambio, ha de probarse que de suprimirse los derechos antidumping la práctica de dumping se repetiría.

evidencia que los exportadores chinos siguen utilizando prácticas de dumping para lograr posicionar sus productos en diferentes mercados de exportación.

En relación con la probabilidad de repetición del daño a la RPN, en esta etapa final del procedimiento de examen se han encontrado también elementos suficientes que permiten concluir que existe una alta probabilidad de que el daño a la RPN se repita en caso de que se supriman los derechos antidumping vigentes. A continuación, se presentan las principales consideraciones en las que se sustenta esta conclusión, a saber:

- I. El análisis econométrico realizado por el Departamento de Investigación de la CDC (DEI) estima que, de eliminarse los derechos antidumping vigentes equivalentes a un 43 %, la probabilidad de reinicio de las importaciones de China a precios de dumping es de aproximadamente un 92 %.
- II. El análisis comparativo de precios presentado por la RPN⁴ con base en las informaciones de MetalBulletin muestra que, de eliminarse la medida antidumping, para los próximos 12 meses se estima que el precio de exportación de las varillas de China sería US\$ 272.2⁵ dólares menor al precio de la RPN en el mercado interno. La diferencia de precios entre el producto importado y el nacional obligaría a la RPN a reducir sus precios en 15 % para poder competir con las importaciones chinas, lo cual les provocaría pérdidas de venta y participación de mercado y una contracción del EBITDA⁶ de 14 %, que afectarían sus demás indicadores económicos y financieros.
- III. De acuerdo con las estimaciones del DEI, al comparar el precio nacionalizado estimado de las varillas chinas, es decir, el precio de exportación ajustado por arancel, costo de seguro y flete (excluyendo el 43 % correspondiente a los derechos antidumping), en el periodo comprendido desde enero de 2015 hasta marzo de 2021 con el precio de la RPN en el mercado doméstico, se observa que el precio de las varillas chinas se ha situado por debajo del precio de la varilla nacional en aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica.
- IV. Si bien desde la aplicación de la medida antidumping las importaciones de varillas chinas han sido prácticamente nulas, los precios de exportación ajustados construidos a partir de los datos de MetalBulletin, que permiten hacer una comparación apropiada, ilustran

⁴ Es pertinente reiterar que la RPN no utilizó los datos correspondientes al año 2020 debido a que, la pandemia del COVID-19 y la decisión global de aplicar políticas de confinamiento se tradujo en una combinación de choques de oferta y demanda que distorsionaron los precios de diversos mercados, entre ellos los de productos de acero. Por lo tanto, no se utilizaron los precios de ese año, para evitar así el posible sesgo que esta situación pueda generar en las proyecciones.

⁵ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

⁶ Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (por sus siglas en inglés).

un escenario en que las importaciones chinas ingresarían a precios bajos. En tal sentido, las predicciones de precios realizadas por el DEI con base a la información histórica observada entre enero de 2016 y diciembre de 2019⁷ sugieren que, de eliminarse los derechos antidumping, durante el periodo 2021 – 2025 el precio de la varilla china se mantendrá por debajo del precio de la varilla de la RPN en aproximadamente un 14 %.

- V. De igual forma, las estimaciones del DEI muestran que, de eliminarse la medida antidumping la RPN estaría obligada a reducir sus precios entre un 7.8 % y un 21.7 % para competir en el mercado interno. Ante una disminución del precio de venta de la RPN en el mercado local de solo un 7.8 %, la misma vería reducida su participación de mercado en 16 puntos porcentuales. En tal caso, se estima que la cantidad de varilla vendidas por la RPN en el mercado doméstico pasaría de 39,479 toneladas métricas mensuales a 33,869 toneladas métricas al mes, es decir, se contraería un 14.2 %.
- VI. Ante un escenario en el que la RPN se viera compelida a disminuir sus precios un 21.7 % para competir con las importaciones chinas y mantener constante su participación de mercado, sus ingresos por venta se reducirían en aproximadamente un 17.1 %. Esto implicaría una disminución de su EBITDA promedio anual de 11.8 % y de un 12 % del valor de la RPN.

Ante el incierto entorno económico mundial actual, condicionado por el desarrollo de la pandemia de COVID-19, la desaceleración del consumo de acero en China, la gran capacidad productora y exportadora de China, así como los resultados de las estimaciones realizadas por la RPN y corroboradas por el DEI, se han encontrado elementos suficientes que permiten concluir que, de suprimirse los derechos antidumping vigentes, existe una alta probabilidad de que se produzca un ingreso de nuevas importaciones chinas a precios de dumping, lo cual provocaría una repetición del daño importante a la RPN.

⁷ El DEI no utilizó los precios correspondientes al 2020 puesto que los mismos se encuentran distorsionados, por la reducción de la demanda global debido a las medidas de confinamiento adoptadas por los países como respuesta a la pandemia de COVID-19, por tanto, de emplearse los mismos las estimaciones estarían sesgadas.

1. Introducción

1. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC), en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias (Ley 1-02) y su Reglamento de Aplicación adoptado en fecha 10 de noviembre de 2015 (Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02), presenta a las partes interesadas el Informe Técnico Final del procedimiento examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para el refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República Popular China.
2. El presente informe está estructurado de la siguiente forma: en el capítulo 2 se abordan los antecedentes del procedimiento de examen. En el capítulo 3 se analiza la probabilidad de recurrencia del dumping de eliminarse los derechos antidumping vigentes con base en las informaciones sobre el mercado de varillas de China y las estimaciones realizadas por Gerdau Metaldom, S.A. (en lo adelante La Solicitante) y el Departamento de Investigación de la CDC (DEI). En el capítulo 4 se examina el estado actual del mercado del producto investigado en la República Dominicana y de la Rama de Producción Nacional (RPN). En el capítulo 5 se presenta el análisis prospectivo realizado por la RPN y el DEI sobre la probabilidad de repetición del daño de suprimirse los derechos antidumping vigentes. Por último, en el capítulo 6 se abordan las conclusiones del DEI sobre la probabilidad de repetición del dumping y el daño.

2. Antecedentes

3. El 28 de enero de 2016 la CDC inició un procedimiento de investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarias y/o procedentes de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias número 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00 de la Quinta (5ta) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana⁸, entonces vigente. A continuación, se presenta un breve resumen de cada una de las etapas de dicha investigación.

⁸ Arancel de Aduanas de la República Dominicana, estructurado en base a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Cabe destacar que actualmente el mismo se ha adecuado a la Sexta (6ta) Recomendación de Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.

2.1 Inicio del procedimiento

4. En fecha 20 de noviembre de 2015, la empresa Gerdau Metaldom, S.A. solicitó a la CDC realizar una investigación antidumping para las barras o varillas de acero, identificadas bajo las subpartidas arancelarias *supra* señaladas, procedentes de la República Popular China. En ese sentido, tras examinar dicha solicitud y determinar que estaba debidamente fundamentada, en virtud de las disposiciones del artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, el artículo 33 de la Ley 1-02 y las disposiciones que al respecto establece su Reglamento de Aplicación, del 10 de noviembre de 2015, el Pleno de la CDC decidió aprobar el inicio de la investigación en virtud del dictamen de la Resolución núm. Resolución núm. CDC-RD-AD-010-2016, del 28 de enero de 2016.
5. El inicio de la investigación fue aprobado una vez verificada de manera inicial la existencia de indicios de prácticas de *dumping* en las importaciones de varillas originarias de China; de amenaza de daño a la RPN, y de relación causal entre tal amenaza y la práctica de *dumping*.
6. Luego de dictaminado el inicio de la investigación, y con arreglo a lo que dispone el artículo 5, párrafo 5 del Acuerdo Antidumping, la CDC notificó por escrito al gobierno de China sobre la recepción de una solicitud de inicio de investigación antidumping debidamente documentada. Además, y para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que establecen tanto el artículo 12 del referido Acuerdo Antidumping, así como también la legislación nacional, el 28 de enero de 2016 se procedió con la publicación del inicio del procedimiento en un periódico de circulación nacional, en este caso el periódico El Caribe.

2.1.1 Fase de instrucción

7. Durante el procedimiento de investigación se acreditaron las siguientes partes interesadas:
 - i. Gerdau Metaldom, S.A., en calidad de productor nacional;
 - ii. Zovrex Enterprises, S.R.L., en calidad de importador;
 - iii. Don Metal, S.R.L., en calidad de importador;
 - iv. La Oficina de Desarrollo Comercial de la República Popular China en la República Dominicana, en representación del Gobierno de China;
 - v. La Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI), en calidad de asociación empresarial.
8. La CDC valoró las pruebas y argumentos que fueron aportados por las partes interesadas acreditadas en el curso de la investigación. Además, de conformidad con las

disposiciones del artículo 6, numeral 6, del Acuerdo Antidumping y el artículo 63 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, la CDC realizó una visita de verificación a las instalaciones de la RPN, con la finalidad de observar *in situ* el proceso productivo de las varillas y de verificar las informaciones presentadas por la misma en el marco del procedimiento de investigación.

9. Mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-020-2016 del 30 de junio de 2016, y tras 107 días hábiles de haber iniciado el procedimiento de investigación, la CDC estableció derechos antidumping provisionales⁹, consistentes en un 31 % *ad-valorem*¹⁰ sobre el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) del 20 % aplicado a las importaciones de varillas originarias de China, clasificadas bajo la subpartidas arancelarias números 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00 de la Quinta (5ta) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, entonces vigente.
10. El periodo de aplicación de la medida provisional abarcó un periodo de cuatro (4) meses, que comprendían desde el 11 de julio de 2016 hasta el 11 de noviembre de 2016.
11. Dictada la medida provisional, correspondía entonces continuar el análisis correspondiente para determinar de manera definitiva, la existencia o no de la práctica de *dumping*, de la amenaza de daño, y de la relación causal entre ambos, con la finalidad de imponer o no medidas antidumping definitivas. En tal virtud, y tomando en consideración el derecho de defensa que asiste a las partes, el 1 de agosto de 2016 se celebró una audiencia pública para que todas las partes interesadas acreditadas en el procedimiento de investigación presentaran sus argumentos. En la audiencia solo comparecieron Gerdau Metaldom, S.A., en calidad de rama de producción nacional, y Zovrex Enterprises, S.R.L., en calidad de importador.
12. En fecha 29 de noviembre de 2016, la CDC notificó a todas las partes interesadas el Informe de Hechos Esenciales, el cual sirvió de base para emitir la presente resolución definitiva, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y el artículo 197 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02.
13. A partir del acto procesal anterior, se otorgó un plazo de 10 días hábiles para que las partes interesadas acreditadas emitieran sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales. Dicho plazo culminó el 13 de diciembre de 2016. Para dicha fecha, la CDC

⁹ La norma establece la prohibición de aplicar medidas provisionales antes de transcurridos 60 días desde el inicio de la investigación. Véase el artículo 7, numeral 3, del Acuerdo Antidumping.

¹⁰ El monto de la medida provisional fue inferior al margen provisional de *dumping* determinado en la investigación, que fue de un 43 %.

recibió los comentarios de Gerdau Metaldom, S.A. y de Zovrex Enterprises, S.R.L., los cuales fueron ponderados en el Informe Técnico Final.

14. El Informe Técnico Final fue emitido por el DEI en fecha 3 de enero de 2017, en cumplimiento de lo que establece el artículo 67 de la Ley 1-02.

2.1.2 Fase decisoria

15. Culminado el periodo de prueba, el expediente pasó a la etapa deliberativa y a la consideración del Pleno de la CDC. Al respecto, luego de un riguroso análisis de las informaciones, pruebas y proyecciones econométricas depositadas por la RPN y elaboradas por el DEI, el 20 de enero de 2017 fue emitida por el Pleno la Resolución núm. CDC-RD-AD-026-2017, mediante la cual se dispuso la aplicación de derechos antidumping definitivos equivalentes a un 43 % *ad-valorem* a nivel *ex – fábrica* sobre el arancel NMF aplicado a las importaciones de varillas clasificadas bajo la subpartidas arancelarias números 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, y 7214.99.00 de la Quinta (5ta) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, originarias de China, así como por cualquier otra subpartida por la que puedan ingresar las varillas. El periodo de aplicación de la medida comprende cinco años, contados a partir del veinticinco (25) de enero de 2017 hasta el veinticinco (25) de enero de 2022.
16. Dicha decisión fue notificada al gobierno de la República Popular China y al Comité Antidumping de la OMC, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Dirección General de Aduanas (DGA), vía el Ministerio de Hacienda; y a las partes interesadas acreditadas en el procedimiento de investigación.

2.2 Solicitud de inicio de examen

17. El 22 de marzo de 2021, La Solicitante, en nombre de la RPN, y en virtud de las disposiciones del artículo 198 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, presentó una solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de China, aplicados mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD026-2017.
18. Mediante su solicitud, Gerdau Metaldom, S.A. concluyó lo siguiente¹¹:

¹¹ Información suministrada por la RPN en el escrito de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 7

*«**PRIMERO:** Que se acepte como bueno y válido el presente escrito en cuanto a su forma, por haber sido presentado de conformidad con las disposiciones establecidas por la legislación aplicable.*

***SEGUNDO:** Que una vez comprobada la probabilidad de continuación [la] Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias tenga a bien iniciar la investigación cuyo objeto es el Examen por Expiración de los Derechos, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 54 de la Ley 1-02, y 199 de su Reglamento de Aplicación, así como del artículo (11.3 del Acuerdo AD y 21.3 del Acuerdo SMC, según corresponda).*

***TERCERO:** Que el derecho Antidumping establecido mediante la resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017 que decide sobre el Proceso de Examen por Extinción de los Derechos Antidumping [sic] a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón, Originarios de República Popular China, sea mantenido hasta tanto sea culminado el Examen de Expiración, en virtud de la disposición de la parte in-fine artículo (11.3 del Acuerdo AD o 21.3 del Acuerdo SMC, según corresponda)».*

19. Luego de requerirles aclaraciones e informaciones adicionales a La Solicitante, el 18 de mayo de 2021 el DEI emitió el Informe Técnico de Inicio del Examen por Extinción de los Derechos Antidumping Aplicados a las Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Concreto u Hormigón originarias de la República Popular China.
20. En fiel cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 32, Párrafo I, del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, del 10 de noviembre de 2015, la CDC notificó a la Embajada de la República Popular China en la República Dominicana, mediante comunicación marcada con el núm. 179 del 19 de mayo de 2021, de la existencia de una solicitud de inicio de examen por extinción de los derechos antidumping debidamente fundamentada.
21. Tras analizar el referido Informe Técnico de Inicio y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 198 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02¹², el 25 de mayo de 2021 el Pleno de la CDC mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-002-2021 dictaminó el inicio del examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas acero para refuerzo de hormigón

¹² Art. 198, Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, del 10 de noviembre de 2015: «La CDC, ocho (8) meses antes de la supresión de los derechos antidumping o compensatorios, podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la rama de producción nacional que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping o compensatorios definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho. Al iniciar el referido examen, la CDC publicará un aviso».

correspondientes a las sub-partidas arancelarias 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00, del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, procedentes de la República Popular China, por encontrarse dicha solicitud fundamentada en argumentos y pruebas positivas de la existencia de indicios suficientes sobre la probabilidad de continuación o repetición del dumping y del daño.

2.3 Período de examen

22. El período de examen para la determinación de la probabilidad de continuación o repetición del dumping y del daño, comprendió desde el 1 enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020 y un periodo más reciente que abarcó desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

2.4 Notificaciones¹³

23. En virtud de las disposiciones de los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo Antidumping y de los artículos 36 y 37 de la Ley Núm. 1-02, el 25 de mayo de 2021 la CDC notificó¹⁴ el inicio del examen por extinción a las empresas productoras/exportadoras de varillas presuntamente objeto de dumping de las cuales tenía conocimiento, estas son: Tianjin Tianjie Zhaer Steel Production Co. Ltd, Tangshan Zhicheng Iron & Steel Co. Ltd, Jiangyn Xicheng Steel Co. Ltd, Zhejiang Zhongtuo Mining Investment Co., LTD, Elof Hansson USA INC, y Zheijand Materials Industry International Co. LTD. Asimismo, mediante comunicación núm. 194 de fecha 25 de mayo de 2021 se notificó al embajador de la República Popular China en el país.

24. Adicionalmente, la CDC, mediante comunicación núm. 202 de fecha 25 de mayo de 2021 solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), notificar el inicio del procedimiento de examen a las empresas exportadores *supra* indicadas, al Comité Antidumping de la OMC y al Gobierno de la República Popular China.

25. De igual forma, la CDC procedió a notificar el inicio de la investigación a la RPN, a los importadores y a las asociaciones nacionales conocidas.

26. En dichas notificaciones, la CDC envió copias del Informe Técnico de Inicio, en su versión no confidencial, de la Resolución Núm. CDC-RD-AD-002-2021, mediante la cual se

¹³Ver anexo I de este informe, el cual contiene el listado de las notificaciones del inicio de la investigación.

¹⁴ Para más detalles ver en el anexo I del presente informe las notificaciones realizadas al inicio del procedimiento de examen.

dispuso el inicio del examen, el Aviso Público de la misma, el escrito de solicitud de inicio depositado por La Solicitante en su versión no confidencial acompañado del Formulario para Importadores y Formulario para Exportadores, según correspondiere. Dicha notificación, también contenía el enlace para acceder a los formularios de investigación, disponibles estos en la página web de la CDC, los cuales debían ser completados por las partes interesadas con el propósito de que pudieran defender sus intereses por medio de los mismos.

27. Cabe resaltar que, mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-002-2021, que dispone el inicio del procedimiento de examen, el Pleno de la CDC invitó a acreditarse como parte interesada a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, no siendo notificadas de manera directa por la CDC, así como aquellas que no figurando en el listado enunciativo del artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping, demostraran tener un interés legítimo en los términos del artículo 17 de la Ley 107-13 sobre Procedimiento Administrativo; esto dentro del plazo establecido para ello¹⁵.
28. En las oficinas de la CDC estuvo disponible una copia no confidencial de la solicitud, para cualquier parte interesada que la solicitare.

2.5 Partes interesadas acreditadas

29. Las siguientes partes interesadas se acreditaron en tiempo y forma en el presente proceso de investigación:

- Productor nacional:

Gerdau Metaldom, S.A.

Carretera Villa Mella, Zona Industrial La Isabela,

Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana

- Asociación empresarial:

**Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc.
(ACOPROVI)**

¹⁵En el dispositivo quinto de la Resolución Núm. CDC-RD-AD-002-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, se estableció lo siguiente: "(...) de conformidad con el artículo 34, párrafo II del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, cualquier otra parte interesada cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución para indicar por escrito su interés de participar en el procedimiento de examen, dicho plazo finaliza el dieciséis (16) de junio del año 2021».

Plaza Unicentro
Av. 27 de febrero esq. Abraham Lincoln
Santo Domingo, D.N.

30. Cabe indicar que, tal como se indicó en el apartado 2.4 del presente Informe, a pesar de ser notificados oportunamente por la CDC sobre el inicio del procedimiento de examen, ningún productor/exportador chino ni las autoridades del gobierno de la República Popular China se acreditaron para participar de la investigación.

2.6 Prórrogas

31. Según el artículo 6, inciso I, acápite h, del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, del 10 de noviembre de 2015, constituye una atribución jurisdiccional del Pleno de la CDC, «Conceder prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones legales o las Resoluciones, cuando lo considere necesario». Asimismo, las partes cuentan con la prerrogativa de presentar solicitudes de prórroga de plazo, debidamente justificadas, para dar respuesta a los cuestionarios que les sean remitidos¹⁶.
32. La CDC notificó, mediante comunicación núm. 205 del 25 de mayo de 2021, a la Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de la Vivienda (ACOPROVI), sobre el inicio del examen por extinción de los derechos antidumping. Tras ello, ACOPROVI, representada por su presidente Jorge Montalvo, solicitó mediante comunicación escrita del día 5 de julio de 2021, una prórroga para completar las informaciones relativas al Formulario para Importadores.
33. La CDC valoró la solicitud de prórroga, y mediante comunicación marcada con el núm. 258 del 7 de julio de 2021, otorgó a ACOPROVI un plazo de 15 días hábiles adicionales a los 30 días hábiles que habían sido concedidos inicialmente. No obstante, mediante comunicación¹⁷ del 20 de julio de 2021, ACOPROVI, a través de su presidente, informó que no participaría del presente examen por recomendación de sus asesores y, en virtud de que, no habían podido recolectar pruebas suficientes que justificaran la eliminación de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de varillas de China.

¹⁶ Artículo 43, Párrafo I, Reglamento de Aplicación Ley 1-02, 10 de noviembre de 2015: «La CDC otorgará un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles para recibir respuesta de las partes a quienes se envíen cuestionarios. La CDC atenderá debidamente toda solicitud de prórroga de plazo y, sobre la base de la justificación aducida, concederá dicha prórroga cada vez que sea factible, teniendo en cuenta los plazos de la investigación».

¹⁷ ACOPROVI. Comunicación 204-1 recibida el 28 de julio de 2021.

34. No obstante, lo indicado por ACOPROVI, mediante comunicación núm. 322 del 3 de agosto de 2021, la CDC informó a ACOPROVI que, le estaría notificando oportunamente las fechas y acciones relevantes del procedimiento de examen.

2.7 Argumentos de las partes interesadas acreditadas

2.7.1 Posición de la Rama de Producción Nacional

35. Gerdau Metaldom, S.A. presentó su solicitud el 22 de marzo de 2021, tras una serie de intercambios de información entre la CDC y la referida empresa solicitante, tal como se explicó en el apartado de Antecedentes. En ese sentido, las pretensiones de Gerdau Metaldom, S.A. en nombre de la RPN, se resumen en lo siguiente:

A. Argumentos relativos a la probabilidad de continuación o repetición del *dumping* como resultado de la supresión de los derechos *antidumping* vigentes:

a. La Solicitante explica que, «en el año 2019 China produjo alrededor del 53 % del acero bruto total producido a nivel mundial, situándose como el principal fabricante de dicho producto. De igual forma, se estimaba que, en el año 2020, de acuerdo con las estimaciones de la Asociación Latinoamericana del Acero (ALACERO), China produciría el equivalente 59 % de la producción total de acero, manteniendo su posición como el principal productor de acero del mundo a pesar de la fuerte crisis económica generada por la pandemia del COVID-19»¹⁸.

b. Esta indicó que China es el principal productor de varillas del mundo. En 2019 dicho país produjo unos 249 millones de toneladas de dicho producto, mientras que, los siguientes 10 países con mayor producción a nivel mundial¹⁹, apenas representan el 25 % de la producción de China²⁰. En relación con las exportaciones de esos productos hacia el mundo, La Solicitante explica que en el año 2019 las exportaciones chinas representaron el 15 % de las exportaciones mundiales de varillas, exportando unos US\$ 2,700 millones de dólares y que, en el año 2015, China alcanzó su nivel más alto de exportaciones con 30.8 millones de toneladas métricas. Sin embargo, a partir del año 2017 las exportaciones chinas de estos productos experimentaron una disminución importante, atribuible

¹⁸ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 35.

¹⁹ *Ibidem*, p. 19, párr. 50.

²⁰ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 35.

a las medidas de defensa comercial aplicadas por los países receptores de varillas chinas.

c. La Solicitante presentó informaciones relativas a las medidas de defensa comercial aplicadas por terceros países en los últimos 6 años a las importaciones de productos de acero de China²¹. Al respecto, La Solicitante afirma que, mientras se encuentren vigentes las medidas de defensa comercial, las exportaciones de China están limitadas a un subconjunto de países, por lo tanto, llama la atención que, a pesar de estas restricciones a sus exportaciones, China se mantiene como un importante exportador mundial del producto en cuestión²². Al respecto, sostiene que, de eliminarse las medidas restrictivas, las exportaciones chinas volverían a ingresar a estos mercados a precios de dumping causando un perjuicio a los productores nacionales de los bienes similares. En adición, La Solicitante explica que, por estas razones una cantidad significativa de las medidas de defensa comercial que se impusieron hace seis o cinco años han sido renovadas o se encuentran en proceso de revisión²³. Además, La Solicitante resalta que las medidas de defensa comercial aplicadas por terceros países ponen en evidencia la amenaza de daño que representa la eliminación de la medida antidumping adoptada por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugadas originarias de China²⁴.

d. Con la finalidad de evaluar la probabilidad de continuación o repetición del *dumping*, La Solicitante presentó un cálculo referencial de margen de dumping utilizando a Brasil como país análogo de China para el cálculo del valor normal y los precios de exportación de China al mundo²⁵.

B. Argumentos relativos a la probabilidad de continuación o repetición del daño como resultado de la supresión de los derechos *antidumping* vigentes:

a. Para fundamentar una posible continuación o repetición de daño a la RPN en caso de reiniciarse las importaciones de varillas originarias de China, La Solicitante señala que existen varios factores que llevarían a concluir que, de reiniciarse las importaciones chinas a precio de dumping, contribuirían a causar un daño importante a la RPN, tales como, el hecho de que China, junto con Turquía, sea uno de los principales exportadores de varillas del mundo; es el país con mayor capacidad

²¹Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 7 de abril de 2021, pág. 70.

²²Ibidem, págs. 55 y 56.

²³Ibidem, pág. 56.

²⁴Ibidem.

²⁵Ibidem, p. 35, párr. 81.

instalada de dicho producto a nivel global; y que contra los exportadores chinos han sido aplicadas el mayor número de medidas de defensa comercial.

b. De igual forma, La Solicitante presentó estimaciones sobre los precios a los que ingresaría a la República Dominicana el producto objeto de la medida antidumping y un análisis prospectivo mediante el cual se estima el efecto probable sobre los precios de la RPN y sus indicadores económicos y financieros si, como resultado de la eliminación de los derechos antidumping vigentes, las importaciones de varillas originarias de China ingresan nuevamente a territorio dominicano a precios de dumping²⁶.

c. La Solicitante²⁷ plantea que, de eliminarse los derechos antidumping vigentes, los precios a los que los exportadores de China podrían exportar varillas a la República Dominicana serían inferiores en aproximadamente US\$272.2²⁸ dólares por tonelada métrica a los precios actuales en el mercado dominicano. Asimismo, La Solicitante estima una pérdida de volumen de ventas de [...] toneladas en un periodo de seis meses, previo a una acción de precios de parte de la RPN. Asumiendo que dicha pérdida de mercado sería paulatina en los primeros seis meses, la reducción del volumen de ventas sería de aproximadamente [...] toneladas métricas, ocasionando una merma en los ingresos por venta de la RPN de aproximadamente US\$ [...] millones de dólares. Finalmente, La Solicitante proyecta que, al término del primer año de la supresión de los derechos antidumping, su resultado operacional experimentaría una contracción de US\$[...] millones, produciendo una disminución de su beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA, por sus siglas en inglés) de un 14 %.

36. En su escrito de argumentaciones finales de fecha 12 de octubre de 2021, Gerdau Metaldom, S.A. resaltó lo siguiente²⁹:

- a. *“La alta capacidad ociosa de los exportadores chinos.*
- b. *La gran capacidad de incrementar sus exportaciones en un periodo relativamente corto.*

²⁶ Punto 56 de las informaciones complementarias y aclaraciones del examen por expiración de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China, versión no confidencial, depositado por la Gerdau Metaldom en fecha 7 de abril del año 2021.

²⁷ *Ibidem*, p. 79, párr. 197

²⁸ Para la versión no confidencial se multiplica por un número menor o igual a 10.

²⁹ Información suministrada por la RPN en el escrito de argumentaciones finales depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 12 de octubre de 2021, versión no confidencial, pág. 30.

- c. *China todavía es considerada por el mundo como una Economía No de Mercado, particularmente en su sector de acero. El papel del estado en la economía y su relación con los mercados y el sector privado da como resultado distorsiones fundamentales.*
- d. *La reciente baja en sus exportaciones es un reflejo del incremento de las medidas de defensa comercial, donde los países han utilizado mecanismos antidumping, compensatorios, salvaguardas, e inclusive medidas de seguridad nacional. A pesar de esto, China se mantiene como el segundo mayor exportador mundial de varillas.*
- e. *En el corto o mediano plazo no se visualiza un cese de las medidas globales de defensa comercial en el sector de acero debido a la sobre capacidad mundial, concentrada mayormente en China.*
- f. *Al comparar los precios en el mercado doméstico de Brasil, con los precios de exportación de China prevale un importante margen de dumping.*
- g. *Un análisis prospectivo concluye que de eliminarse la medida antidumping durante los próximos doce (12) meses se proyecta que las varillas chinas podrían llegar al país hasta US\$290.59³⁰ dólares la TM por debajo de los precios de la Rama de Producción Nacional, impactando negativamente los volúmenes de ventas y los indicadores financieros.*
- h. *De eliminarse la actual medida antidumping, existe una alta probabilidad de recurrencia de dumping y recurrencia de daño a RPN, de esto se desprende el alto interés de la RPN de mantener la actual medida.”*

C. Observaciones de la RPN al Informe de Hechos Esenciales

37. En sus observaciones al Informe de Hechos Esenciales depositadas en fecha 14 de diciembre de 2021, La Solicitante resaltó lo siguiente:³¹:

*“La Rama de Producción Nacional desea expresar su conformidad con el Informe de Hechos Esenciales” (pág. 3), y que en tal sentido expresan que “(...) deseamos destacar **una serie de aspectos cubiertos en este IHE**, focalizándonos en la probabilidad de repetición del dumping, y sobre la probabilidad de repetición del daño a la RPN”. (Resaltado no forma parte del original)*

38. Sobre la probabilidad de repetición del dumping La Solicitante expresó que, los márgenes de dumping estimados por el DEI de manera referencial, los cuales permiten analizar las

³⁰ Para la versión no confidencial se multiplica por un número menor o igual a 10.

³¹ Comentarios de la Rama de Producción Nacional sobre el informe de hechos esenciales, versión no confidencial, depositada el 14 de diciembre de 2021, pág. 3.

diferencias existentes entre los precios de exportación de China al mundo y sus precios en su mercado interno, utilizando a Brasil como país sustituto, son similares a los presentados por la RPN.

39. Sobre la probabilidad de repetición del daño La Solicitante concluye que, a raíz de lo expuesto en sus argumentaciones finales, se esperaría un impacto altamente negativo por el resurgimiento del daño a la RPN como resultado de las importaciones a precios de *dumping* provenientes de China. Indica que este impacto fue analizado por el DEI en el IHE corroborando la potencial disminución de los ingresos (ventas), y la contracción de los beneficios y el daño a la RPN ante la suspensión de los derechos antidumping. En adición, La Solicitante señala que el DEI constata una disminución de la participación de mercado de la rama que se reduciría en un 16%, la necesidad de bajar los precios de la RPN ante importaciones objeto de *dumping*, la reducción de la productividad y la utilización de la capacidad instalada, afectando a su vez los flujos de caja de la RPN, así como la capacidad de reunir capital de trabajo.

2.8 Visitas de verificación

40. Las visitas de verificación constituyen una herramienta útil para la CDC al momento de cerciorarse de la exactitud e idoneidad de la información presentada por las partes interesadas acreditadas. Por esa razón, el artículo 63 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 contempla que la CDC podrá verificar [in situ] la información y pruebas presentadas en el curso de la investigación previa autorización de las partes interesadas a quienes se determine verificar.
41. La disposición anteriormente citada implica que no en todos los casos la CDC debe implementar las verificaciones in situ, atendiendo a que la información que maneja es lo suficientemente exacta e idónea, o debido a que cuenta con otros mecanismos de verificación para cerciorarse de tal exactitud e idoneidad³².
42. Con relación al presente examen por extinción, hasta el momento de emisión de este informe, la CDC ha decidido no realizar visitas de verificación debido a la situación provocada por la pandemia del Covid-19. En este sentido, la información ha sido verificada a través de cruce de informaciones, la remisión de solicitudes de información complementaria, así como a través de la consulta de informaciones verificables de terceros.

³² Los cuestionarios y la consulta de fuentes verificables de información proveniente de terceros, se encuentran entre los mecanismos alternativos de verificación.

2.9 Audiencia pública

43. De conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Aplicación, la CDC en fecha 5 de octubre de 2021, realizó una audiencia pública³³ con el objetivo de dar la oportunidad a todas las partes interesadas acreditadas en el procedimiento de examen para presentar oralmente informaciones y argumentos. Cabe indicar que, de las partes interesadas acreditadas únicamente participó de la audiencia Gerdau Metaldom, S.A.
44. En virtud de lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Aplicación, la presidenta de la CDC concedió la palabra al señor Roberto Despradel, representante de la empresa Gerdau Metaldom, S.A., productor nacional, quien realizó una síntesis de las informaciones relativas a la probabilidad de repetición del dumping y del daño aportadas en el curso del procedimiento de investigación.
45. Una vez concluida la exposición del representante de la empresa Gerdau Metaldom, S.A., de conformidad con las disposiciones del párrafo II del artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, la RPN invitó al señor Marcelo Salazar, Director Ejecutivo de la Asociación Dominicana del Acero (ADOACERO), a participar en calidad de perito, quien presentó tres temas principales, a saber: producción de acero a nivel mundial, especialmente en China; países latinoamericanos que mantienen medidas antidumping contra China; y la sobrecapacidad instalada para la producción de acero en el mundo.
46. A continuación, se sintetizan los puntos más importantes del testimonio del Sr. Salazar:
- a) China es el mayor productor y exportador mundial de productos de acero;
 - b) Veintiséis de las cincuenta compañías de mayor producción de acero son de origen chino;
 - c) Las empresas chinas siguen buscando expandirse con inversiones de capital en nuevos mercados;
 - d) La Asociación Latinoamericana del Acero (ALACERO) recomienda el control de las importaciones chinas, con el fin de combatir el comercio desleal, puesto que, el déficit comercial que registra la región con China lleva a un proceso de desindustrialización en los países latinoamericanos; y
 - e) La caída de Evergrande Group, importante empresa del sector inmobiliario en China, genera una gran preocupación para la cadena de valor del acero por el riesgo sistémico que representa, dado que, una reducción del consumo de acero

³³ Ver acta de audiencia en el expediente público del procedimiento de examen.

en el mercado interno de China conllevaría una mayor presión para que los productores de chinos coloquen sus productos en mercados internacionales.

47. Cabe destacar que la información expuesta por el Sr. Salazar, en calidad de perito de Gerdau Metaldom, S.A. en la audiencia pública, representa elementos añadidos posteriores a la finalización del periodo probatorio el cual, de conformidad con el artículo 60³⁴ del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, concluye cinco (5) días hábiles antes de la celebración de la audiencia.
48. Sin embargo, en opinión del DEI el Pleno de la CDC puede considerar estos hechos de cara a una determinación final, en virtud de las disposiciones combinadas del artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 y del artículo 26³⁵ de la Ley 107-13. Estas disposiciones conminan a la Administración a tomar decisiones bien informadas y para eso, a tomar en consideración los documentos y datos relevantes aportados por los interesados. Por esa razón, la norma faculta a la CDC requerir información en cualquier etapa del procedimiento.

2.10 Emisión del Informe de Hechos Esenciales

49. En fecha 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento con las disposiciones del párrafo 9 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y el artículo 197 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, la CDC presentó a las partes interesadas acreditadas el Informe de Hechos Esenciales que serviría de base para la decisión de suprimir o continuar con la aplicación de los derechos antidumping vigentes a las importaciones objeto de examen.
50. En tal sentido, mediante la notificación del Informe de Hechos Esenciales, la CDC informó a las partes interesadas acreditadas que disponían de un plazo de 10 días hábiles, hasta el 14 de diciembre de 2021, para presentar sus comentarios respecto a dicho informe. En virtud de lo anterior, en fecha 14 de diciembre de 2021 mediante comunicación formal La Solicitante remitió sus observaciones al citado informe.

³⁴ El artículo 60 del Reglamento de Aplicación establece que: el período de presentación de pruebas comprenderá desde el día siguiente de la publicación del inicio de la investigación hasta cinco (5) días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública, sin perjuicio de la facultad de la CDC de requerir información en cualquier etapa del procedimiento.

³⁵ Artículo 26. Instrucción. La Administración ha de adoptar decisiones bien informadas. El procedimiento administrativo constituye el instrumento para la obtención y el tratamiento de la información necesaria para adoptar la mejor decisión de que se trate en cada caso. La Administración de oficio, deberá recabar todas las pruebas necesarias para adoptar la mejor decisión, en resguardo del derecho de los interesados.

2.11 Manejo de la información confidencial

51. En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 6.5 y 6.5.1 del Acuerdo Antidumping; y el artículo 51 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, la CDC ha dado tratamiento con carácter confidencial a las informaciones cuya divulgación pudiera implicar un efecto significativamente desfavorable para quien hubiere proporcionado la información. Asimismo, la CDC mantiene un expediente público, el cual permite una comprensión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial.
52. En tal virtud, mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2021 de fecha diecisiete (17) de agosto de 2021, la CDC declaró la confidencialidad de las informaciones para las cuales Gerdau Metaldom, S.A. requirió tratamiento de confidencialidad. Es importante resaltar que, hasta la fecha de emisión de este informe, solo dicha parte interesada acreditada ha presentado información consignada como confidencial.

3. Análisis de la probabilidad de repetición de dumping

53. A continuación, se analiza la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones y de recurrencia del dumping en las importaciones de varillas originarias de China de eliminarse los derechos antidumping vigentes. No obstante, el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping no establece una metodología específica que las autoridades investigadoras deban seguir para realizar una determinación de la probabilidad de continuación o repetición del dumping, el DEI considera que las informaciones contenidas en este capítulo son relevantes para arribar a una conclusión en este sentido.
54. Esta sección se divide en siete apartados. En los apartados 3.1 y 3.2 se examina el desempeño de la industria del acero a nivel global y en China. En el apartado 3.3 se presentan las informaciones relativas al sector productivo, al mercado doméstico y de exportación de varillas originarias de China, para esto se analiza su producción y capacidad productiva, precios en el mercado doméstico, exportaciones y precio de exportación de varillas. A continuación, en los apartados 3.4 y 3.5 se presentan las tasas arancelarias aplicadas en los países de América Latina y el Caribe a las varillas y las medidas comerciales correctivas aplicadas por terceros países a las exportaciones de varillas originarias de China. En los apartados 3.6 y 3.7 se exponen los argumentos de la RPN relativos a la probabilidad de reinicio de las importaciones y de repetición del dumping en las importaciones del producto en cuestión originario de China.

3.1 Contexto de la industria del acero

55. De acuerdo con las informaciones Short Range Outlook³⁶ de octubre de 2021, la Asociación Mundial del Acero prevé un incremento de la demanda mundial de acero de 4.5 % en 2021 en relación con el año anterior. Sobre la perspectiva del sector acero Al Remeithi, presidente del comité de economía de la Asociación Mundial del Acero, expresó que en 2021 la demanda mundial de acero ha experimentado una recuperación más fuerte de lo previsto, excepto en China, por lo que se espera que la demanda mundial de acero retorne a los niveles anteriores a la pandemia de COVID-19.
56. De acuerdo con las declaraciones de Remeithi, la fuerte actividad manufacturera impulsada por la demanda reprimida es el principal contribuyente del incremento de la demanda de acero. Agregó que, si bien la recuperación del sector manufacturero se mantuvo más resistente a las nuevas oleadas de infección de lo esperado, las limitaciones del lado de la oferta llevaron a una estabilización de la recuperación en la segunda mitad del año y están impidiendo una recuperación más fuerte en 2021.
57. En cuanto a los desafíos a corto plazo para la recuperación del sector Acero Remeithi señaló que el incremento persistente de la inflación, el lento progreso de la vacunación en los países en desarrollo y una mayor desaceleración del crecimiento en China representan riesgos importantes.
58. En el caso particular del China, el Steel Demand Outlook de octubre de 2021 pronostica que la demanda de productos terminados de acero decrecerá un 1 % en relación al año 2020, ubicándose en 985.1 millones de toneladas.

³⁶ Asociación Mundial del Acero, Perspectivas de Corto Plazo de octubre de 2021. Fecha de consulta 18 de octubre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3vpqaat>

Cuadro 1. Demanda estimada de productos terminados de acero, 2020 – 2022, en millones de toneladas y tasa de variación

Regiones	Millones de toneladas			Tasa de variación (%)		
	2020	2021(e)	2022(e)	2020	2021(e)	2022(e)
Mundo	1,775.4	1,855.4	1,896.4	0.1	4.5	2.2
Unión Europea y Reino Unido	140.8	158.7	167.4	-11.2	12.7	5.5
Otros países de Europa	36.0	41.9	44.9	9.4	16.4	7.1
Comunidad de Países Independientes	58.1	59.9	61.7	-0.3	3.1	3.0
Estados Unidos, México y Canadá	114.0	129.6	136.5	-15.8	13.7	5.4
América Central y América del Sur	38.8	47.9	48.3	-7.2	23.2	0.9
África	35.4	39.1	42.0	-9.7	10.4	7.5
Oriente Medio	47.2	48.1	50.5	-4.4	2.0	4.9
Asia y Oceanía	1305.0	1330.2	1345.1	3.7	1.9	1.1
China	995.0	985.1	985.1	9.1	-1.0	0.0

Fuente: Elaborado por el DEI con base en las informaciones de las Perspectivas de Corto Plazo de octubre de 2021 de la Asociación Mundial del Acero.

59. Respecto a América Latina, la Asociación Mundial del Acero³⁷ indicó que, en 2020 la región fue fuertemente impactada por la pandemia. En contraste, en 2021 la demanda de acero en la región ha mostrado una sorprendente recuperación debido al desempeño del sector construcción y automotriz.

3.2 Mercado de acero en China

60. Al respecto, conforme a las indagaciones realizadas por el DEI, la economía china mantuvo su fuerte impulso de recuperación desde 2020 hasta principios de 2021. De acuerdo con las informaciones del Short Range Outlook de la Asociación Mundial del Acero, desde junio la economía china y su sector siderúrgico se han desacelerado lo que

³⁷ Asociación Mundial del Acero, Perspectivas de Corto Plazo de octubre de 2021. Fecha de consulta 18 de octubre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3vpgaag>

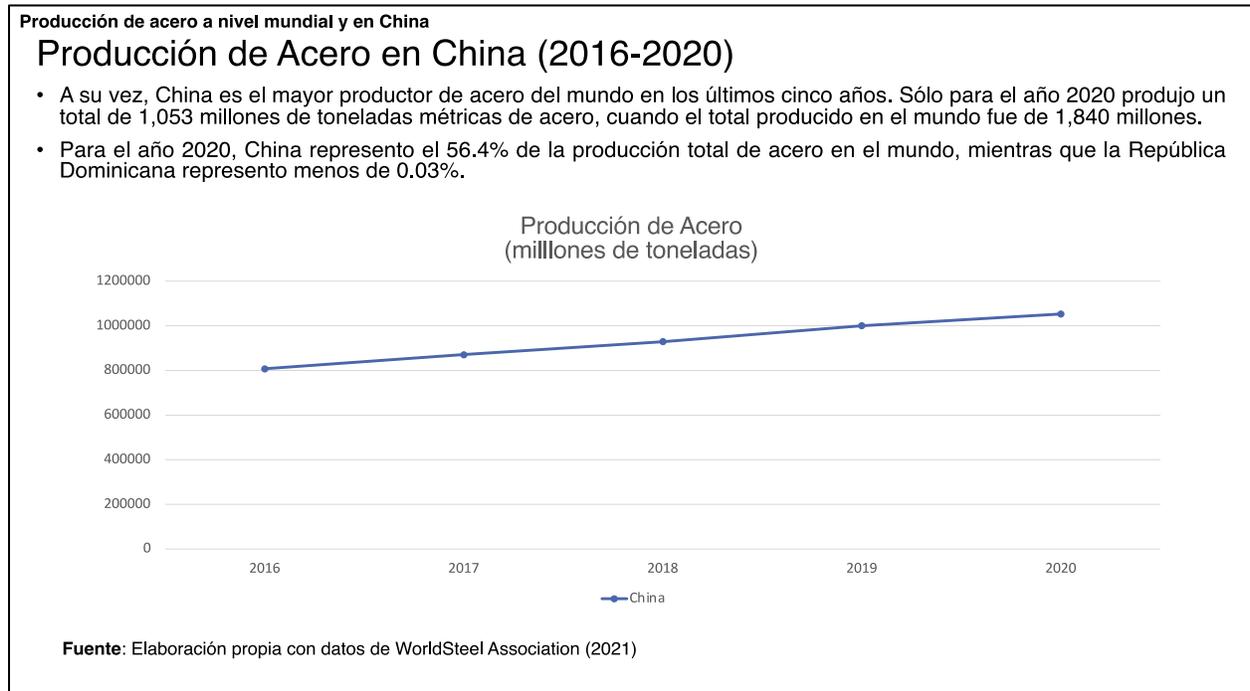
ha dado lugar a una contracción de la demanda de acero de -13,3 % en julio y luego del -18,3 % en agosto. Esta desaceleración es atribuible en parte a factores tales como condiciones climáticas adversas y pequeñas olas de infecciones durante este verano, no obstante, las causas más importantes incluyen la desaceleración impulsada en el sector inmobiliario y el tope del gobierno en la producción de acero. Sobre el particular, es pertinente indicar que la actividad inmobiliaria se ha debilitado debido a las duras medidas gubernamentales sobre límites a la producción de acero introducido en 2020. Al mismo tiempo, la inversión en infraestructura no se ha recuperado en 2021 debido al agotamiento de las oportunidades de inversión y a la limitada capacidad de financiación del gobierno local. Se prevé que la demanda china de acero tendrá un crecimiento negativo durante el resto de 2021 y no se espera un crecimiento en la demanda de acero en 2022 si el sector inmobiliario permanece deprimido en consonancia con la postura de la política gubernamental sobre reequilibrio y la protección medio ambiental.

3.2.1 Producción y capacidad productiva de acero de China

61. De acuerdo con las informaciones presentadas por la RPN³⁸ con base en los datos del World Steel Association, China es el mayor productor mundial de acero en los últimos cinco años. Para el año 2020, China produjo un total de 1,053 millones de toneladas métricas de acero, mientras que, el total producido en el mundo fue de 1,840 millones de toneladas métricas, es decir que, China representó el 56.4 % de la producción total de acero en el mundo, en tanto que la República Dominicana apenas representó menos del 0.03 %. En adición, la RPN expresó que, de acuerdo con los datos correspondientes a los primeros ocho meses de 2021, China se consolida como el principal productor de acero del mundo.

³⁸ Información suministrada por la RPN en el acápite 3 del Escrito de Argumentaciones Finales sobre la resolución CDC-RD-AD-002-2021, versión no confidencial el 25 de octubre de 2021, pág. 23.

Gráfico 1. Producción de acero en China, en millones de toneladas, 2016 – 2021



Fuente: Elaborado por la RPN con información del World Steel Association, suministrado en el en el acápite 3 del Escrito de Argumentaciones Finales sobre la resolución CDC-RD-AD-002-2021 el 25 de octubre de 2021, pág. 3.

62. En ese mismo orden de ideas, la RPN³⁹ señaló que, según las informaciones de la Asociación Mundial del Acero, de las 50 empresas productoras de acero más grandes del mundo, 26 son chinas y producen unos 549 millones de toneladas, equivalentes a seis veces la producción total de acero de los Estados Unidos, dieciséis veces la producción total de Turquía y cuarenta veces la producción total de España.

³⁹ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 29.

Gráfico 2. Principales 20 países productores de acero en el año 2019 (valores en millones de toneladas métricas)



Fuente: Elaborado por la Asociación Mundial de Acero y suministrado por la RPN en el punto 39 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, pág. 29.

63. En relación con la capacidad productiva de acero de China, la RPN⁴⁰ indicó que, de acuerdo con los datos de la OCDE, en el año 2020 la capacidad instalada en China fue de 1,157.1 millones de toneladas métricas. Al comparar la capacidad instalada para la producción de acero en el mundo, equivalente a 2,452.7 millones de toneladas métricas, China representa el 47.1 % de la capacidad productiva a nivel global.

⁴⁰ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 29.

Cuadro 2. Capacidad Nominal de producción de Acero Bruto, en toneladas métricas, 2020

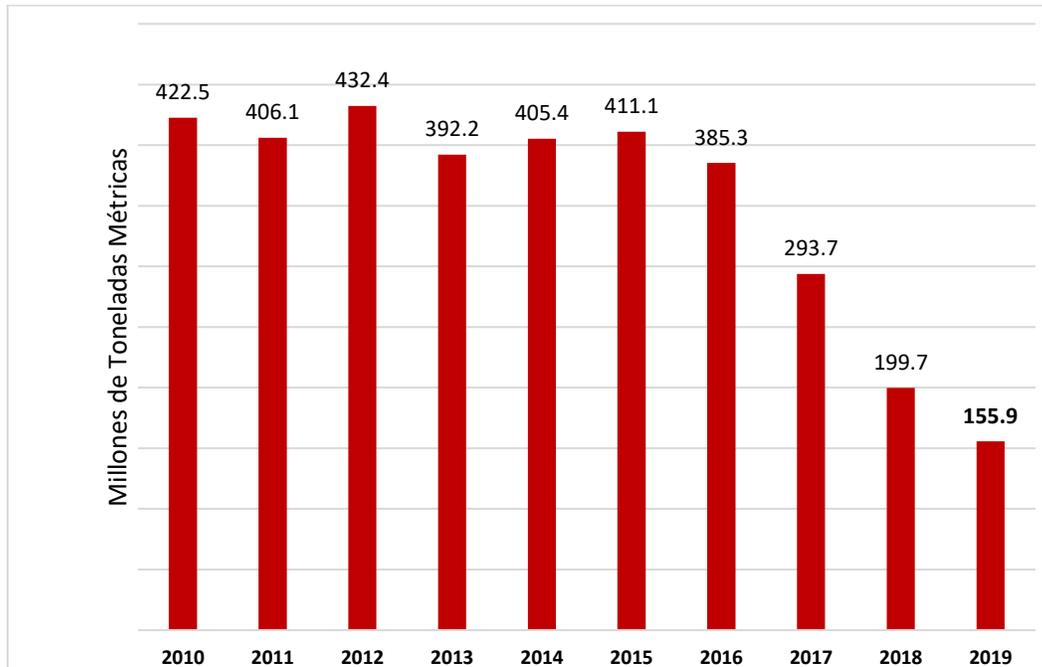
País	Capacidad Nominal de producción de acero bruto (tonelada métrica)
China	1157.1
India	143.5
Japón	128.5
Estados Unidos	113.6
Rusia	89.8
Corea del Sur	81.6
Alemania	58.1
Turquía	56.9
República Dominicana	0.6
Total	2,452.7

Fuente: OECD, Lastest Developments in Steelmaking Capacity, suministrado por la RPN en el acápite 3 del Escrito de Argumentaciones Finales sobre la resolución CDC-RD-AD-002-2021, versión no confidencial el 25 de octubre de 2021, pág. 4.

64. Acerca de la utilización de la capacidad instalada en el sector acero de China, la RPN⁴¹ argumentó que dicho país cuenta con una capacidad disponible para producir aproximadamente unos 155 millones de toneladas métricas adicionales a las producidas en el año 2019. Sobre el particular, la RPN agregó que la capacidad ociosa de China representa el 32 % de la capacidad disponible para la producción de acero del mundo, lo cual equivale a más del doble que de la producción total de acero de los Estados Unidos y más de cuatro veces la producción total de acero de Turquía.

⁴¹ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 29.

Gráfico 3. Capacidad productiva ociosa de acero en China, en millones de toneladas métricas, 2010 - 2019



Fuente: Elaborado por la RPN con información del *Steel Statistical Yearbook 2020: Extended version* y la OECD, suministrado en el punto 39 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, pág. 30.

3.3 Mercado de las varillas en China

65. A continuación, se exponen algunos elementos del mercado de varillas de China, esto con base en la información ofrecida por la RPN (en los casos que aplique) y la recabada por el DEI.

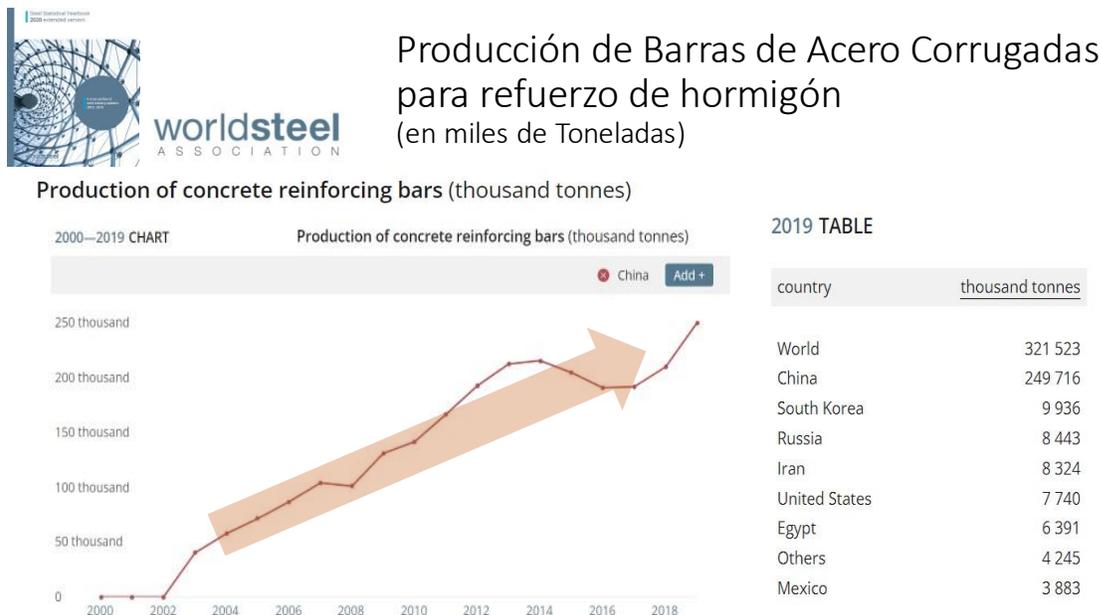
3.3.1 Producción de varillas en China

66. De acuerdo con las informaciones suministradas por la RPN⁴², China es el principal productor de varillas del mundo, produciendo en 2019 unos 249 millones de toneladas métricas de dicho producto, equivalentes al 77.6 % de la producción mundial. En cambio,

⁴²Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 30.

los siguientes 10 países con mayor producción a nivel mundial, apenas representan el 25 % de la producción de China y, la República Dominicana, sólo representó el 0.2 % de la producción global de varillas.

Gráfico 4. Producción mundial de varillas, en miles de toneladas, 2000 - 2019



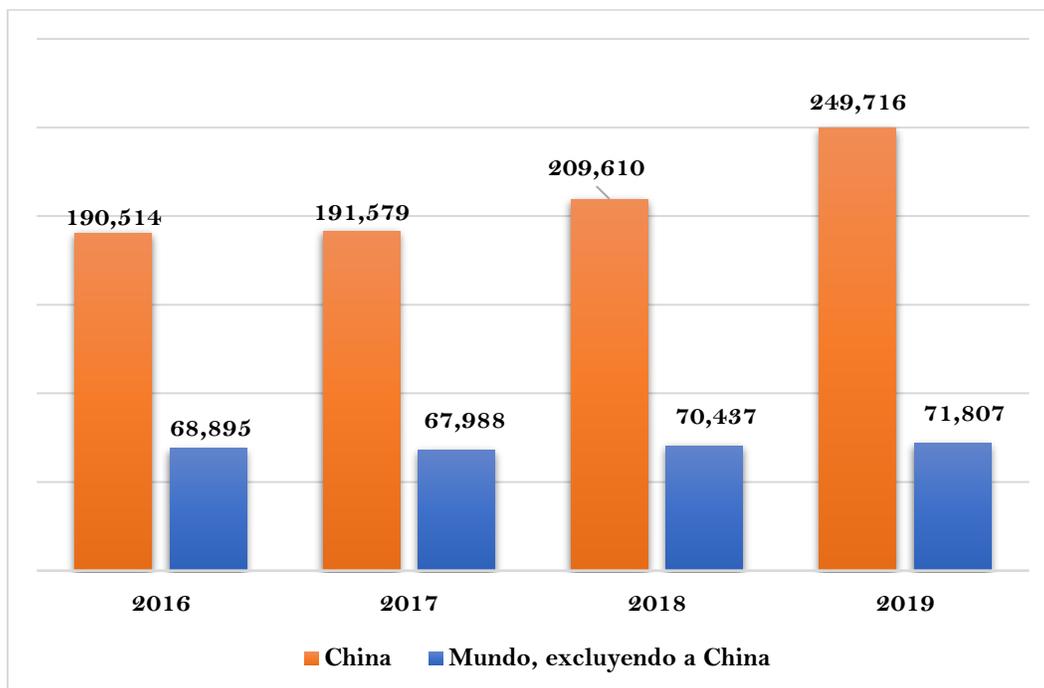
Fuente: Elaborado por la RPN con información de World Steel Association, suministrado en el escrito de argumentaciones finales, versión no confidencial, pág. 5 de fecha 25 de octubre de 2021.

67. En cuanto a la producción de varillas, según los datos del Steel Statistical Yearbook 2020 (*extended version*) proporcionado por la RPN⁴³, se observa que desde el año 2016 China ha incrementado su producción de manera constante. Como se muestra en el siguiente gráfico, en el año 2016 la producción de varillas en dicho país se ubicó en 190,514,000 millones de toneladas y en el año 2017 ascendió a 191,579,000 millones de toneladas para un incremento de 1,065,000 millones de toneladas en comparación con el año anterior.

⁴³Ver anexo C8 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. en fecha 7 de abril de 2021 en su versión no confidencial.

68. Por su parte, durante el 2018 China fabricó unos 209,610,000 millones de toneladas métricas y 249,716,000 millones de toneladas métricas en el año 2019, es decir, la producción de varillas de acero experimentó un aumento de 40,000,000 millones de toneladas métricas, equivalentes a un incremento de 19 %. Al comparar el dato anterior con la cantidad producida en el resto de los países se observa un incremento ligero de la producción mundial de aproximadamente un 2 % en 2019 en relación con el año 2018. En síntesis, durante el periodo 2016 – 2019 China incrementó su producción de varillas un 31 % lo cual pone en evidencia la gran capacidad productiva de China en comparación con el resto del mundo, y en particular, con República Dominicana cuya producción representó el 0.2 % de la producción de varillas de China en el 2019.

Gráfico 5. Producción mundial y de China de varillas, en miles de toneladas métricas, 2016-2019



Fuente: Elaborado por el DEI con las informaciones del Steel Statistical Yearbook 2020 (extended version) suministrado por la RPN.

69. Al respecto, la RPN⁴⁴ indicó que, en 2019 la producción de varillas de acero de China fue 20 veces mayor que toda la producción de los países de la Unión Europea y 19 veces mayor que toda la producción de los Estados Unidos. Sobre el particular, la RPN argumentó que, cualquier desbalance entre la oferta y la demanda china de varillas de acero, representa un claro potencial de exportación, con volúmenes muy altos al compararlo con posibles desbalances en terceros países. Agregó que, al combinar el ingrediente de que China no es considerada una economía de mercado, se puede tener una idea de la importante amenaza que representa para el resto de los países productores.

3.3.2 Precios domésticos de las varillas de acero

70. El DEI analizó el comportamiento de los precios domésticos de las barras de acero para refuerzo en China con base a los datos proporcionados por la RPN obtenidos de la revista Metal Bulletin⁴⁵. Durante el periodo comprendido entre enero de 2016 hasta diciembre de 2020 el precio doméstico de la varilla en China (*ex-fábrica*) registró un promedio de US\$513.84 dólares por tonelada métrica, con un valor promedio mínimo de US\$509.46 dólares y un promedio máximo de US\$518.21 dólares.

71. Las cifras correspondientes al periodo enero – diciembre de 2020, muestran que los precios del mercado doméstico de China exhibieron una tendencia al alza, alcanzando su punto más bajo en marzo (US\$468.06 dólares el precio bajo y US\$477.59 dólares el precio alto) y el más alto en diciembre (US\$596.69 dólares el precio bajo y US\$601.89 dólares el precio alto). Los precios promedios de ese periodo se ubican en US\$521.88 dólares el precio bajo y US\$528.01 dólares el precio alto. Esta tendencia es el resultado de la creciente demanda interna de este producto, siendo las varillas el producto de acero de mayor consumo en China⁴⁶.

72. De acuerdo con los datos de Kallanish Commodities⁴⁷, en el primer trimestre de 2021, el precio de la varilla en el mercado de China (FOT Warehouse), en promedio, se ubicó en US\$ 676.79, oscilando los precios entre US\$ 658.52 y US\$ 701.07.

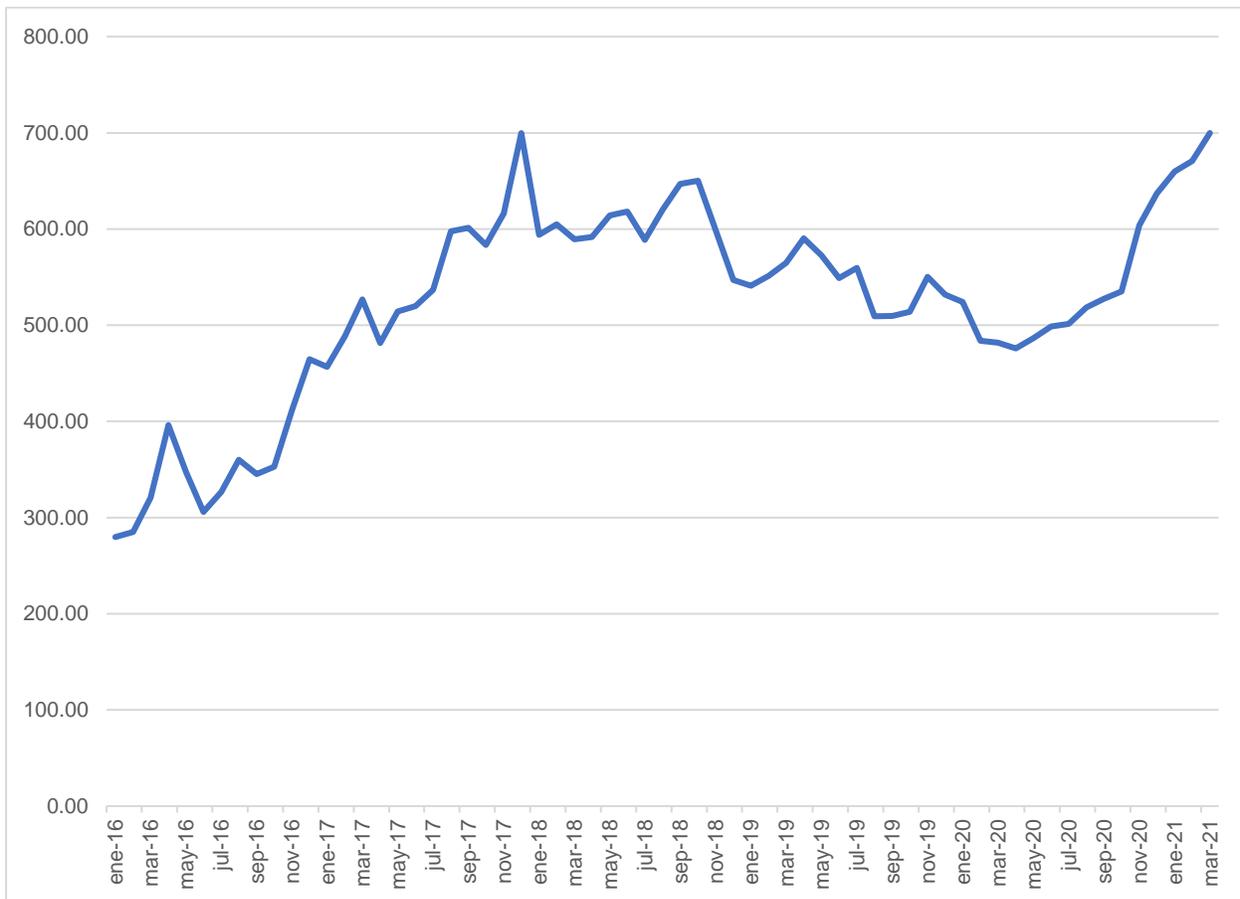
⁴⁴ Lastest Developments in Steelmaking Capacity, suministrado en el en el acápite 3 del Escrito de Argumentaciones Finales sobre la resolución CDC-RD-AD-002-2021, versión no confidencial, el 25 de octubre de 2021, pág. 5.

⁴⁵ Información suministrada por la RPN en el anexo 4 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021.

⁴⁶ Hellenic, Highlights of China's steel industry in 2020. Fecha de consulta: 8 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3sJ2oMM>

⁴⁷ Kallanish Commodities es una organización de medios comerciales que produce noticias, datos, eventos e inteligencia de mercado para profesionales que trabajan con materias primas. Esta fuente de información fue utilizada

Gráfico 6. Precios domésticos promedio en China de las varillas, en dólares (US\$), enero 2016 – marzo 2021



Fuente: Elaborado por el DEI con Kallanish Commodities.

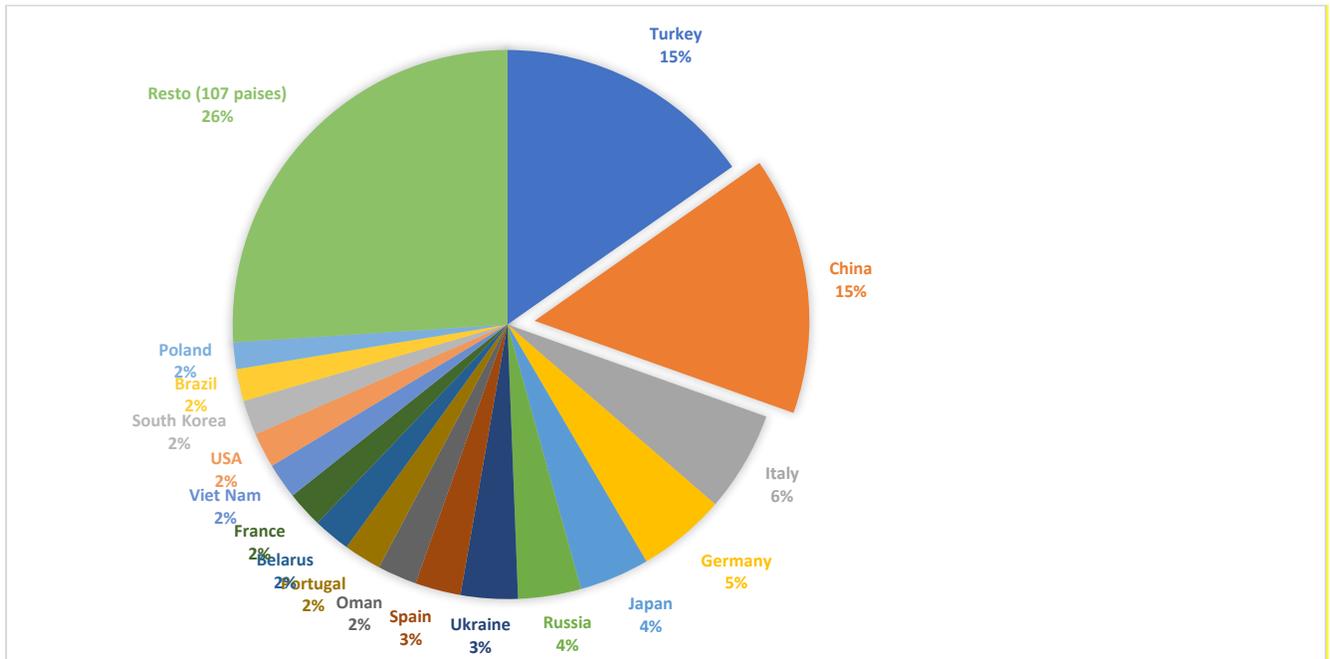
3.3.3 Exportaciones de China de varillas de acero hacia el mundo

73. De acuerdo con los datos proporcionados por la RPN⁴⁸, en el año 2019 las exportaciones chinas representaron el 15 % de las exportaciones mundiales de varillas, exportando unos US\$ 2,700 millones de dólares.

por la CDC en la investigación que tuvo como resultado los derechos antidumping definitivos objeto del presente examen.

⁴⁸Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 36.

Gráfico 7. Participación porcentual por países en las exportaciones mundiales de varillas, 2019

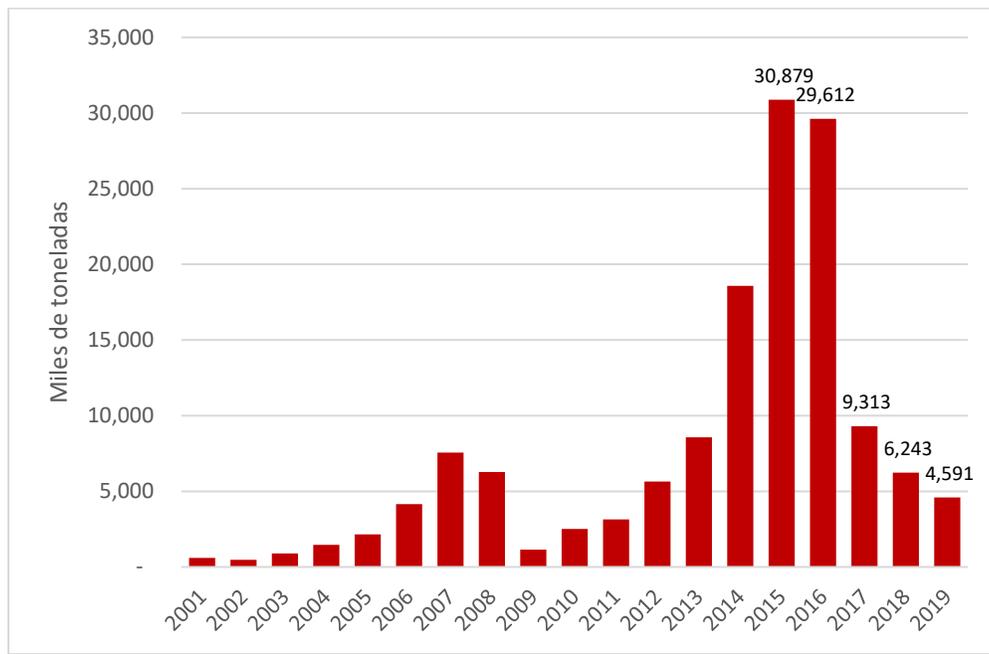


Fuente: Elaborado por la RPN con información de Trademap (partidas 7214.20 y 7228.30), suministrado en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 7 de abril de 2021, pág. 38.

74. Al respecto, la RPN⁴⁹ argumentó que en el año 2015 China alcanzó su nivel más alto de exportaciones con 30.8 millones de toneladas métricas. Luego de este sorprendente incremento en el 2015, la reducción de las exportaciones a partir del 2017, se debe en gran parte a las medidas de defensa comercial aplicadas por los países receptores de varillas chinas. La RPN agregó que, si bien las exportaciones de China en 2019 representaron una quinta parte de los niveles exportados en 2016, las magnitudes siguen siendo muy importantes, manteniéndose China, junto a Turquía, como el principal exportador mundial de varillas.

⁴⁹ Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 38.

Gráfico 8. Exportación de varillas chinas al mundo, expresadas en miles de toneladas métricas, 2001 - 2019

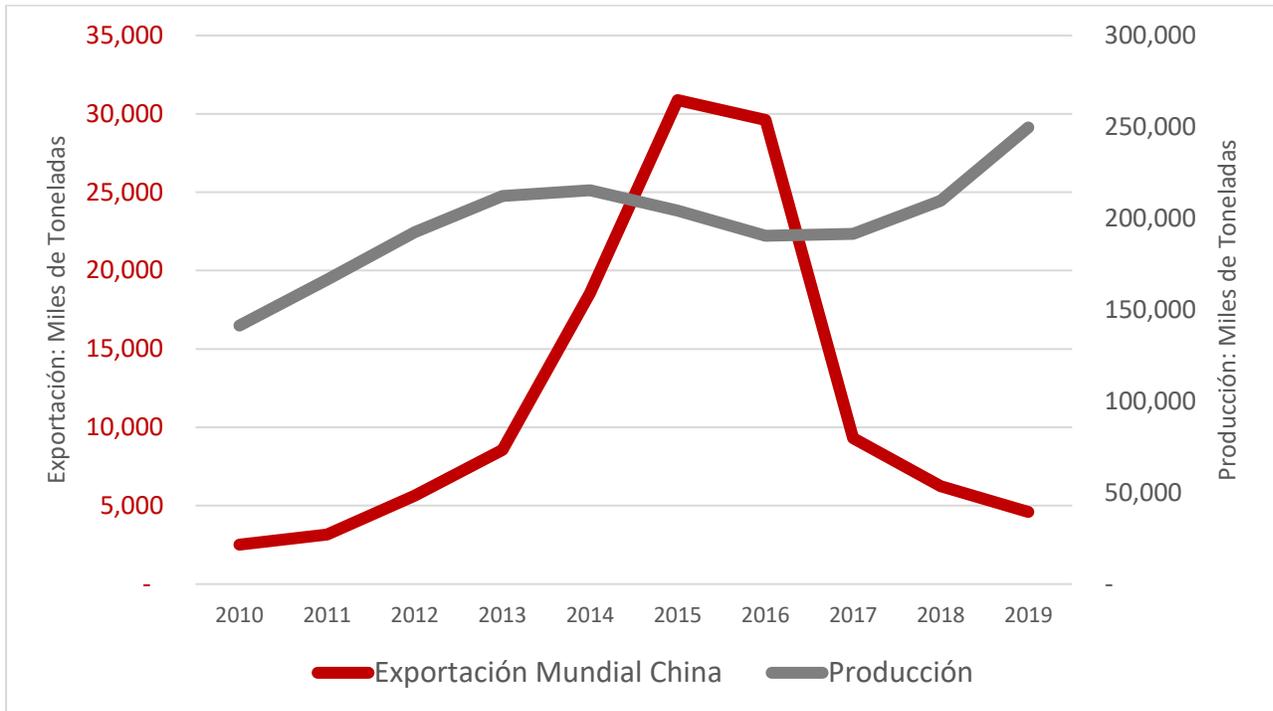


Fuente: Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en inglés), suministrado por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en su versión no confidencial en fecha 7 de abril de 2021, pág 39.

75. Sobre el particular, la RPN⁵⁰ alegó que, a pesar de la disminución experimentada por las exportaciones de varillas originarias de China, la producción de este producto en dicho país se ha incrementado en los últimos años. La RPN considera que, lo anterior unido a su alta capacidad ociosa, representa una importante amenaza global y puntual para la República Dominicana. También puntualizó que la merma en las exportaciones se debe principalmente a la aplicación de medidas de defensa comercial contra las varillas chinas.

⁵⁰Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 32.

Gráfico 9. Producción versus exportaciones chinas de varillas expresadas en miles de toneladas, 2010-2019

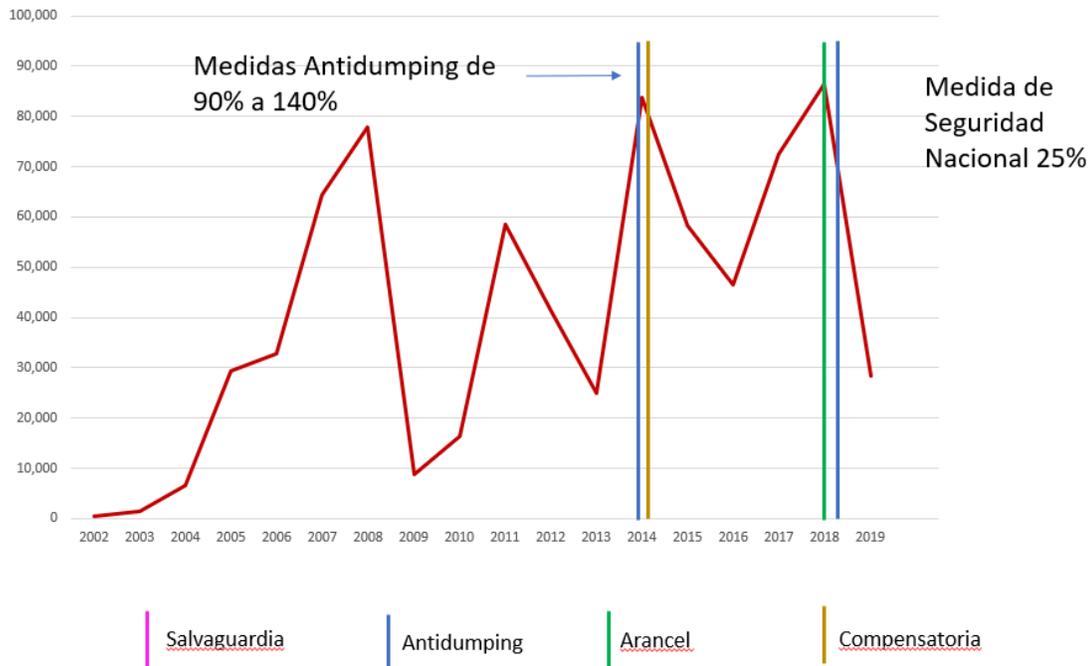


Fuente: International Trade Centre (ITC) Steel Statistical Yearbook 2020: Extended Version, suministrado por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, pág 34.

76. La RPN⁵¹ señaló que las fluctuaciones en las exportaciones de China a Estados Unidos muestran como al imponer estas medidas se produce un declive importante en las importaciones de productos originarios de dicho país.

⁵¹ Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 39.

Gráfico 10. Exportaciones de varillas chinas a los Estados Unidos, 2002 - 2019



Fuente: International Trade Centre (ITC) y Global Trade Alert, suministrado por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado en fecha 7 de abril de 2021, pág. 41.

77. Las informaciones planteadas por la RPN fueron revisadas y constatadas por el DEI. En cuanto a las exportaciones chinas registradas bajo la partida 7214.20, de acuerdo a los datos de Trademap se observa que, si bien China no es el principal país exportador de varillas, sus exportaciones experimentaron incrementos significativos en 2018 y 2019.

Cuadro 3. Exportaciones mundiales de barras de acero corrugadas correspondientes a la subpartida 7214.20.00, expresadas en toneladas métricas, 2016-2019

Países	2016	2017	2018	2019
Turquía	6,749,491.00	5,438,898.00	5,947,122.00	5,687,257.00
Ucrania	2,247,887.00	1,636,401.00	1,405,193.00	1,314,665.00
Italia	1,748,687.00	1,462,156.00	1,259,773.00	1,435,904.00
Rusia	820,450.00	840,910.00	1,059,311.00	958,805.00
Portugal	1,012,847.00	809,720.00	766,526.00	792,027.00
España	1,171,186.00	706,496.00	588,012.00	619,405.00
Alemania	753,222.00	681,438.00	698,034.00	598,836.00
Belarús	688,639.00	528,383.00	672,314.00	812,329.00
Omán	112,396.00	598,818.00	918,649.00	768,672.00
Brasil	569,521.00	515,901.00	503,206.00	481,221.00
China	182,541.00	157,021.00	246,864.00	379,538.00
Otros	6,810,311.00	6,826,703.00	7,163,617.00	6,911,744.00

Fuente: Elaborado por el DEI con información de TradeMap.

78. Por otro lado, las exportaciones chinas registradas por la partida 7214.20 hacia América Latina y el Caribe durante el 2018 y 2019 presentaron una tendencia creciente, con tasas de crecimiento de 114 % y 51 %, respectivamente. Sin embargo, en el 2020 las exportaciones chinas a la región se redujeron en 55 %, esto como consecuencia de la contracción del consumo y del sector construcción como resultado de las medidas de confinamiento adoptadas por los países de la región para frenar el avance de la pandemia de COVID-19. Como se observa en el siguiente cuadro, las exportaciones chinas han ganado mercado en algunos países de América Latina y el Caribe, tal es el caso de Cuba y algunas islas de las Antillas Menores (Antigua y Barbuda, Saint Kitts y Nevis y Dominica).

Cuadro 4. Exportaciones chinas del producto investigado de la partida 7214.20 a América Latina y el Caribe, expresadas en toneladas métricas, enero 2016 – marzo 2021

Países	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2021
América Latina y el Caribe	3,253	2,501	5,362	8,081	3,617	610
Guyana	84	32	12	2,655	787	-
Antigua y Barbuda	-	243	446	2,196	499	-
Jamaica	1,100	437	610	719	252	-
Dominica	481	408	769	31	307	1
Saint Kitts y Nevis	169	338	1,170	103	-	-
Granada	108	104	1,333	1	13	-
Perú	19	471	99	354	303	1
Cuba	36	27	280	892	-	-
Suriname	-	404	284	415	25	-
Brasil	716	2	34	-	207	-
República Dominicana ⁵²	-	16	22	-	2	-
Otros	540	19	303	715	1,222	608

Fuente: Elaborado por el DEI con información de TradeMap.

79. Respecto al desempeño de las exportaciones chinas de varillas, la RPN⁵³ indicó que, de acuerdo con los datos publicados por Trademap, China incrementó su participación en los primeros 4 meses del 2021, en comparación con los dos años anteriores. De igual forma, expresaron que para el cuatrimestre enero-abril de 2021 dichas exportaciones representaron el 20.3 % de todas las exportaciones mundiales.

3.3.4 Precios de exportación de las varillas de acero originarias de China

80. El DEI analizó el comportamiento de los precios de exportación, expresados en Valor Libre a Bordo (FOB por sus siglas en inglés) de China al mundo con base a los datos publicados por la revista de precios Metal Bulletin y suministrados por la RPN⁵⁴. Como puede observarse en el siguiente gráfico, durante el periodo comprendido desde enero

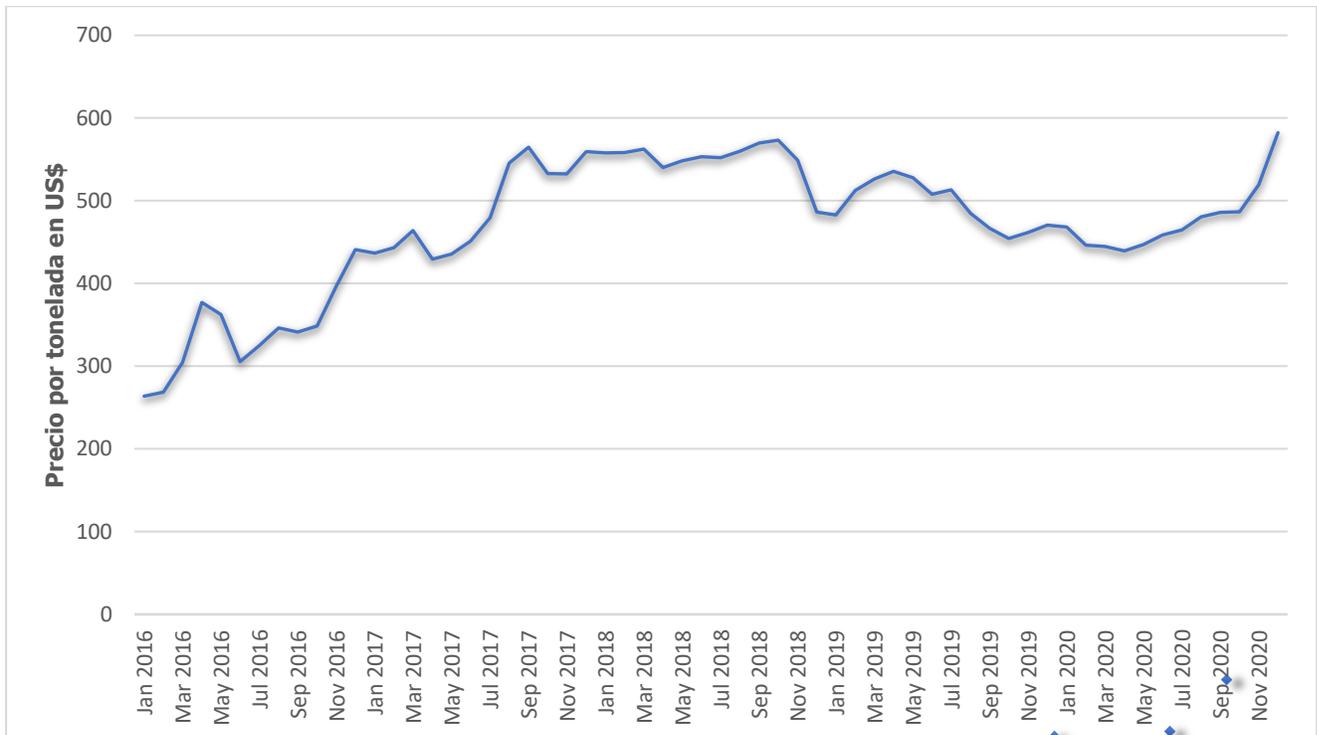
⁵² De acuerdo a los datos de importación de la DGA analizados por el DEI, en 2020 no se recibieron importaciones de varillas originarias de China por el régimen de consumo.

⁵³ Información suministrada por la Gerdau Metaldom en su escrito de argumentaciones finales sobre la resolución CDC-RD-AD-002-2021, versión no confidencial, pág. 6, de fecha 25 de octubre de 2021.

⁵⁴ Ver anexo I de las informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón originarias de China depositadas por Gerdau Metaldom, S.A. en fecha 30 de abril de 2021, en su versión no confidencial.

de 2016 a diciembre de 2020 los precios de exportación de China del producto investigado exhibieron fluctuaciones importantes.

Gráfico 11. Precio promedio de exportación de China (FOB) al mundo para las varillas de acero, en dólares (US\$), enero 2016 – diciembre 2020



Fuente: Elaborado por el DEI con información de Metal Bulletin suministrada por la RPN en el anexo 1 de las informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom en fecha 30 de abril de 2021.

81. En el periodo comprendido desde enero de 2016 a diciembre de 2020, el precio de exportación FOB arrojó un promedio US\$ 470.59 dólares por tonelada métrica, con un valor mínimo de US\$ 260 dólares en enero de 2016 y un máximo de US\$ 582.39 dólares en diciembre de 2020.

82. Por otro lado, desde enero hasta diciembre de 2020 estos precios experimentaron incrementos moderados. Durante dicho periodo, el precio de exportación FOB de China promedio se situó en US\$ 477.04 dólares por tonelada métrica, alcanzando su punto más bajo en abril del 2020 durante el cual dicho precio se ubicó en US\$ 439.54 dólares, y su

punto más alto en diciembre de 2020, ubicándose en US\$582.39 dólares por tonelada métrica.

83. En cuanto al comportamiento de los precios de exportación durante el primer trimestre de 2021, en promedio, los mismos se situaron en US\$ 647.4 por tonelada métrica, exhibiendo un precio más alto en marzo de 2021, ubicándose en US\$ 675.93 y el más bajo en US\$629.29 en febrero de 2021. Es pertinente indicar que, al comparar el precio promedio del periodo correspondiente a enero – marzo de 2021 con igual periodo de 2020 y 2019, se observa un incremento de los precios de exportación de China al mundo (en el primer trimestre de 2019 y 2020 el precio promedio FOB de China fue de US\$ 507.25 y US\$ 453.12, respectivamente).

3.4 Tasa arancelaria aplicada por algunos países de América Latina y el Caribe

84. A continuación, se presentan las tasas arancelarias NMF de los 10 principales países importadores de América Latina y el Caribe del producto investigado originario de China con base en las informaciones del Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en inglés).

Cuadro 5. Arancel Nación Más Favorecida (NMF) de la partida 7214.20

Países	Arancel NMF (%)
Trinidad y Tobago	10 %
México	0 %
Perú	0 %
Chile	6 %
Costa Rica	5 %
Guatemala	15 %
Argentina	12 %
Honduras	15 %
El Salvador	15 %

Panamá	0 %
Dominica	5 %

Fuente: Elaborado por el DEI con información del Market Access Map del Centro de Comercio Internacional (ITC).

85. Como se observa en el cuadro anterior, los principales países de América Latina y el Caribe que reciben importaciones de China del producto investigado aplican un arancel NMF promedio de un 8 %, con excepción de México, Panamá y Perú, los cuales tienen un arancel NMF de 0 %.

86. Al comparar las informaciones presentadas supra con los datos de exportación de China hacia esta región resulta evidente que la tasa arancelaria no ha limitado el flujo comercial de China con estos países. En el caso de República Dominicana, el arancel NMF para la subpartida investigada es de un 20 %, estando por encima del promedio para los países de América Latina y el Caribe indicado anteriormente. Sin embargo, este 20 % por concepto de arancel NMF no limitó el ingreso al país de grandes volúmenes de importaciones durante los años 2015⁵⁵ y 2016, solo el arancel NMF sumado a la medida antidumping de un 43 % ha limitado el ingreso a territorio dominicano de importaciones del producto objeto de examen originario de China.

3.5 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las importaciones de varillas originarias de China

87. De acuerdo con las informaciones presentadas por la RPN⁵⁶, en los últimos 6 años los países productores de varillas han impuesto medidas de defensa comercial contra los exportadores de productos de acero de China. Sobre el particular, la RPN explicó que los principales productores y exportadores mundiales han aplicado medidas antidumping, medidas compensatorias, salvaguardias, medidas de seguridad nacional e incrementos de sus aranceles NMF para detener el gran crecimiento de las exportaciones chinas hacia sus países.

⁵⁵Ver cuadro No. 13. Evolución semestral de las importaciones dominicanas de barras o varillas corrugadas en el Informe Técnico Final de la Investigación Antidumping Relativa a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero Corrugadas o Deformadas para Refuerzo de Concreto u Hormigón, Producto Originario de la República Popular China, pág. 70. Disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2SINv0K>

⁵⁶Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom en su versión no confidencial el 22 de marzo de 2021, pág. 57.

Cuadro 6. Medidas de defensa comercial adoptadas contra China

País	Producto	Fecha	Tipo de Intervención	Medida	Fuente
Canadá	Barras de acero para refuerzo de concreto	2014	Compensatoria	14.7%	https://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/i-e/ad1403/ad1403-i14-nf-eng.html . (ver anexo C3 reporte OMC)
Canadá		2014	Antidumping	41%	https://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/i-e/ad1403/ad1403-i14-nf-eng.html (ver anexo C3 reporte OMC)
Canadá		2018	Salvaguardia	25%	https://www.argusmedia.com/en/news/1771822-canada-imposes-safeguards-on-steel-imports
EE.UU.		2018	Antidumping	141%	https://www.reuters.com/article/us-usa-trade-steel-idUSKCN1VP2R7 (ver anexo C3 reporte OMC)
EE.UU.		2019	Tarifa de importación	25%	https://fas.org/sgp/crs/mideast/IF10961.pdf
Unión Europea		2016	Antidumping	18.4%-22.5%	https://www.reuters.com/article/uk-steel-eu-china-idUKKCN10913F (ver anexo C3 reporte OMC)
Malasia		2016	Salvaguardia	11.9%-13.4%	https://www.thestar.com.my/business/business-news/2017/04/13/govt-imposes-safeguard-duties-for-rebar-and-other-steel-products/
Pakistán		2017	Antidumping	19.15%	https://www.metalbulletin.com/Article/3761179/Pakistan-imposes-1915-anti-dumping-duty-on-Chinese-rebar.html (ver anexo C3 reporte OMC)
Egipto		2017	Antidumping	29%	https://www.metalbulletin.com/Article/3774014/Search-results/Egypt-details-anti-dumping-duty-rates-on-rebar-from-three-countries.html (ver anexo C3 reporte OMC)
Australia		2015	Antidumping	11.7%-57%	https://www.reuters.com/article/us-australia-steel-china-idUSKCN0XK05C
Vietnam		2020	Salvaguardia	6.4%-9.4%	https://www.argusmedia.com/en/news/2089854-vietnam-extends-safeguards-on-long-steel-imports
India		2018	Antidumping	44\$-185\$ usd/ton	https://www.business-standard.com/article/economy-policy/govt-imposes-anti-dumping-duty-on-certain-chinese-steel-products-for-5-yrs-118101900194_1.html

Chile		2017	Antidumping	8.2%- 22.9%	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1111118 . (ver anexo C3 reporte OMC)
Rep. Dom.		2016	Antidumping	43%	https://www.steelorbis.com/steel-news/latest-news/dominican-republic-applies-definite-ad-duty-on-chinese-rebar-968294.htm

Fuente: Suministrado por la RPN en el punto 41 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 38-39.

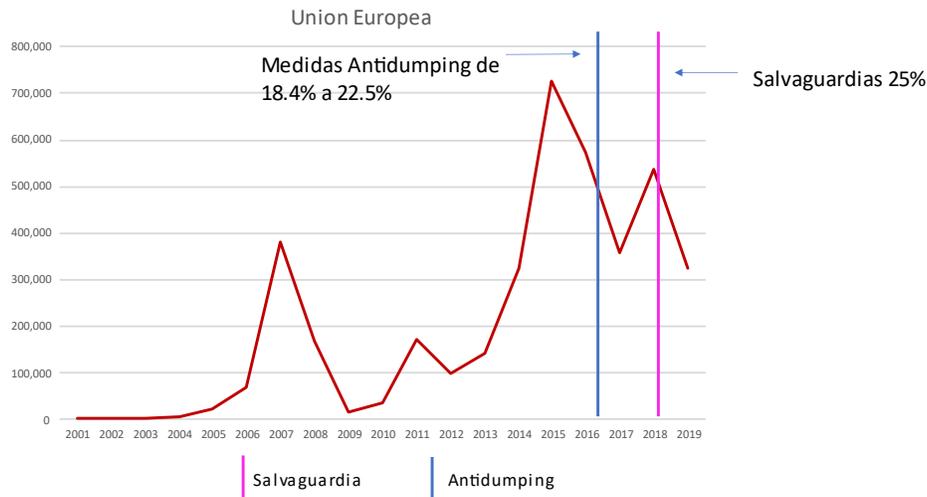
88. Según la RPN⁵⁷, de acuerdo con datos de Global Trade Alert⁵⁸ en el año 2016 la Unión Europea impuso una medida antidumping a las importaciones de varillas chinas. Al respecto, la RPN explicó que, al examinar las estadísticas de importación de la Unión Europea, se observa que los niveles de importación disminuyeron de unas 700 mil toneladas métricas a menos de 400 mil toneladas métricas, posterior a la entrada en vigor de los derechos antidumping.

89. Según las informaciones proporcionadas por la RPN en el cuadro anterior, el rango de los aranceles adicionales (medidas antidumping o salvaguardia) aplicados por diversos países sobre las importaciones de varillas originarias de China desde el año 2014 al 2020 van desde 6.4 % a 141 %, arrojando una mediana de 20.9 %.

⁵⁷Información suministrada por la RPN en el punto 58 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 54.

⁵⁸ *Global Trade Alert* es una herramienta en línea que monitorea las medidas que afectan al comercio mundial.

Gráfico 12. Exportaciones de varillas chinas a la Unión Europea y medidas de defensa comercial, 2001 - 2019



Fuente: International Trade Centre (ITC) y Global Trade Alert, suministrado en el punto 58 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 54.

90. Al respecto, la RPN⁵⁹ afirmó que, mientras se encuentren vigentes las medidas de defensa comercial, las exportaciones de China están limitadas a un subconjunto de países, por lo tanto, llama la atención que, a pesar de estas restricciones a sus exportaciones, China se mantiene como uno de los principales exportadores del producto en cuestión.

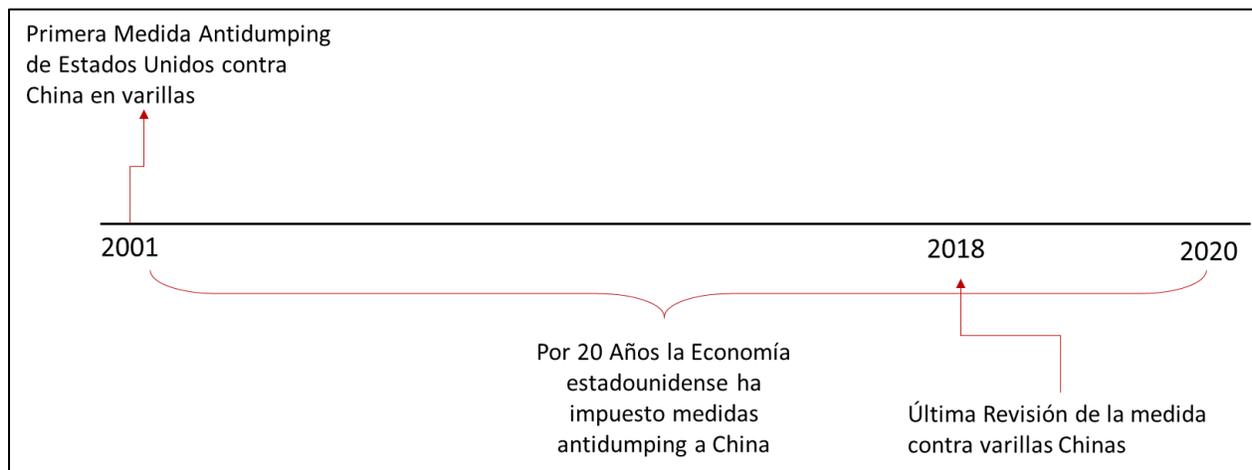
91. En ese mismo orden de ideas, la RPN⁶⁰ señaló que, de eliminarse las medidas restrictivas, las exportaciones chinas volverán a ingresar a estos mercados a precios de dumping causando un perjuicio a los productores nacionales de los bienes similares. Agregó que, por estas razones una cantidad significativa de las medidas de defensa comercial que se impusieron hace seis o cinco años han sido renovadas o se encuentran en proceso de revisión.

⁵⁹Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 57.

⁶⁰Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 57.

92. De igual forma, la RPN indicó⁶¹ que las medidas de seguridad nacional aplicada por los Estados Unidos a las importaciones de acero y la medida de salvaguardia aplicada en 2018 por la Unión Europea se han mantenido vigentes por más tiempo de lo originalmente esperado. La RPN resaltó que Estados Unidos en el año 2018 extendió por 5 años adicionales la medida antidumping que aplicó contra las importaciones de barras de acero de China en el año 2001, lo cual consideran pone de manifiesto como los precios de exportación de China no van acorde con los precios normales de economías de mercado, incluyendo los de países como Estados Unidos que cuenta con un importante sector acerero.

Gráfico 13. Medidas antidumping de Estados Unidos a las importaciones de China



Fuente: Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (USITC por sus siglas en inglés), suministrado en el punto 41 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 42.

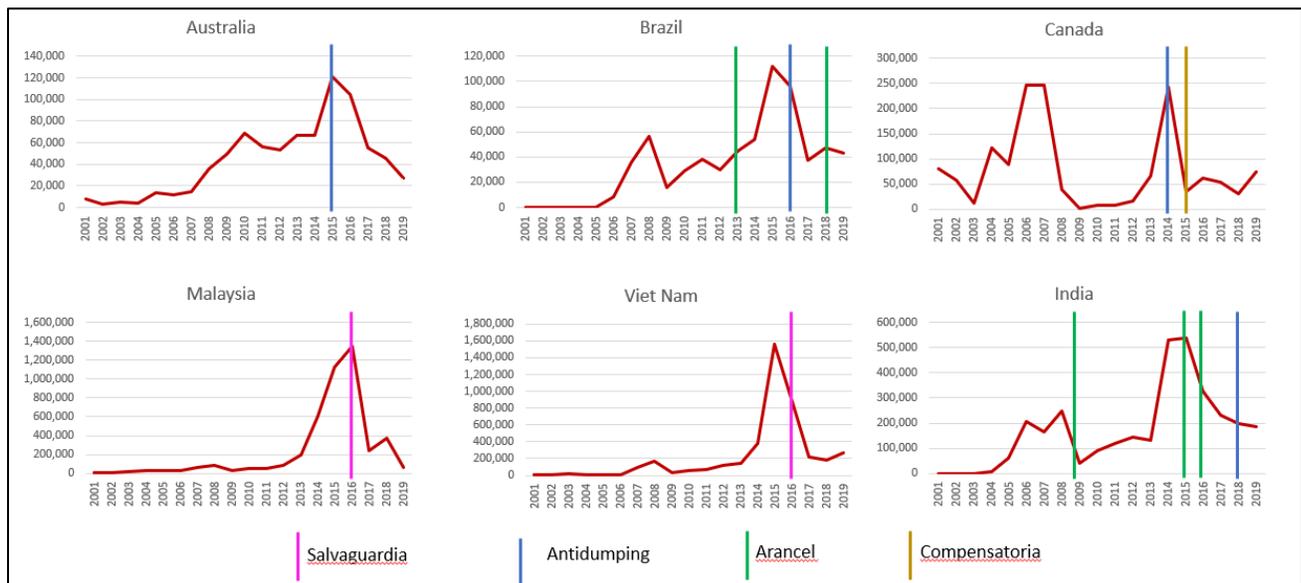
93. Al respecto, la RPN afirmó⁶² que han identificado otros tres países, Australia, Brasil y Canadá, los cuales impusieron derechos antidumping y vieron disminuir significativamente las importaciones de varillas de China. La RPN explicó que, en Australia las importaciones se redujeron de 120,000 a menos de 30,000 toneladas métricas, en el caso de Brasil las mismas experimentaron una reducción de 60,000 toneladas métricas (de 100,000 a unas 40,000 toneladas métricas posterior a la aplicación

⁶¹ Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 57.

⁶² Información suministrada por la RPN en el punto 58 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 55.

de la medida antidumping) y, en Canadá, donde el volumen de las importaciones previo a la aplicación de la medida era de 200,000 toneladas métricas, luego de la aplicación de derechos antidumping el mismo se ubicó en 50,000 toneladas métricas.

Gráfico 14. Disminución de las importaciones a consecuencia de las medidas Antidumping aplicadas por diversos países a las exportaciones de barras de acero, en toneladas métricas



Fuente: International Trade Centre y Global Trade Alert, suministrado en el punto 58 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 44.

94. La RPN resaltó⁶³ que las medidas de defensa comercial aplicadas por terceros países ponen en evidencia la amenaza de daño que representa la eliminación de la medida antidumping adoptada por la República Dominicana contra las importaciones de varillas originarias de China.

95. De acuerdo con lo planteado por la RPN y constatado por el DEI en las fuentes proporcionadas, la industria mundial del acero se ha visto impactada por diversas medidas de defensa comercial, las cuales se han intensificado en los últimos años. En

⁶³Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 58.

virtud de lo anterior, se presume que, en el sector acero las empresas tienen una alta propensión a incurrir en prácticas desleales y una gran dependencia de sus mercados internacionales. Este último planteamiento se sustenta en que, de acuerdo a las informaciones de la Asociación Mundial del Acero, las exportaciones de acero de los productos terminados y semi terminados, representan un 25 % del total producido en el mundo⁶⁴.

96. En relación con lo anterior, Alacero hizo un llamado a los gobiernos para que tomen las medidas apropiadas para garantizar que las industrias regionales tengan la oportunidad de competir en igualdad de condiciones. Sobre el particular, Francisco Leal, director general de Alacero expresó que⁶⁵ “ante la amenaza de importaciones desleales, especialmente de China, para el buen funcionamiento de la industria en América Latina, nunca ha sido tan necesario unir a los líderes en la búsqueda de circunstancias de competencia más igualitarias en la región para una industria tan esencial como la de acero y que genera empleos de calidad”.
97. Según las informaciones de Alacero⁶⁶, en el 2019 hubo un incremento de medidas antidumping contra China en la región de América Latina y el Caribe. En 2019, había 74 casos antidumping para productos de acero vigentes en América Latina, para un crecimiento de 14 % en relación con el año anterior (65 casos en el 2018), de los cuales 50 fueron contra China. Durante el año 2019 México y Brasil fueron los países que más investigaron a China por prácticas de dumping, pues de un total de 50 procedimientos vigentes, 18 correspondieron a México y otras 18 a Brasil, representando en conjunto el 72 % del total de casos contra China en América Latina.
98. De acuerdo con las estadísticas de la OMC, de un total de 4,012 medidas antidumping aplicadas desde enero de 1995 a junio de 2020, unas 1,049 medidas antidumping fueron aplicadas a importaciones originarias de China, es decir, representando un 26 % del total, seguido por Corea del Sur quien ocupa el segundo lugar con un total de 292 medidas y, en tercer lugar, Taipéi Chino con 213 medidas antidumping. Cabe indicar que, China es miembro de la OMC desde el año 2001, por lo tanto, no hay estadísticas disponibles anterior a esta fecha.
99. Es pertinente indicar que, si bien China no es el principal exportador mundial de varillas, dicho país ostenta una participación importante en las exportaciones de dicho producto.

⁶⁴ Worldsteel in Figures 2020 de la Asociación Mundial de Acero, página 24. Disponible en: <https://bit.ly/3nlvYAZ>.

⁶⁵Asociación Latinoamericana del Acero (Alacero), Alacero hace un llamado urgente a la defensa del mercado siderúrgico de América Latina, fecha de consulta 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3awJeUt>

⁶⁶Asociación Latinoamericana del Acero (Alacero), Comercio desleal y tensiones: impactos de China en el acero latinoamericano, fecha de consulta 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3guWFIf>

Lo anterior sumado al hecho de que China es el país contra el cual se han iniciado más investigaciones y aplicado un mayor número de medidas antidumping, lo convierte en una amenaza inminente para la RPN y otros proveedores de varillas en el mercado dominicano.

3.6 Probabilidad de continuación o repetición del dumping

100. En cuanto a la evaluación de la probabilidad de continuación o repetición del dumping, la RPN presentó un cálculo referencial de margen de dumping utilizando a Brasil como país análogo de China para el cálculo del valor normal y los precios de exportación de China al mundo. Ambas informaciones fueron obtenidas de Metal Bulletin.
101. Sobre el particular, la RPN⁶⁷ indicó que debido a que China no fue considerada como una economía de mercado en la investigación por la cual se dispuso la aplicación de los derechos antidumping al producto objeto de examen, se utilizaron los precios domésticos de Brasil, los cuales fueron suministrados por estos en el anexo 4 del Formulario de fecha 22 de marzo de 2021. La RPN⁶⁸ afirmó también que el valor normal de China, es decir, sus precios en su mercado doméstico, no deberían ser considerados debido a las condiciones existentes en su mercado interno.
102. Al respecto, la RPN⁶⁹ en el escrito de solicitud de examen explicó que “China es el principal productor de barras de acero corrugadas del mundo, con una economía planificada, considerada como economía no de mercado, ya que su sector de acero no opera bajo los principios del mercado de costos o estructuras de precios, de modo que las ventas de productos en dicho país no reflejan el valor justo del producto”.
103. En ese mismo orden de ideas, la RPN⁷⁰ argumentó que China desde el año 2016 ha sido sistemáticamente considerada como una economía de no mercado en las investigaciones antidumping sobre productos de acero, incluyendo también las investigaciones sobre importaciones de barras de acero corrugadas a precios de dumping. Asimismo, la RPN explicó que, Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá han expresado que los precios de los bienes producidos en China y, en especial los productos de acero, aún se encuentran muy subvalorados como resultado de los subsidios y exceso de oferta respaldado por su

⁶⁷Información suministrada por la RPN en el punto 31 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 24.

⁶⁸Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 26.

⁶⁹ Información suministrada por la RPN en el escrito de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 22 de marzo de 2021, pág. 3.

⁷⁰Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 26.

gobierno, lo cual ofrece a los exportadores chinos una ventaja injusta frente a sus competidores.

104. En tal sentido, como prueba documental para sustentar sus argumentaciones, la RPN suministró un informe del Parlamento Europeo titulado Concesión del Estatus de Economía de Mercado a China⁷¹, en el cual se explica que, de acuerdo con lo estipulado en la sección 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, dicho país podía ser tratado como una Economía de No Mercado (NME, por sus siglas en inglés) en los procedimientos antidumping si las empresas chinas no pueden demostrar que operan en condiciones de economía de mercado. Sobre este aspecto, dicho informe explica que la implicación más importante de la condición de China como NME en los procedimientos antidumping es la posibilidad de utilizar metodologías alternativas para determinar el valor normal del bien objeto de investigación, en lugar de utilizar los precios internos en este país para calcular el margen de dumping.

105. De igual manera, el reporte del Parlamento Europeo⁷² precisa que, la utilización de otras metodologías para calcular el valor normal en virtud del estatus de NME de China, dan como resultado la determinación de derechos antidumping más elevados, por lo tanto y, debido a que China enfrenta un gran número de investigaciones antidumping, obtener el reconocimiento del Estatus de Economía de Mercado (MES, por sus siglas en inglés) ha sido uno de los principales objetivos de política exterior de China desde el año 2003.

106. El documento del Parlamento Europeo⁷³ afirma también que China ha argumentado que, de acuerdo con lo establecido en la sección 15 (d) de su Protocolo de Adhesión a la OMC, la disposición que permite a los países el utilizar una metodología para NME expiró el 11 de diciembre de 2016. Según lo planteado anteriormente, China considera que los países tienen la obligación legal de otorgar a su país el MES, sin embargo, esta interpretación sigue siendo muy controvertida.

107. Al respecto, cabe indicar que, en diciembre de 2016 China inició una diferencia ante la OMC contra los Estados Unidos y la Unión Europea por el no otorgamiento del estatus de economía de mercado. Los Estados Unidos y la Comisión Europea emitieron reportes en los cuales presentaron evidencias que demuestran que existen distorsiones significativas en los mercados provocadas por la intervención del gobierno chino en los precios de los factores de producción y en las decisiones de las empresas, que permiten el

⁷¹ Parlamento Europeo, Concesión del Estatus de Economía de Mercado a China, suministrado por la RPN en el anexo C8 del Formulario de fecha 22 de marzo de 2021., versión no confidencial.

⁷² Parlamento Europeo, Concesión del Estatus de Economía de Mercado a China, suministrado por la RPN en el anexo C8 del Formulario de fecha 22 de marzo de 2021., versión no confidencial.

⁷³ Parlamento Europeo, Concesión del Estatus de Economía de Mercado a China, suministrado por la RPN en el anexo C8 del Formulario de fecha 22 de marzo de 2021., versión no confidencial.

establecimiento de precios que no son razonables⁷⁴. En 2019, China solicitó la suspensión de la disputa contra la Unión Europea ante la OMC y, debido a que no solicitó su reinicio, el 15 de junio de 2020 la OMC declaró como terminada la disputa.

108. La RPN⁷⁵ explicó que, en diciembre del 2020, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos reiteró que China todavía era una economía de no mercado, señalando que el papel del estado en la economía y su relación con los mercados y el sector privado, da como resultado distorsiones fundamentales en la economía china.

109. Al respecto, la RPN⁷⁶ citó el informe preparado por el Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) sobre el cumplimiento por la República Popular China (China) de los compromisos contraídos en relación con su adhesión a la OMC, en el cual se indica que:

El sistema económico no de mercado de China y las políticas industriales que se derivan de él han distorsionado sistemáticamente sectores críticos de la economía mundial como el acero..., devastando los mercados en los Estados Unidos y otros países.

Hoy en día, China sigue protegiendo las subvenciones masivas de los gobiernos subcentrales del escrutinio de los Miembros de la OMC. Junto con otras prácticas no de mercado, estos subsidios contribuyen a los graves problemas de exceso de capacidad que afectan a industrias como el acero... y devastan los mercados mundiales y los competidores extranjeros.

Este aumento sostenido de la producción de acero, combinado con el aumento de los inventarios de acero en China y las recientes medidas para incentivar las exportaciones de acero, amenaza con inundar el mercado mundial con un exceso de oferta de acero en un momento en que el sector siderúrgico fuera de China todavía se está recuperando del grave shock de demanda relacionado con la pandemia de coronavirus.

⁷⁴ Telep y Lutz (2018), pp. Telep, J. & R. Lutz (2018). China's Long Road to Market Economy Status. International Law Journal. págs. 703-706.

⁷⁵ Información suministrada por la Gerdau Metaldom en su escrito de argumentaciones finales sobre la resolución CDC-RD-AD-002-2021, versión no confidencial, pág. 15, de fecha 12 de octubre de 2021.

⁷⁶ Información suministrada por la Gerdau Metaldom en su escrito de argumentaciones finales sobre la resolución CDC-RD-AD-002-2021, versión no confidencial, pág. 22, de fecha 25 de octubre de 2021.

110. En otro orden de ideas, en el Formulario depositado por ante la CDC en fecha 22 de marzo de 2021, la RPN⁷⁷ con el objetivo de evaluar la probabilidad de repetición del dumping presentó una estimación de margen de dumping referencial utilizando los precios de exportación de China al mundo, expresados a nivel comercial FOB, y los precios en el mercado domésticos de Brasil, expresados a nivel *delivered*, publicados por Metal Bulletin. Sobre el particular, la RPN explicó que los precios de exportación de China fueron ajustados por concepto de flete, estimado a partir de los costos de flete para productos similares del capítulo 72 del Arancel de Aduanas, conforme a las estadísticas de importación proporcionadas por la DGA.
111. De acuerdo con los resultados de estas estimaciones, la RPN⁷⁸ resaltó que, desde marzo de 2015 hasta diciembre de 2019, se evidencia un margen de dumping importante para cada uno de los meses comprendidos en este periodo. La RPN argumentó además que, al calcular un promedio simple del margen de dumping del citado periodo, obtuvieron como resultado un dumping de 87 %.
112. Sobre este aspecto, la RPN⁷⁹ explicó que las estimaciones de márgenes de dumping se realizaron exclusivamente por razones referenciales, para efectuar un análisis comparativo de precios. La RPN puntualizó que, al ser referenciales los cálculos presentados en el Formulario, utilizaron un periodo amplio que comprendía desde el año 2016 al 2019 y no un periodo más reciente.
113. En tal sentido, la RPN⁸⁰ agregó que, dado que el cálculo de dumping incluido en el Formulario es de carácter estrictamente referencial, no se utilizaron los precios correspondientes al periodo enero – diciembre de 2020 puesto que dicho año fue muy inusual para la economía mundial y, en concreto, para el comercio internacional, producto de la pandemia de COVID-19. Asimismo, arguyó que, al incluir información de precios de cinco años, consideró que los resultados habrían sido similares a los obtenidos si se utilizara también el año 2020, puesto que, al estar expresados los precios con una periodicidad mensual, no se aislaría el efecto de dicho año, en cambio, se promediaría con los cuatro años anteriores.

⁷⁷Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 25.

⁷⁸Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 27.

⁷⁹Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 29.

⁸⁰Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 29.

114. Por otra parte, la RPN⁸¹ explicó que, en virtud de los pedimentos de informaciones adicionales y aclaraciones realizadas por la CDC procedieron a reintroducir por iniciativa propia, las estimaciones de margen de dumping utilizando los precios de exportación de China y del mercado doméstico de Brasil incluyendo información de precios más reciente correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.
115. De igual forma, la RPN⁸² precisó que para realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación de China y el precio doméstico de Brasil, efectuó varios ajustes atendiendo a que los precios domésticos de Brasil publicados por Metal Bulletin se encuentran a nivel *delivered*, que significa “entregado a destino”, en cambio, los precios de exportación de China están expresados a nivel FOB. En concreto, para colocar dichos precios a nivel ex – fábrica, la RPN⁸³ realizó los siguientes ajustes:
116. Descuento del valor de flete interno en el mercado de Brasil, estimado en BRL\$169 reales por tonelada. Adicionalmente, se realizó la conversión de reales a dólar norteamericano a una tasa de 5.26 reales por dólar, equivalentes a US\$32.11 por tonelada métrica.
117. En cuanto al precio de exportación de China al mundo expresado a nivel FOB, la RPN realizó un ajuste correspondiente a un 5 % del valor de la mercancía para expresarlo en nivel ex fábrica, ajuste realizado por la CDC por concepto de transporte en la investigación original.
118. Cabe indicar que, la RPN expresó que al precio en el mercado interno de Brasil no corresponde realizar ajuste alguno por concepto de impuestos, como los realizados por la CDC⁸⁴ en la investigación original, dado que estos se excluyen de los precios estimados por Metal Bulletin.
119. En cuanto al precio de exportación de China, la RPN expresó que los precios extraídos de Metal Bulletin corresponden a volúmenes entre 100 a 5,000 toneladas, los cuales, a su

⁸¹Gerdau Metaldom, S.A., Informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021.

⁸²Gerdau Metaldom, S.A., Informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021.

⁸³Gerdau Metaldom, S.A., Informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021.

⁸⁴ En la investigación inicial los precios en el mercado interno de Brasil fueron ajustados para descontar los siguientes impuestos: Contribución Social para Financiación de la Seguridad Social (COFINS) correspondiente a un 7.41 %, Impuesto sobre Circulación de Mercancías (ICMS) por un 11.97 % y Programa de Integración Social (PIS) que se corresponden con un 1.61 %. Para más información consultar el Informe Técnico Final de la Investigación Antidumping Relativa a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero Corrugadas o Deformadas para Refuerzo de Concreto u Hormigón, Producto Originario de la República Popular China, pág. 37. Disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2SINv0K>

entender, son precios comercialmente razonables en términos de los volúmenes que se exportarían a República Dominicana en consonancia con los volúmenes que ingresaron al país desde China previo a la aplicación de derechos antidumping.

120. De acuerdo con los resultados de las estimaciones de la RPN⁸⁵, si se calcula un margen de dumping para el periodo comprendido desde enero de 2016 hasta febrero de 2021, con los precios expresados a nivel ex fábrica, se obtiene como resultado un margen de dumping de 67 %. En cambio, al comparar los precios de los últimos seis meses, correspondientes al periodo comprendido desde septiembre 2020 a febrero de 2021, el margen de dumping se ubica en 27 %.

Cuadro 7. Estimación de margen de dumping realizado por la RPN

	BRAZIL			CHINA			MARGEN
	Brazil Doméstico, Delivered	Ajustes Fletes	Brazil Exp work Ajustado	China Exportación FOB	Ajustes de Fletes	China Exportacion Ajustado (ex-work)	Margen de Dumping
Jan-16	742	32	709	264	13	251	183%
Feb-16	769	32	737	269	13	255	188%
Mar-16	731	32	698	304	15	289	142%
Apr-16	752	32	720	377	19	358	101%
May-16	780	32	748	363	18	344	117%
Jun-16	835	32	802	306	15	290	176%
Jul-16	892	32	860	325	16	309	178%
Aug-16	922	32	890	346	17	329	170%
Sep-16	931	32	899	341	17	324	177%
Oct-16	923	32	891	349	17	331	169%
Nov-16	917	32	885	397	20	377	135%
Dec-16	879	32	847	441	22	419	102%

⁸⁵ Gerdau Metaldom, S.A., Informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021.

Jan-17	933	32	901	437	22	415	117%
Feb-17	1067	32	1035	443	22	421	146%
Mar-17	1050	32	1018	464	23	441	131%
Apr-17	1066	32	1034	429	21	408	154%
May-17	1050	32	1018	436	22	414	146%
Jun-17	1018	32	986	451	23	429	130%
Jul-17	1010	32	978	479	24	455	115%
Aug-17	1069	32	1037	546	27	518	100%
Sep-17	1074	32	1042	565	28	536	94%
Oct-17	1061	32	1029	533	27	506	103%
Nov-17	1023	32	991	533	27	506	96%
Dec-17	1101	32	1069	559	28	531	101%
Jan-18	711	32	679	558	28	530	28%
Feb-18	702	32	670	558	28	530	26%
Mar-18	707	32	675	563	28	534	26%
Apr-18	690	32	658	540	27	513	28%
May-18	700	32	668	548	27	521	28%
Jun-18	640	32	608	553	28	526	16%
Jul-18	633	32	601	552	28	524	15%
Aug-18	710	32	678	560	28	532	27%
Sep-18	632	32	600	570	28	541	11%
Oct-18	690	32	657	573	29	545	21%
Nov-18	763	32	731	549	27	522	40%
Dec-18	729	32	697	486	24	462	51%
Jan-19	750	32	718	483	24	459	56%
Feb-19	739	32	707	513	26	487	45%
Mar-19	692	32	660	526	26	500	32%

Apr-19	669	32	637	535	27	509	25%
May-19	675	32	643	528	26	502	28%
Jun-19	651	32	619	508	25	483	28%
Jul-19	636	32	604	513	26	488	24%
Aug-19	615	32	582	485	24	460	26%
Sep-19	540	32	508	467	23	444	15%
Oct-19	543	32	511	454	23	432	18%
Nov-19	569	32	537	462	23	439	22%
Dec-19	548	32	516	471	24	447	15%
Jan-20	558	32	526	468	23	445	18%
Feb-20	556	32	524	446	22	424	24%
Mar-20	490	32	458	445	22	423	8%
Apr-20	466	32	434	440	22	418	4%
May-20	410	32	378	447	22	425	-11%
Jun-20	465	32	433	459	23	436	-1%
Jul-20	464	32	431	465	23	442	-2%
Aug-20	473	32	441	481	24	457	-3%
Sep-20	514	32	482	486	24	462	4%
Oct-20	601	32	569	487	24	462	23%
Nov-20	659	32	627	519	26	493	27%
Dec-20	764	32	732	582	29	553	32%
Jan-21	837	32	805	637	32	605	33%
Feb-21	892	32	860	629	31	598	44%

Fuente: Información suministrada por la RPN en las informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021, versión no confidencial.

3.6.1 Consideraciones del DEI sobre las condiciones en el mercado de acero en China

121. De acuerdo con los resultados de las indagaciones realizadas por el DEI, a partir de 1976 llegó al poder en China una generación de líderes con la concepción de adoptar las medidas necesarias para convertir esa nación en una economía avanzada⁸⁶. La estrategia de China para convertirse en una economía industrializada se fundamentó en el desarrollo de sus industrias con un fuerte apoyo del Estado.
122. Como se indicó en el documento Granting Market Economy Status to China, en la actualidad, tanto la Unión Europea como los Estados Unidos creen que China no cumple con las condiciones necesarias para ser considerada una economía de mercado⁸⁷. Las investigaciones antidumping a empresas chinas revelan la existencia de intervención del Estado en la estructura de costos de producción, mediante subsidios de varios tipos (materias primas, tasa de interés, mano de obra, aporte de capital, cambiario), que permiten a esas unidades productivas colocar sus bienes en los mercados internacionales a precios por debajo de su precio razonable.
123. En 2018, China constituía el principal objetivo de las medidas antidumping adoptadas, las cuales totalizaron 120 (34 % del total),⁸⁸ aplicando también medidas de derechos compensatorios ante la existencia de los subsidios que otorga el gobierno chino a sus exportadores.
124. En diciembre de 2016, China inició un caso de solución de diferencias ante la OMC contra los Estados Unidos y la Unión Europea por el no otorgamiento del estatus de economía de mercado. Los Estados Unidos y los europeos emitieron reportes en los cuales presentaron evidencias que demuestran que existen distorsiones significativas en los mercados provocadas por la intervención del gobierno chino en los precios de los factores de producción y en las decisiones de las empresas, que permiten el establecimiento de precios que no son razonables⁸⁹. En particular, en el sector del acero se encontró una intervención significativa, pues más de la mitad de los productores son propiedad estatal.
125. En tal sentido, según afirmaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos, se cree que China subsidia de manera significativa su industria, en particular la del acero, haciendo que sus precios de venta en los mercados internacionales no sean razonables. En virtud

⁸⁶ Yilmaz, B. Why China Succeeded? Does China's Success Contradict Acemoglu and Robinson's Thesis in "Why Nations Fail?" IPC Working Paper. 1998.

⁸⁷ Puccio, L. (2015). Granting Market Economy Status to China: An analysis of WTO law and of selected WTO member's policy. European Parliamentary Research Service.

⁸⁸ Morrison, W. (2019). China's Status as a Nonmarket Economy (NME). Congressional Research Service, pág 1.

⁸⁹ Telep, J. & R. Lutz (2018). China's Long Road to Market Economy Status. International Law Journal. págs. 703-706.

de lo anterior, se infiere que China estará sujeta a la metodología aplicada a las economías no de mercado para el cálculo del margen de dumping hasta que adopte las reformas de mercado recomendadas⁹⁰.

126. Sobre el particular, el Banco Mundial indica que la transición de China hacia una economía de mercado se encuentra incompleta en diversas áreas. Agregó que, la intervención excesiva del gobierno en las decisiones empresariales provoca la falta de claridad en distinguir los roles del gobierno, las empresas estatales y las privadas: *“Por tanto, es imperativo que China resuelva esos problemas, acelerar las reformas estructurales y desarrollar un sistema basado en el mercado con cimientos sólidos en el que los recursos públicos financien el suministro de bienes públicos clave, mientras que un sector privado vigoroso desempeñe el papel más importante de conducir el crecimiento.”*⁹¹
127. Por otro lado, los Estados Unidos y la Unión Europea se han defendido históricamente de los subsidios otorgados por el gobierno chino mediante la aplicación de medidas antidumping dentro del contexto de la OMC. En julio de 2020, los Estados Unidos, México y Canadá acordaron una cláusula especial “anti-China” en el nuevo Tratado de Libre Comercio de América⁹². Asimismo, la Unión Europea modificó a finales de 2017 su legislación antidumping, introduciendo el concepto “distorsiones significativas,” que permite el establecimiento de medidas antidumping y aranceles compensatorios más elevados sobre los productos originarios de China, en particular los de acero.
128. Según The Wall Street Journal⁹³ se estima que, en la década pasada, China facilitó miles de millones de dólares en forma de subsidio a sus empresas públicas para que compraran a sus rivales en los países del hemisferio occidental. Dichas inversiones les han permitido a las fábricas adquiridas por China inundar los mercados internacionales con productos a bajo precio en sectores como el del acero.
129. Respecto a la industria del acero, el Informe Nacional sobre Estimaciones de Barreras Técnicas al Comercio Exterior de 2020⁹⁴ elaborado por el Representante de Comercio de los Estados Unidos se indica que el gobierno chino, en industrias manufactureras como la del acero y el aluminio, ha contribuido a crear exceso de capacidad masivo a través de varias medidas gubernamentales de apoyo. Además, señala que la sobre producción en

⁹⁰ Telep, J. & R. Lutz (2018). China’s Long Road to Market Economy Status. *International Law Journal*, pág. 708.

⁹¹ Banco Mundial (2013). *China 2030. Building a Modern, Harmonious, and Creative Society*, pág. 25.

⁹² Linklaters (2020). *China’s resolute retreat from the market economy model: Reactions from the West and implications for the rules-based trading system*.

⁹³ The Wall Street Journal, *Behind China’s Decade of European Deals, State Investors Evade Notice*. Disponible en: <https://on.wsj.com/3eTvqG6> Fecha de consulta: 12 de mayo de 2021.

⁹⁴ United States Trade Representative, *2020 National Trade Report on Foreign Trade Barriers*, pág. 103. Disponible en: <https://bit.ly/3f5hTLB> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

el sector acero ha distorsionado mercados globales, causando daño a industrias y trabajadores en los Estados Unidos y en mercados de terceros países, en donde dicho país compite con las exportaciones chinas.

130. En ese mismo orden de ideas, el documento de trabajo de la Comisión Europea sobre Distorsiones Significativas en la Economía de la República Popular China a los fines de las Investigaciones de Defensa Comercial⁹⁵ explica que, la industria del acero es considerada por el gobierno chino como uno de los pilares de la economía, lo que se evidencia en diversos planes, directivas y otros documentos relacionados con el acero, los que tienen cobertura nacional, regional y municipal.

131. De igual forma, el citado informe de la Comisión Europea⁹⁶ señala que, en el caso del acero, las empresas estatales desempeñan un papel central. De acuerdo con las informaciones contenidas en dicho informe, se estima que la división entre las empresas estatales y las empresas privadas es casi igual en el sector siderúrgico chino (51 % empresas privadas y 49 % empresas estatales para la producción, y 44 % empresas estatales y 56 % empresas privadas para la capacidad). Sobre el particular, la Comisión Europea indica que, de cinco productores de acero chinos, cuatro de los cuales son empresas estatales, se encuentran entre los 10 principales productores de acero más grandes del mundo. Lo anterior, de acuerdo con los planteamientos de la Comisión Europea, pone en evidencia que el mercado chino del acero se caracteriza por la presencia significativa de grandes empresas estatales, las cuales también tienen presencia importante en la industria minera, por medio de la cual se obtienen algunas materias primas clave para la producción de acero.

132. Las investigaciones de la Comisión Europea⁹⁷ han determinado que el gobierno ejerce un control significativo sobre las empresas estatales del acero, las cuales están obligadas a seguir las planes y políticas gubernamentales; las empresas estatales ejercen autoridad gubernamental; y que el principal objetivo de las empresas estatales siderúrgicas es alcanzar las metas y objetivos establecidos en los planes del gobierno.

⁹⁵ European Commission, Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations, pág. 355. Disponible en: <https://bit.ly/3wmhjPj> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

⁹⁶ European Commission, Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations, pág. 358. Disponible en: <https://bit.ly/3wmhjPj> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

⁹⁷ European Commission, Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations, pág. 359. Disponible en: <https://bit.ly/3wmhjPj> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

133. En adición, la Comisión Europea⁹⁸ señaló que, mediante la provisión de medidas de apoyo estatales, los productores de acero chinos logran reducciones significativas en sus costos de producción para algunos elementos clave, por ejemplo, insumos de acero, materias primas, derechos de uso de la tierra, electricidad y agua. El informe de la Comisión Europea concluye que, dado el alto nivel de intervención gubernamental y el gran número de empresa de propiedad estatal en la industria del acero, incluso los productores de acero de propiedad privada no pueden operar en las condiciones del mercado.

134. La información más reciente sugiere que las distorsiones existentes en el mercado interno de China siguen invariables. Al respecto, un informe preparado por el Representante de Comercio de los Estados Unidos⁹⁹ de enero de 2021 resalta que el cumplimiento de China con sus obligaciones asociadas a la membresía de la OMC, ha sido pobre. Sobre el particular, el citado informe explica que China ha tenido una aproximación estatista, de no mercado y mercantilista de cara a la economía y al comercio, haciendo énfasis en que las distorsiones asociadas a ese enfoque y las políticas industriales que se derivan de él han tenido efectos críticos en sectores importantes como el acero, aluminio y pesca, teniendo efectos adversos en la economía estadounidense y de otros países¹⁰⁰.

135. Recientemente, en el marco del octavo Examen de Políticas Comerciales (EPC) de China, discutido por los Miembros de la OMC entre el día 20 y 22 de octubre de 2021, el delegado que moderaba la reunión remarcó, entre otras cosas, lo siguiente¹⁰¹:

[...] Varios Miembros indicaron que las empresas extranjeras establecidas en China aún reportan problemas con relación al trato discriminatorio con compañías locales, inconsistencias en la aplicación de regulaciones, **subsidios opacos**, y un ambiente de negocios con una creciente incidencia de la política.

[...] Para varios de los Miembros, la falta de transparencia de las medidas del gobierno chino fue una cuestión de especial preocupación. Varios de los Miembros apuntaron un **régimen**

⁹⁸ European Commission, Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations, pág. 364. Disponible en: <https://bit.ly/3wmhjPi> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

⁹⁹ United States Trade Representative (2021). 2020 Report to Congress on China's WTO Compliance. Disponible en: [2020USTRReportCongressChinaWTOCompliance.pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/2020-01/2020USTRReportCongressChinaWTOCompliance.pdf)

¹⁰⁰ United States Trade Representative (2021). 2020 Report to Congress on China's WTO Compliance, pág. 2. Disponible en: [2020USTRReportCongressChinaWTOCompliance.pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/2020-01/2020USTRReportCongressChinaWTOCompliance.pdf)

¹⁰¹ World Trade Organization, Trade Policy Review: China. Concluding remarks by the Chairperson. Disponible en: <https://bit.ly/3jHyg2Y>. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2021.

general de subsidios opacos y falta de notificaciones a tiempo con relación a las ayudas domésticas y a las empresas estatales y exhortaron a China a efectuar esas notificaciones.

Los Miembros resaltaron que la transparencia es un principio de la OMC y exhortaron a China a cumplir con sus compromisos en materia de transparencia.

[...] El rol de las empresas de capital estatal fue también una cuestión de interés; varios Miembros destacaron la importancia de estas empresas en la economía China **y expresaron sus preocupaciones sobre la ayuda implícita a las mismas y las distorsiones creadas por ellas.** En ese sentido, los Miembros recordaron los compromisos de adhesión de China y le exhortaron acelerar las reformas y a aceptar políticas con orientación de mercado. (Resaltado no forma parte del original).

3.6.2 Consideraciones del DEI sobre la utilización de Brasil como país análogo para el cálculo del valor normal

136. Como se indicó anteriormente, la RPN utilizó los precios de las varillas en el mercado interno de Brasil, alegando que los precios en el mercado interno de China podrían estar distorsionados debido a las condiciones de mercado existentes en el sector acero. Al respecto, con el objetivo de verificar que los precios en el mercado de Brasil podrían ser un sustituto apropiado para los precios domésticos en China, el DEI recabó las siguientes informaciones sobre la economía y la industria del acero en Brasil:

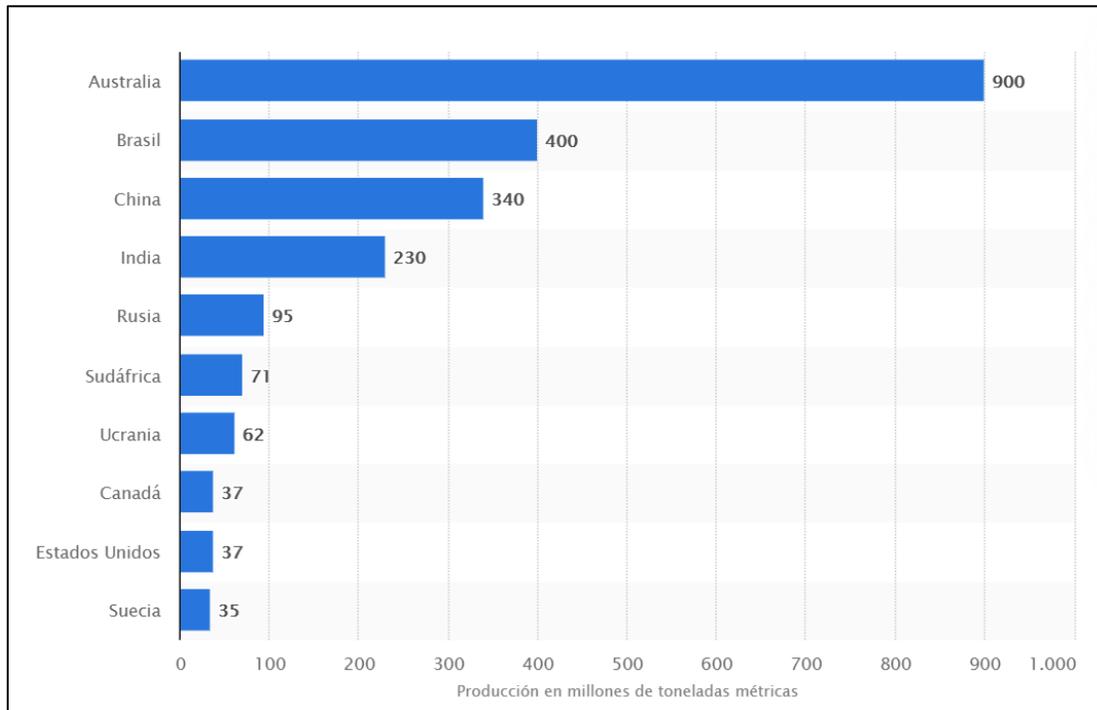
- i. **Proceso productivo y disponibilidad de insumos.** En relación con los procesos productivos en ambos países, según las informaciones obtenidas por el DEI de la Asociación Mundial del Acero¹⁰², en 2018 el 76.5 % de la producción de acero crudo en Brasil se obtuvo por la vía de horno de oxígeno, el cual utiliza el carbón y mineral de hierro como insumo metálico principal, y el 22.1 % por vía de hornos eléctricos, el cual usa la chatarra como insumo metálico principal. Por su parte, China produjo el 89.4 % de su acero bruto en hornos de oxígeno y, el 10.6 % restante, en hornos eléctricos.

En cuanto a la disponibilidad de insumos, cabe indicar que tanto Brasil como China son importantes productores de mineral de hierro, fuente primaria para las industrias del hierro y el acero del mundo. Este insumo es esencial para la producción de acero

¹⁰² Asociación Mundial de Acero, Steel Statistical Yearbook 2020 extended version, pág. 16.

puesto que el 98 % del mineral de hierro se utiliza en la fabricación de este producto¹⁰³.

Gráfico 15. Principales países productores de mineral de hierro, en millones de toneladas métricas, 2020



Fuente: Statista.

- ii. **Capacidad productiva y exportadora.** De acuerdo con los datos de la Asociación Mundial del Acero¹⁰⁴, Brasil se encuentra entre los primeros 10 países productores de acero crudo del mundo. En 2019 Brasil produjo unos 32.2 millones de toneladas de acero crudo y su capacidad instalada se ubicó en 51 millones de toneladas. En relación con la producción de varillas en Brasil, según las indagaciones del DEI, en 2019 dicho país fue el séptimo productor del mundo de este producto.

¹⁰³ U.S. Geological Survey, National Minerals Information Center <https://www.usgs.gov/centers/nmic/iron-ore-statistics-and-information>

¹⁰⁴ Asociación Mundial de Acero, World Steel in figures 2020. Fecha de consulta: 4 de mayo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3xS83nH>

Cuadro 8. Producción de varillas, expresada en miles de toneladas métricas, 2015-2019

País	2015	2016	2017	2018	2019
China	204,306	190,514	191,579	209,610	249,716
Corea del Sur	9,800	10,341	11,296	10,621	9,936
Irán	5,311	6,343	6,351	7,305	8,324
Egipto	6,114	6,239	5,962	7,022	6,391
Estados Unidos	5,837	6,024	6,389	7,093	7,740
México	4,061	4,149	3,930	4,099	3,883
Brasil	3,697	3,398	3,144	3,430	3,323
Mundo	275,134	259,409	259,567	280,047	321,523

Fuente: Elaborado por el DEI con la información del Steel Statistical Yearbook 2020 extended version de la Asociación Mundial del Acero.

Respecto a la capacidad exportadora de Brasil, cabe indicar que, junto con China dicho país es uno de los principales exportadores netos de acero. De acuerdo con las informaciones del Anuario Estadístico de 2020 de la Asociación Mundial del Acero¹⁰⁵, en 2019, las exportaciones netas de acero de Brasil ascendieron a 11 millones de toneladas, mientras que las exportaciones netas de acero de China fueron de 48.3 millones de toneladas métricas.

- iii. **Características económicas.** Según las informaciones obtenidas por el DEI, Brasil tiene un nivel de desarrollo económico e industrial comparable al de China. De acuerdo con las informaciones del Banco Mundial, ambos países se clasifican como economías de ingreso mediano alto. En ese sentido, en 2019 el PIB per cápita (a precios actuales) de China se ubicó en US\$ 10,216.63 dólares en 2019, por su parte, en Brasil dicho indicador se situó en US\$ 8,717.19 dólares.

3.6.3 Constataciones del DEI sobre la probabilidad de repetición del dumping

137. Es conveniente indicar que un proceso de examen por extinción se diferencia significativamente del proceso de investigación inicial por el cual se determinó el derecho definitivo. En el caso Estados Unidos: Acero Resistente a la Corrosión - Examen por Extinción, el Órgano de Apelación de la OMC, con respecto a la determinación de la

¹⁰⁵Asociación Mundial de Acero, World Steel in figures 2020. Fecha de consulta: 4 de mayo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3xS83nH>

probabilidad de repetición o continuación del dumping, y a la importante diferencia entre las investigaciones iniciales y los exámenes por extinción, señaló que:

«En una investigación inicial, las autoridades investigadoras deben determinar si existe dumping durante el periodo objeto de investigación. En cambio, en un examen por extinción de un derecho antidumping las autoridades investigadoras deben determinar si la supresión del derecho que se impuso al concluir la investigación inicial daría lugar a la continuación o la repetición del dumping.»¹⁰⁶

138. En este sentido, es pertinente señalar que el cálculo de margen de dumping que se presenta en este apartado es estrictamente de carácter referencial y no intenta reemplazar el resultado de la investigación inicial. En cambio, el análisis de los márgenes de discriminación de los precios en el mercado interno de Brasil y Estados Unidos y los precios de exportación de China al mundo tiene como objetivo el verificar la evolución de estos precios durante el periodo comprendido desde marzo de 2015 a marzo de 2021. Es preciso reiterar que desde el año 2018 no se han recibido exportaciones del producto investigado originarias de China, por lo tanto, no se cuenta con informaciones precisas sobre precios de exportación a la República Dominicana.

139. Reiteramos que, tal como se indicó en el apartado 2.4 del presente Informe, a pesar de ser notificados oportunamente por la CDC sobre el inicio del procedimiento de examen y, al igual que en la investigación original, ningún productor/exportador chino se acreditó para participar de la investigación y mucho menos, suministró a la CDC pruebas o argumentos sobre el procedimiento de examen. Por esa razón, el cálculo referencial de margen de dumping que se incluye en esta sección se realiza de conformidad con las disposiciones del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping y su Anexo II sobre Mejor Información Disponible en el sentido del párrafo 8 del Artículo 6. Al respecto, el artículo 6.8 establece lo siguiente:

*«En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, **sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento**. Al aplicar el presente párrafo se observará lo*

¹⁰⁶ Informe del Órgano de Apelación. Estados Unidos - Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedente del Japón. Documento WT/DS244/AB/R de fecha 15 de diciembre de 2003. Párrafo 107, págs. 44 y 45.

dispuesto en el Anexo II». (Resaltado de la CDC).

140. De igual forma, el punto 7 del Anexo II sobre mejor información disponible en el sentido del párrafo 8 del Artículo 6 del Acuerdo Antidumping dispone que:

*«Si las autoridades tienen que basar sus conclusiones, entre ellas las relativas **al valor normal**, en información procedente de una fuente secundaria, incluida la información que figure en la solicitud de iniciación de la investigación, deberán actuar con especial prudencia. En tales casos, y siempre que sea posible, deberán comprobar la información a la vista de la información de otras fuentes independientes de que dispongan –tales como listas de precios publicadas, estadísticas oficiales de importación y estadísticas de aduanas- y de la información obtenida de otras partes interesadas durante la investigación. **Como quiera que sea, es evidente que, si una parte interesada no coopera, y en consecuencia dejan de comunicarse a las autoridades informaciones pertinentes, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado**».* (Subrayado de la CDC).

141. En tal virtud, el DEI realizó una aproximación de margen de dumping tomando como base el precio de China al mundo según los datos de Metal Bulletin, revista especializada en información de precios, análisis de tendencias y noticias internacionales relevantes del sector acero y minero, reconocida internacionalmente. Metal Bulletin forma parte del grupo Euromoney Institutional Investor¹⁰⁷, que es una empresa global de servicios de información de empresa a empresa, que proporciona análisis de precios e inteligencia de mercado para los mercados mundiales de commodities. Es pertinente indicar, además, que esta fuente de información ha sido utilizada por la CDC en investigaciones antidumping anteriores, tal es el caso de la investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de España y el examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de Turquía.

142. Cabe señalar que, el dumping es la práctica de introducir mercancías en un mercado diferente al del país exportador a precios inferiores a su valor normal. Esto es, “cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable,

¹⁰⁷Euromoney Institutional Investor PLC, Who we are, disponible en: <https://www.euromoneyplc.com/about-us/who-we-are> Fecha de consulta: 28 de octubre de 2021.

en el curso de sus operaciones normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador”¹⁰⁸.

143. Con base en los análisis realizados por el DEI, si se calcula el dumping como la distancia relativa entre el precio de exportación y el precio doméstico de la varilla en China (aproximado por el precio doméstico de Brasil y de Estados Unidos), se puede señalar que, en el período comprendido entre marzo de 2015 y marzo de 2021, se registró un porcentaje de dumping de la varilla china entre 62 % (usando a Estados Unidos como país sustituto) y de 86 % (usando a Brasil).
144. De igual manera, de acuerdo a los cálculos del DEI, entre octubre de 2020 y marzo de 2021, es decir, durante los últimos seis meses previos al inicio del presente examen, el porcentaje de dumping de la varilla de origen chino ascendió a un 43 % para el caso de Estados Unidos como país sustituto y de un 33 % si se utiliza como país sustituto a Brasil.
145. Cabe indicar que, el precio de exportación de China utilizado es el precio de exportación FOB (promedio) publicado por Metal Bulletin menos el costo del flete interno (estimado en 6 % del precio ex fábrica), para expresar los precios a nivel ex fábrica. Para validar los cálculos de la RPN se utilizó el precio doméstico de Brasil ajustado proporcionado por la RPN y se agregaron los precios de Estados Unidos para validar que los mismos presentaran una tendencia similar a los precios de Brasil y confirmar que los precios de Brasil utilizados por la RPN eran apropiados.

¹⁰⁸Artículo 3, numeral 12 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas de fecha 10 de noviembre del año 2015.

Cuadro 9. Precios de exportación de China (*ex fábrica*) y precios domésticos de Brasil y Estados Unidos, en US\$, marzo 2015 a marzo 2021

Mes	Precio exportación			Precio doméstico			
	Ex Works USD/TM	Ex Works USD/TM		China	Ex Works USD/TM		
		China	Brasil		EEUU		
Mar-15	329.6	1,003.3	666.9	Jan-18	526.3	683.7	655.3
Apr-15	327.8	988.2	666.9	Feb-18	526.7	675.0	687.6
May-15	327.8	1,006.0	666.9	Mar-18	530.8	680.1	733.0
Jun-15	320.8	962.9	666.9	Apr-18	509.8	663.9	766.1
Jul-15	293.9	974.0	658.6	May-18	517.1	673.1	775.8
Aug-15	297.2	816.2	628.3	Jun-18	521.9	615.5	782.6
Sep-15	268.3	764.1	620.1	Jul-18	520.8	608.5	782.6
Oct-15	255.7	763.5	606.3	Aug-18	528.0	682.6	782.6
Nov-15	245.9	763.6	574.9	Sep-18	537.4	607.9	782.6
Dec-15	240.1	750.9	537.4	Oct-18	541.0	663.0	782.6
Jan-16	248.8	713.1	537.4	Nov-18	517.9	733.7	782.6
Feb-16	253.5	739.1	537.4	Dec-18	458.7	700.6	782.6
Mar-16	287.2	702.4	541.5	Jan-19	455.5	720.9	782.6
Apr-16	355.7	723.5	581.5	Feb-19	483.6	710.8	782.6
May-16	342.0	750.3	622.3	Mar-19	496.5	665.1	785.9
Jun-16	288.3	802.4	626.9	Apr-19	505.2	642.9	785.4
Jul-16	306.6	857.6	610.4	May-19	498.0	649.0	771.6
Aug-16	326.7	886.3	585.6	Jun-19	479.2	625.9	755.1
Sep-16	322.0	895.5	551.2	Jul-19	484.2	611.6	727.5
Oct-16	329.0	887.4	535.7	Aug-19	457.3	590.9	711.0
Nov-16	374.4	881.4	553.9	Sep-19	440.5	519.5	709.6
Dec-16	416.0	845.1	581.5	Oct-19	428.6	522.2	697.2
Jan-17	412.2	897.2	603.0	Nov-19	435.7	547.0	672.4
Feb-17	418.0	1,026.1	617.3	Dec-19	444.1	526.9	672.4
Mar-17	437.7	1,009.9	617.3	Jan-20	441.8	536.7	692.8
Apr-17	405.1	1,025.3	613.2	Feb-20	421.0	534.7	694.5
May-17	410.8	1,009.7	587.5	Mar-20	419.7	470.9	694.5
Jun-17	425.7	978.8	584.2	Apr-20	414.7	448.1	681.4
Jul-17	452.2	971.6	580.9	May-20	422.0	394.2	654.2
Aug-17	514.6	1,027.8	594.6	Jun-20	432.7	447.5	650.4
Sep-17	532.7	1,033.1	615.9	Jul-20	438.5	445.7	642.7
Oct-17	502.9	1,019.9	620.1	Aug-20	453.5	454.9	632.5
Nov-17	502.5	984.0	620.1	Sep-20	458.4	494.5	664.1
Dec-17	527.6	1,058.9	626.9	Oct-20	459.0	578.1	673.5
				Nov-20	489.9	633.7	680.0
				Dec-20	549.4	735.0	772.2
				Jan-21	600.9	804.8	858.4
				Feb-21	593.7	857.7	873.6
				Mar-21	637.7	834.6	901.1

Fuente: elaborado por el DEI con base en los datos de Metal Bulletin.

146. Al comparar los resultados de los márgenes de dumping estimados con los precios del mercado doméstico de Brasil y Estados Unidos resulta evidente que, durante el periodo analizado, China ha exportado varillas a distintos mercados a precios inferiores a los registrados en su mercado interno.

3.7 Argumentos de la RPN sobre la probabilidad de reinicio de las importaciones de China

147. La RPN¹⁰⁹ mencionó que luego de la aplicación de la medida antidumping contra las importaciones de varillas originarias de China, no se han realizado importaciones de dicho producto para el mercado interno de la República Dominicana. Al respecto, señaló que China es el principal exportador mundial de acero, el país con la mayor capacidad instalada y una alta capacidad ociosa, por tanto, la desaparición de las importaciones luego de la imposición de los derechos antidumping no está afectado por factores relativos a la oferta por el lado de China.

148. Igualmente, la RPN¹¹⁰ explicó que el cese de importaciones de varillas chinas no está siendo motivado por una reducción de la demanda en el mercado interno de la República Dominicana, sino por la medida antidumping y su impacto en los precios finales.

149. A continuación, se presenta el análisis realizado por la RPN¹¹¹ sobre la no ocurrencia de otros factores que hayan incidido en la contracción de las importaciones de origen chino luego de la imposición de derechos antidumping definitivos:

- a. **China es un exportador importante de varillas.** Según los argumentos de la RPN, las cifras de Trademap muestran que China se mantiene como un importante exportador de varillas. La RPN afirmó que China cuenta con una amplia capacidad ociosa, y con una alta participación en las exportaciones mundiales, razones por las cuales se mantenían las condiciones para que las varillas originarias de dicho país siguieran ingresando el mercado doméstico de la República Dominicana.

¹⁰⁹Información suministrada por la RPN en el punto 57 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 60.

¹¹⁰Información suministrada por la RPN en el punto 57 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 60.

¹¹¹Información suministrada por la RPN en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, págs. 30-33.

Cuadro 10. Exportaciones de China al mundo, correspondientes a las subpartidas 7214.20 y 7228.30, 2015 – 2019, en toneladas métricas

7214.20 y 7228.30	2015	2016	2017	2018	2019
Exportaciones de China al mundo	30,879,239	29,612,468	9,312,560	6,242,683	4,591,478

Fuente: Trademap, suministrado en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 29.

- b. **La economía dominicana, y en particular su sector de construcción, en el periodo 2016 al 2019 mantuvo un fuerte dinamismo.** De acuerdo con las informaciones suministradas por la RPN obtenidas del Banco Central de la República Dominicana, el sector de la construcción creció un 10.5 % en el 2016, un 5 % en el 2017, un 11.8 % en el 2018 y un 10.4 % en el 2019; contrayéndose un 10.7% en el 2020 debido a las condiciones de provocadas por la pandemia de COVID-19. Este dinamismo del sector construcción se reflejó en el incremento de las ventas de productos metálicos (incluyendo varillas), así como en otros insumos de este sector.
- c. **Crecimiento de las importaciones del producto investigado.** Al respecto la RPN explicó que, según muestran los datos presentados en el anexo 1 del Formulario, las importaciones dominicanas totales de varillas aumentaron de 72,000 toneladas métricas en el año 2016 a 111,000 toneladas métricas en el 2019. Siendo esto, de acuerdo con la RPN, una prueba del incremento de las importaciones de otros orígenes.

Cuadro 11. Importaciones dominicanas totales de varillas (todos orígenes), 2016 – 2020, en toneladas métricas, 2016 - 2020

En Toneladas Metricas	2016	2017	2018	2019	2020
Mundo	72,152.19	73,900.56	101,232.79	111,024.66	82,311.94

Fuente: Trademap, suministrado en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 29.

- d. **Participación de China en las importaciones de otros productos de acero.** Sobre el particular, la RPN afirmó que, al analizar las importaciones realizadas por la

República Dominicana bajo el régimen de consumo del capítulo 72 del arancel de aduanas correspondiente a productos de fundición de hierro y acero, durante el periodo 2016 al 2020, según las informaciones publicadas en la página web de la DGA, la participación de las importaciones de origen chino se mantuvo relativamente constante representando entre el 22 % y el 18 % de las importaciones totales de este capítulo. Para la RPN es evidente que durante dicho periodo China mantuvo una participación importante en las importaciones de otros productos de hierro y acero, a los cuales no se les aplican derechos antidumping.

Cuadro 12. Importaciones dominicanas del capítulo 72 originarias de China, en porcentaje, 2016 - 2020

% del total importado del capítulo 72 originarias de China	2016	2017	2018	2019	2020
Total	20 %	21 %	22 %	20 %	18 %

Fuente: Trademap, suministrado en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 30.

150. En virtud de lo anterior, la RPN¹¹² concluyó que no existe ningún otro factor que haya influido en la baja absoluta de las importaciones originarias de China al mercado nacional de varillas para la construcción.

151. Los argumentos de la RPN presentados anteriormente fueron constatados por el DEI. De acuerdo con las estadísticas de importación de la DGA, China es un proveedor importante de productos de hierro y acero importados por la República Dominicana. Igualmente, el DEI pudo verificar que, de acuerdo a los datos de la Asociación Mundial del Acero y Trademap presentados previamente en el apartado 3.3 China es un importante productor y exportador de varillas.

152. De igual forma, como se explicará posteriormente en el presente Informe, el DEI comprobó que, durante el periodo 2016 – 2019 el sector construcción de la República Dominicana exhibió un comportamiento positivo impulsado por la inversión pública y privada principalmente en proyectos de construcción de obras de infraestructura para el transporte terrestre y habitacionales. Es decir, que, no existe otro factor diferente de la

¹¹²Información suministrada por la RPN en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, versión no confidencial, el 22 de marzo de 2021, pág. 28.

medida antidumping que explique la merma de las importaciones de varillas originarias de China.

3.8 Conclusiones del DEI respecto la probabilidad de repetición o continuación del dumping

153. Respecto al análisis realizado sobre la probabilidad de continuación o repetición del dumping, el DEI tiene a bien destacar los siguientes aspectos:

- i. De acuerdo con los datos del Anuario Estadístico del Acero 2020 de la Asociación Mundial del Acero, China es el mayor productor mundial de acero. Para el año 2020, China produjo el 56.4 % de la producción total de acero del mundo, en cambio, la República Dominicana apenas representó menos del 0.03 %.
- ii. Según las informaciones del Short Range Outlook de la Asociación Mundial del Acero, actualizado a octubre de 2021, desde junio de 2021 la economía china y su sector siderúrgico se han desacelerado, lo que ha dado lugar a una contracción de la demanda de acero de -13,3 % en julio y luego del -18,3 % en agosto, debido principalmente a la desaceleración del impulso en el sector inmobiliario y el tope del gobierno en la producción de acero.
- iii. Al momento de la redacción del Informe de Hechos Esenciales, se preveía que la demanda china de acero tendría un crecimiento negativo durante el resto de 2021 y no se esperaba un crecimiento en la demanda de acero en 2022 del sector inmobiliario permanecer deprimido.
- iv. En relación con la capacidad productiva de acero, según los datos de la publicación Latest Developments in Steelmaking Capacity la OCDE, en el 2020 China tenía una capacidad instalada para producir 1,157.1 millones de toneladas métricas, representando el 47.1 % de la capacidad productiva a nivel global. Por su parte, la capacidad ociosa era de aproximadamente un 32 %, es decir, más del doble de la producción total de acero de los Estados Unidos y más de cuatro veces la producción total de acero de Turquía.
- v. China es el principal productor varillas del mundo, produciendo en 2019 unos 249 millones de toneladas métricas de dicho producto, representando el 77.6 % de la producción mundial. En cambio, la República Dominicana representó el 0.2 % de la producción global de dicho producto, es decir que, China tiene la capacidad para desplazar la RPN y suplir el mercado interno por completo.
- vi. Durante el periodo 2016 – 2019 China incrementó su producción de varillas un 31 % lo cual pone en evidencia la gran capacidad productiva de China en comparación con el resto del mundo.

- vii. China es un exportador importante de varillas a nivel mundial. De acuerdo con los datos de Trademap, en el primer cuatrimestre de 2021 China incrementó su participación en las exportaciones mundiales, representaron el 20.3 % de las mismas.
 - viii. La industria de acero de China se ha visto afectada por las medidas de defensa comercial adoptada por países como Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá, por citar algunos. Los aranceles adicionales (correspondientes a medidas antidumping o de salvaguardia) aplicados por diversos países a las importaciones de varillas originarias de China, desde el año 2014 hasta el 2020, van desde tasas de 6.4 % a 141 %.
 - ix. La comparación de los precios de exportación de China y de los precios del mercado doméstico de Brasil y Estados Unidos, con base en los datos de MetalBulletin, muestran que las exportaciones de varillas chinas han ingresado a dichos mercados a precios de dumping. Entre octubre de 2020 y marzo de 2021 se registró un porcentaje de dumping de la varilla china de un 43 %, usando a Estados Unidos como país sustituto, y de 33 % usando a Brasil como país homólogo. Esto pone en evidencia que los exportadores chinos siguen utilizando prácticas de dumping para lograr posicionar sus productos en diferentes mercados de exportación.
154. Por las razones antes expuestas el DEI considera que, de suprimirse los derechos antidumping vigentes, existe una alta probabilidad de que la práctica de dumping de los exportadores chinos se repita.

4. Análisis sobre el estado actual de las importaciones y la Rama de Producción Nacional

155. A continuación, se examina el comportamiento de las importaciones originarias de China durante el período objeto de examen y de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping. Este análisis servirá de referencia para evaluar el probable impacto sobre la RPN si, como resultado de la eliminación de la medida antidumping, se repitiera la práctica de dumping y si este a su vez causaría un daño importante a la RPN.
156. Es pertinente puntualizar que, no obstante, en la investigación original se determinó la existencia de una amenaza de daño importante a la RPN, el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping que establece las condiciones para los procedimientos de exámenes por extinción, no hace referencia a que la autoridad investigadora deba evaluar nuevamente los factores listados en el artículo 3.7 del citado acuerdo para la determinación de la existencia de una amenaza de daño importante. Al respecto, el Órgano de Apelación, en la diferencia Estados Unidos - Exámenes por extinción de los derechos antidumping

impuestos a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de Argentina¹¹³, concluyó:

"el párrafo 3 del artículo 11 no contiene ninguna remisión al artículo 3 a efectos de que, al formular la determinación de probabilidad de daño, la autoridad investigadora deba aplicar todas las disposiciones del artículo 3 o alguna disposición particular de ese artículo. Tampoco ninguna disposición del artículo 3 indica que, siempre que el término "daño" aparezca en el Acuerdo Antidumping, se deba formular una determinación de la existencia de daño aplicando las disposiciones del artículo 3. ... Dada la ausencia de remisiones textuales, y teniendo en cuenta la distinta naturaleza y finalidad de ambas determinaciones, estimamos que, para el "examen" de una determinación de la existencia de daño que ya se ha establecido de conformidad con el artículo 3, el párrafo 3 del artículo 11 no exige que el daño se determine nuevamente de conformidad con el artículo 3"

157. En ese mismo orden de ideas, es importante reiterar que el análisis de los indicadores de la RPN en un procedimiento de examen por extinción no persigue el mismo objetivo que en una investigación antidumping inicial. En esta última el análisis está orientado a determinar si ha existido daño durante el periodo objeto de investigación, en cambio, en un procedimiento de examen por extinción la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño, lo cual implica analizar el efecto que tendría la supresión de los derechos antidumping en la situación futura de la RPN. Al respecto, el Grupo Especial en el caso Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México¹¹⁴, indicó lo siguiente:

"(...) Una determinación de la existencia de daño en una investigación inicial es una conclusión con respecto a la situación de la rama de producción durante el período objeto de investigación, basada en hechos históricos. No obstante, una determinación de la probabilidad de continuación o repetición del daño de un examen por extinción es una conclusión con respecto a la probable situación de la rama de producción en el futuro, tras la revocación de una medida antidumping que ha estado en vigor durante cinco años (...). Observamos que el Órgano de Apelación ha declarado que una autoridad investigadora no está

¹¹³Informe del Órgano de Apelación en el caso: "Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina. Párrafos 278 y 280, págs. 128 y 129.

¹¹⁴ Informe del Grupo Especial en el caso: "Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México". Párrafo 7.177. Documento Núm.: WT/DS282/R. 20 de junio de 2005.

obligada a formular una determinación de existencia de dumping en un examen por extinción. De manera análoga, consideramos que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de la existencia de daño en un examen por extinción. De ello se desprende, entonces, que las obligaciones establecidas en el artículo 3 no son directamente aplicables a los exámenes por extinción.”

158. Con el objetivo de evaluar la condición actual de la RPN, a continuación, se analiza el comportamiento de las importaciones del producto objeto de examen; el desempeño del sector construcción y de la economía dominicana durante los últimos cinco años; los cambios en el consumo nacional de varillas; y los principales indicadores económicos y financieros de la RPN.

4.1 Importaciones del producto objeto de examen

159. Durante el período 2017-2019, las importaciones totales -de todos los orígenes- del producto investigado mostraron un comportamiento positivo, incrementándose a una tasa promedio anual de 13.59 %. Esa variación está estrechamente relacionada con el desempeño del sector construcción, cuyo valor agregado se expandió en promedio anual en 8.8% en el período 2017-2019. Por otro lado, durante el año 2020 las importaciones de varillas registraron una contracción de 45 % en relación con el año 2019, cayendo el valor agregado del sector construcción en un 10.7%. En cambio, en el primer trimestre de 2021 las importaciones aumentaron un 96.5 % respecto al primer trimestre de 2020, elevándose en ese período el valor agregado del sector construcción en un 21.5 %. Cabe indicar que, el comportamiento de las importaciones durante el 2020 y 2021 estuvo condicionado por las medidas adoptadas para mitigar la propagación del COVID-19, a nivel local e internacional.
160. En relación con los volúmenes exportados por China hacia República Dominicana, las cifras de importación de la DGA muestran que, desde la imposición de la medida antidumping definitiva de un 43 % *ad-valorem*¹¹⁵ a partir del 25 de enero del año 2017, las mismas fueron mínimas y, a partir del año 2019, éstas han sido nulas.

¹¹⁵Comisión de Defensa Comercial, Resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017 mediante la cual se dispone la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China. Disponible en: <https://bit.ly/2RwaSqB> Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2020.

Cuadro 13. Importaciones dominicanas de las subpartidas 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00, según país de origen, enero 2016 – marzo 2021, en toneladas métricas

País de origen	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Brasil	38.20	-	-	-	-	-	-
China	34,065.33	10.50	59.00	-	-	-	-
Colombia	-	-	-	-	-	-	-
Corea del Sur	-	-	-	-	-	-	-
Costa Rica	13,646.19	34,876.74	40,151.83	41,043.12	44,493.72	12,703.12	11,431.00
España	-	280.00	-	-	-	-	-
Estados Unidos	8,234.00	9,488.83	25,749.37	24,230.77	2,278.97	-	5,491.59
Francia	550.16	-	-	-	-	-	-
Haití	-	-	2.67	-	-	-	-
Italia	-	12,653.90	-	-	-	-	-
Japón	12,145.99	10,666.82	23,722.28	19,674.56	10,192.02	-	-
México	3,122.00	5,493.37	-	8,987.73	-	-	-
República Dominicana	-	-	-	-	-	-	-
Suiza	-	-	-	-	-	-	-
Taiwán	-	11,018.09	9,299.40	10,888.08	-	-	-
Rusia	-	-	-	-	-	-	8,041.32
Total general	71,831.00	84,488.25	98,984.55	104,824.26	56,964.71	12,703.12	24,964.62

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos de la DGA.

161. Es pertinente indicar que, durante el periodo objeto de examen los indicadores económicos y financieros de la RPN se deterioraron debido al ingreso de importaciones a precios de dumping originarias de Costa Rica, las cuales provocaron una pérdida significativa de participación de mercado y disminución de las ventas de la RPN en su mercado interno. Como puede observarse en el cuadro anterior, a partir del año 2017 Costa Rica se convierte en el principal país proveedor de varillas para el mercado dominicano, representando durante el periodo 2017-2020 aproximadamente el 46.4 % de las

importaciones del citado producto. Cabe resaltar que, el 6 de enero del año 2020 la CDC¹¹⁶ determinó la aplicación de derechos antidumping correspondientes a un 15 % ad-valorem sobre las importaciones costarricenses de varillas. Esta misma tendencia creciente se muestra durante el primer trimestre de 2021.

4.2 Evolución del mercado nacional de varillas

162. La RPN¹¹⁷ expresó que la economía dominicana, particularmente el sector construcción, exhibió un fuerte dinamismo desde el año 2016 hasta el 2019, registrando un crecimiento de 9 % en el 2016, 4.1 % en el 2017, 11.8 % en el 2018 y 10.4 % en el 2019. Sobre el particular, la RPN mencionó que conforme los datos presentados en los informes del Banco Central de la República Dominicana, el dinamismo de este sector acompañó al incremento de las ventas de productos metálicos como las varillas, y otros insumos del sector construcción. En cambio, en el año 2020 el desempeño del sector construcción se redujo un 10.7 %, en comparación con el 2019, por los efectos de la pandemia del COVID-19. En el primer trimestre de 2021, el valor agregado del sector construcción se elevó en 21.5%.

163. En el cuadro a continuación, se presentan las cifras referentes al desempeño del sector construcción, el Producto Interno Bruto (PIB) de la República Dominicana y el comportamiento de la demanda interna del producto objeto de examen, según los datos del Banco Central de la República Dominicana.

¹¹⁶ Comisión de Defensa Comercial, Resolución Núm. CDC-RD-AD-007-2019 mediante la cual se dispone la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República de Costa Rica. Disponible en: <https://bit.ly/3c6Rg5U>

¹¹⁷ Información suministrada por la RPN en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 30.

Cuadro 14. Tasa de crecimiento valor agregado del sector construcción y volumen de ventas nacionales de varillas, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero – marzo 2021
Valor Agregado construcción (%)	9.0	4.1	11.8	10.4	-10.7	21.5
Volumen de Ventas Nacionales de Varillas (%)¹¹⁸	5.1	N/D	N/D	N/D	-1.1	37.01
Tasa de variación del Producto Interno Bruto (PIB)	6.6	4.6	7.0	5.1	-6.7	3.1

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana.

164. En el año 2016 el valor agregado del sector construcción se incrementó en 9 %¹¹⁹, siendo el crecimiento impulsado por la inversión pública y privada, a través de proyectos de construcción de obras de infraestructura para el transporte terrestre, complejos turísticos, desarrollo residencial y sanitario, entre otros.

165. Por otro lado, en el 2017 el crecimiento del sector construcción se ralentizó, registrando un incremento de solo 4.1 %¹²⁰. De acuerdo con las informaciones del Banco Central¹²¹, dicha contracción puede ser atribuida a los efectos negativos que tuvieron sobre la inversión privada factores externos e internos y a un gasto público moderado,

¹¹⁸ Para los años 2017, 2018 y 2019 el Banco Central no publicó en su Informe de la Economía Dominicana información sobre el volumen de ventas nacionales de varillas.

¹¹⁹ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2016: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/mig/publicaciones/infeco/infeco2016-12.pdf>
Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

¹²⁰ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2017: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/informe-de-la-economia-dominicana//documents//infeco2017-12.pdf>
Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

¹²¹ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2017: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/informe-de-la-economia-dominicana//documents//infeco2017-12.pdf>
Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

particularmente en lo relativo al gasto de capital. No obstante, en 2017 la producción de barras y varillas de hierro y acero se destacó como impulsor del crecimiento experimentado por la manufactura de metales comunes de un 7.4 %.

166. Durante los años 2018 y 2019 el sector construcción creció a tasas de dos dígitos, 11.8 % y 10.4 %, respectivamente. En el 2019 el desempeño positivo del sector construcción fue atribuido a la realización de proyectos de habitacionales de bajo y mediano costo, al desarrollo de obras en el sector turístico, comercial, energético y mejoras en las infraestructuras para el transporte terrestre y de vías de acceso en las zonas rurales¹²². En contraste, en el año 2020 el sector construcción tuvo una caída de 10.7 %, siendo uno de los sectores de la economía dominicana que registró una mayor contracción debido a la pandemia del Covid-19, y las posteriores medidas sanitarias aplicadas desde el primer trimestre del año. No obstante, dicho sector mostró una leve recuperación durante el segundo semestre gracias a la ejecución de proyectos con inversión privada que estuvieron pausados por las medidas sanitarias para la prevención del Covid-19, y de obras de infraestructura y acondicionamiento de vías terrestres por parte del sector público¹²³.

167. Para el primer trimestre de 2021, el sector construcción tuvo un incremento interanual de 21.5%, siendo el renglón con mayor incidencia en el crecimiento económico del país¹²⁴. Según el Informe del Banco Central, dicho desempeño está asociado con la aplicación de una política monetaria expansiva, que se manifestó en inyección de liquidez por un monto equivalente a 5 % del PIB a bajas tasas de interés, que facilitó la reanudación de los proyectos inmobiliarios turísticos y residenciales, programas de apoyo a viviendas familiares, obras de infraestructuras, entre otros. Asimismo, los volúmenes de ventas de productos de construcción han vuelto a los niveles registrados previo a la pandemia. Se espera que en el período 2022-2025 la política monetaria será menos acomodaticia, pues se prevé el desmonte gradual del estímulo monetario. De hecho, desde octubre de 2021 se ha iniciado el programa de desmonte del estímulo monetario y en noviembre el Banco Central¹²⁵ aumentó en 50 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria. La menor

¹²² Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2019: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/Infeco2019-12.pdf> Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

¹²³ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2QrWcfh>. Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

¹²⁴ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-marzo 2021. Disponible en: <https://bit.ly/2QrWcfh>. Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2021.

¹²⁵ Banco Central de la República Dominicana, BCRD incrementa su tasa de política monetaria de 3.00 % a 3.50 % anual. Disponible en: <https://bit.ly/3ll4a63>

disponibilidad de liquidez y tasas de interés más altas reducirían el ritmo de crecimiento del sector construcción y, en consecuencia, de la demanda de varillas de construcción.

4.3 Consumo Nacional Aparente

168. El Consumo Nacional Aparente (en lo adelante CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la parte de la producción que los productores nacionales destinan a mercados extranjeros. Con este indicador, se pretende analizar el comportamiento del consumo nacional de varillas de acero durante los últimos cinco años.

169. El DEI calculó el CNA a partir de las cifras de producción reportadas por la RPN, representando ésta el 100 % de la producción nacional del producto investigado, así como el volumen total de exportaciones e importaciones conforme las estadísticas proporcionadas por la DGA. Cabe indicar que, no obstante, la RPN estar compuesta por un único productor nacional, al verificar los datos de exportación en las estadísticas de la DGA el DEI constató la existencia de varios exportadores nacionales que destinan principalmente sus exportaciones a Haití, esto se debe a que algunos importadores identificados en los datos proporcionados por la DGA se dedican también a la exportación de productos a países vecinos.

Cuadro 15. Consumo Nacional Aparente del producto investigado, enero 2016 – marzo 2021

	Cantidad en toneladas métricas						
	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Importaciones de China	34,065.33	10.5	59	-	-	0	0
Importaciones de otros países	37,741.89	84,477.75	98,925.55	104,824.26	57,595.34	12,703.12	24,964.62
Importaciones totales	71,807.22	84,488.25	98,984.55	104,824.26	57,595.34	12,703.12	24,964.62
Producción nacional ¹²⁶	100.00	83.2	105.1	113.8	109.1	100.00	172.5
Exportaciones nacionales	79,512.71	113,181.91	109,730.17	115,114.77	101,061.91	12,927.00	37,001.00
Ventas de la RPN en el mercado nacional	100.00	86.12	97.98	107.67	106.10	100.00	136.58
Consumo Nacional Aparente	100.00	78.05	104.52	113.46	100.95	100.00	159.95

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de La Solicitante.

170. En síntesis, durante el periodo 2016 – 2019 el CNA del producto objeto de examen se incrementó a una tasa promedio anual de 3.2 %, mientras en 2020 dicha variable disminuyó un 11 % respecto al 2019, lo cual puede ser explicado por la significativa contracción del sector construcción debido a los efectos de la pandemia de Covid-19 en la economía nacional. Para el primer trimestre de 2021, el CNA se incrementó en un 60 % respecto al primer trimestre de 2020, mostrando que el sector construcción se ha mantenido en recuperación debido a la aplicación de una política monetaria expansiva y a la eliminación de las medidas restrictivas implementadas para controlar la pandemia del Covid-19.

¹²⁶ La producción total de la empresa del producto objeto de examen incluye la producción destinada a la venta en mercados extranjeros.

171. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:
- i. Las importaciones totales de varillas de acero se incrementaron a una tasa promedio anual de 10 % durante el periodo 2016 - 2019. En contraste, en el año 2020 las importaciones disminuyeron un 45 %, en comparación con el 2019, como resultado de las restricciones a la actividad económica aplicadas a nivel global para contener el avance de la pandemia de Covid-19. Para el periodo enero-marzo 2021 las importaciones aumentaron un 97 % respecto al mismo periodo de 2020, donde se encuentran nuevos proveedores. Durante el periodo 2016-2020 las importaciones totales representaron aproximadamente el 20 % del CNA.
 - ii. En el período 2016-2019, las importaciones registraron un mejor desempeño que las ventas de la RPN en el mercado local. Las importaciones se incrementaron en un 46 %, mientras que las ventas locales de la RPN sólo se expandieron en un 7.7 %. Al sumar el volumen importado con las ventas de la RPN en el mercado local se tiene que la participación de las importaciones pasó de 17 % en 2016 a un 22 % en 2019.
 - iii. La producción nacional, expresada en toneladas métricas, aumentó un 3 % durante el periodo objeto de análisis. Si bien en el año 2017, la producción nacional se contrajo un 17 % con relación al año anterior, durante los años 2018 y 2019 la misma se incrementó en 26 % y 8 %, respectivamente. No obstante, en el año 2020 la producción nacional se contrajo un 4 % debido al impacto en la actividad económica de la pandemia de Covid-19. Para el periodo enero-marzo 2021 la producción nacional tuvo un incremento del 72 % respecto al mismo periodo del 2020.
 - iv. Durante el periodo examinado las exportaciones nacionales de varillas exhibieron un comportamiento mixto. En el año 2016 las exportaciones nacionales de dicho producto fueron de 79,512.71 toneladas métricas mientras que, durante el año 2020 dichas exportaciones totalizaron unas 101,061.91 toneladas métricas, para un crecimiento promedio anual de 7 %. Para el primer trimestre del 2020 las exportaciones aumentaron un 186 % respecto al primer trimestre del 2020.
 - v. En relación con las ventas de la RPN destinadas al consumo interno, durante el periodo 2016 – 2020 las mismas, se incrementaron en promedio anual un 1.5 %, y un 37 % durante el primer trimestre de 2021 en relación con igual periodo de 2020. El desempeño de esta variable se analizará con mayor detalle en el siguiente apartado.

4.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional

172. En esta sección se evalúan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN para determinar el estado actual de la misma. En tal sentido, resulta necesario reiterar que la finalidad de este tipo de análisis en un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping no es la misma que se persigue en una investigación original. En efecto, en una investigación original, el análisis de la situación de la RPN está orientado a determinar si ha existido daño durante el período objeto de investigación. En cambio, en un procedimiento de examen la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño en caso de que se reinicien las importaciones a precios de dumping, es decir, se ha de analizar el efecto que tendría la supresión de los derechos sobre la situación futura de la RPN.

173. Es preciso mencionar que, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del 2019, ingresaron al país importaciones a precios de dumping originarias de Costa Rica, las cuales impactaron negativamente algunos indicadores económicos y financieros de la RPN.

174. A continuación, el DEI presenta el análisis de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping.

Ventas

175. El principal indicador del estado de la RPN son las ventas dado que el comportamiento de las mismas influye en el desempeño de importantes variables tales como los beneficios, flujo de caja y existencias.

176. En relación con el desempeño de sus ventas en el mercado doméstico, la RPN¹²⁷ expresó que, por la naturaleza del producto, el mercado de varillas es altamente dependiente del comportamiento del sector de la construcción, el cual a su vez depende de la economía en su conjunto. En tal sentido, la RPN citó algunos factores que han influido en el comportamiento de sus ventas en los últimos años como son el incremento de la demanda interna fruto del dinamismo del sector construcción, los cambios en los procesos de construcción y en los patrones de diseño. Además, la RPN manifestó que un factor externo que afectó sus ventas fue el ingreso al país de importaciones de varillas de Costa Rica,

¹²⁷ Punto 44 de las informaciones complementarias y aclaraciones del examen por extinción de derechos antidumping a las importaciones de barra o varillas de acero originarias de China, suministrada por Gerdau Metaldom en fecha 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 48.

las cuales lograron incrementar su participación de mercado e impactaron negativamente las ventas de la RPN.

177. En el cuadro núm. 16 se muestran el volumen de las ventas de la RPN en el mercado interno, el volumen total de las ventas de la RPN (ventas al mercado interno y ventas de exportación), ambas expresadas en toneladas métricas, así como el valor y el precio promedio de las mismas en pesos dominicanos.
178. En relación con el volumen de ventas del producto similar en el mercado interno, expresado en toneladas métricas, en 2017 las ventas nacionales de la RPN disminuyeron un 13.88 % en comparación con el año 2016. En cambio, durante los años 2018 y 2019 las ventas de la RPN aumentaron un 13.78 % y 9.89 %, respectivamente. Debe destacarse que, a pesar de que se registró un crecimiento del volumen de ventas en 2018, no fue sino hasta 2019 que la RPN logró superar el volumen de ventas de 2016. Es preciso tomar en consideración que la RPN enfrentó en ese período el dumping de Costa Rica, lo cual implica que su nivel de ventas se deterioró debido a esa práctica comercial. Esto pone de manifiesto que la presencia de varilla importada bajo dumping repercute negativamente sobre las ventas de la RPN.
179. Durante el año 2020 las ventas de la RPN decrecieron un 1.45 %, a consecuencia de la contracción experimentada por el sector construcción y la economía dominicana. En adición, durante el primer trimestre del 2021, el volumen de ventas internas aumentó un 36.58 % respecto al primer trimestre de 2020, reflejando la recuperación provocada por la eliminación de las restricciones que se habían establecido para enfrentar la pandemia de COVID-19.
180. En cuanto al volumen total de ventas de la RPN, es decir, las ventas en el mercado doméstico y de exportación, durante el periodo 2016-2019 se incrementaron un 3 %. Durante el año 2017 el volumen de las ventas totales del producto similar en el mercado interno disminuyó en un 10.46 %, en comparación con el año 2016. Mientras que, durante los años 2018 y 2019 las ventas totales de la RPN se incrementaron un 15 % y 13.4 %, respectivamente. Por el contrario, en 2020 dicha variable decreció un 1.76 %, a consecuencia de contracción de la economía mundial causada por el Covid-19. No obstante, para el primer trimestre de 2021 el volumen de ventas muestra un incremento de un 48.09 % respecto al primer trimestre de 2020.
181. En cuanto a las ventas expresadas en valores (RD\$), estas experimentaron una contracción de un 5.69 % para el año 2017 en relación con el año 2016. Por otro lado, durante los años 2018, 2019, 2020 y el primer trimestre de 2021 el valor de las ventas de la RPN se incrementó un 33.4 %, 10.6 %, 9.4 % y 58.61 %, respectivamente.

Cuadro 16. Volumen y valor de las ventas de la RPN en el mercado interno, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Volumen de ventas en el mercado interno de la RPN (en TM)	100.00	86.12	97.98	107.67	106.10	100.00	136.58
Volumen de ventas totales de la RPN (en TM)	100.00	89.54	102.95	116.79	114.73	100.00	148.09
Valor de ventas en el mercado interno de la RPN (en RD\$)	100.00	94.31	125.56	138.89	151.87	100.00	158.61
Precio promedio de la RPN (RD\$/TM)	100.00	109.51	128.15	129.00	143.13	100.00	116.12
Tasa de variación volumen ventas RPN al mercado interno	N/D	-13.88%	13.78%	9.89%	-1.45%	ND	36.58%
Tasa de variación ventas totales de la RPN	N/D	-0.46%	35.72%	11.88%	7.13%	N/A	68.9 %
Tasa de variación valor ventas RPN al mercado interno	N/D	-5.7%	33.1%	10.6%	9.3%	N/D	58.61%

Tasa de variación del precio promedio de la RPN	N/D	9.51%	17.00%	0.70%	10.95%	N/D	16.12%
---	-----	-------	--------	-------	--------	-----	--------

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

182. Respecto al comportamiento del precio promedio del producto similar, al observar los valores absolutos se evidencia un incremento del mismo durante el periodo 2017-2020 y en el primer trimestre de 2021, finalizando dicho periodo con un precio promedio más elevado que el ostentado en el año 2016.

Utilidades

183. La utilidad bruta de la RPN, es decir, la utilidad antes de la deducción de los impuestos, mostró un comportamiento variable durante el periodo de examen. Como se observa en el siguiente cuadro, la utilidad de la RPN decreció durante 2017 en 6 %. Igualmente, durante el año 2018 la utilidad de la RPN se redujo en 54 %, es decir que, el incremento de las ventas durante este año no bastó para recuperar el nivel alcanzado por las utilidades en años anteriores. El descenso de la utilidad en el periodo 2017 – 2018 se vincula a la reacción de la RPN ante el ingreso de importaciones a precios de dumping de Costa Rica. Durante el año 2019 las utilidades experimentaron un crecimiento de 68.5 % pero no lograron alcanzar los niveles registrados en 2016.

Cuadro 17. Utilidad neta de la RPN, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Utilidad bruta	100.0	93.6	42.7	71.9	146.8	100.00	290.9
Tasa de variación %	N/D	-6.39 %	-54.41 %	68.48%	104%	N/D	191%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

184. De igual forma, en el año 2020, a pesar del impacto de la pandemia del Covid-19, la RPN logró incrementar su utilidad bruta en 104 %, finalizando el primer trimestre de 2021 con

un incremento del 191 %. Debe tomarse en cuenta que, en ese año, el Banco Central¹²⁸ ejecutó una política monetaria extraordinariamente expansiva, equivalente a 5 % del PIB, que permitió el otorgamiento de más de 92 mil préstamos al sector privado, entre ellos al sector construcción, a muy bajas tasas de interés. Debe destacarse que la pandemia del COVID-19 provocó un aumento del precio de venta de la varilla que, unido al sostenimiento de la demanda apoyado por la política monetaria expansiva, se tradujo en un aumento del valor de las ventas, y dado que, de acuerdo con los estados financieros de la empresa, se redujeron algunos gastos (ventas y mercadeo: compra y logística; combustible) por el cierre de muchas actividades debido a la pandemia, la RPN pudo aumentar sus utilidades durante ese año 2020.

Volumen de producción

185. En términos generales, la producción de varillas de la RPN, incluido el volumen de producción destinado a la exportación, exhibió un comportamiento mixto, el cual se corresponde en igual o menor medida con el desempeño de las ventas totales de la RPN durante el periodo 2016 – 2020. Cabe indicar que, durante los años 2016 y 2017 la producción de la RPN se reduce lo cual coincide con el ingreso al país de importaciones de origen chino y costarricense a precios de dumping que causaron una disminución de las ventas. En cambio, durante los años 2018 y 2019 la producción de la RPN aumentó en respuesta al incremento de sus ventas tanto en el mercado nacional e internacional.

Cuadro 18. Volumen de producción de la RPN, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Volumen de producción	100.00	83.23	105.14	113.81	109.09	100.00	172.46
Tasa de variación (%)	N/D	-16.77 %	26.33 %	8.25 %	-4.15%	N/D	72.46%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

¹²⁸ Banco Central de la República Dominicana, BCRD informa que la economía dominicana creció 13.3 % en el primer semestre del año 2021. Disponible en: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/5148-bcrd-informa-que-la-economia-dominicana-crecio-133-en-el-primer-semester-del-ano-2021>

186. No obstante, durante el año 2020, la producción de varillas se reduce un 4.15 % debido a, como se indicó anteriormente, la contracción experimentada por el sector construcción, local e internacional, debido a la pandemia de COVID-19 que causó una reducción de las ventas totales de la RPN en 1.76 % durante ese año. A pesar de esto, durante el primer trimestre del 2021, la producción se incrementó en un 72.46 % respecto al primer trimestre de 2020 gracias al incremento de las ventas como resultado de los préstamos otorgados al sector construcción y el sostenimiento de la demanda.

Participación de mercado

187. La evaluación de la participación de mercado de la RPN en las ventas del producto investigado en el mercado nacional se presenta en el apartado sobre el CNA del presente informe.

Productividad

188. Los valores que se detallan en el siguiente cuadro sobre la productividad de la RPN se han obtenido a partir de una razón aritmética, que muestra la relación entre la cantidad de varillas producidas cada año y la cantidad de recursos utilizados (para este caso, la cantidad de empleados que estén relacionados a la producción de las varillas).

Cuadro 19. Productividad de la RPN, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Volumen de producción	100.0	83.23	105.14	113.81	109.09	100.00	172.46
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100.00	87.41	82.31	81.63	81.97	100.00	98.38
Productividad	100.00	95.21	127.73	139.42	133.09	100.00	175.30
Tasa de variación % productividad	N/D	-4.79 %	34.16 %	9.15 %	-5%	N/D	75%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

189. La productividad de la RPN experimentó un comportamiento variable durante el periodo objeto de examen. En el año 2017 dicho indicador se contrajo en un 4.8 %. En cambio, durante los años 2018 y 2019 la RPN experimentó un incremento de su productividad de aproximadamente un 34.2 % y 9.1 %, respectivamente, lo cual se explica por un mayor crecimiento de la producción (26.3 % en el 2018 y 8.25 % en el 2019) y una reducción del número de obreros empleados para la fabricación del producto.

190. Al contrario, durante el año 2020 la productividad de la RPN se redujo en 5 % respecto al 2019, consecuencia directa del cierre de las actividades debido a la pandemia del covid-19. No obstante, durante el primer trimestre del 2021, la productividad aumentó un 75 % gracias al incremento de la producción alcanzado después del inicio de la reapertura de las actividades productivas, en particular del sector construcción.

Utilización de la capacidad productiva

191. Para obtener el dato sobre la utilización de la capacidad productiva de la RPN, el DEI utilizó la ratio resultante entre la capacidad instalada y la producción de la RPN de manera anualizada. Como se puede observar en el siguiente cuadro, la RPN no realizó cambios en su capacidad instalada durante el periodo de examen, siendo esta capaz de producir

unas [...] toneladas métricas de barras o varillas de acero por año. La RPN¹²⁹ expresó que esta capacidad está contenida en los manuales de operaciones facilitados por el fabricante de sus equipos.

Cuadro 20. Utilización de la capacidad productiva de la RPN, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Capacidad instalada de la Rama de Producción Nacional (TM)	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Producción de la Rama de Producción Nacional	100.00	83.2	105.1	113.8	109.10	100	173
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional expresado en porcentaje	100.00	83.2	105.1	113.8	108.4	100	170
Tasa de variación (%)	N/D	-16.77 %	26.33 %	8.25 %	-4.13%	N/D	72.46%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

¹²⁹ Información suministrada por la RPN en el punto 51 de las informaciones complementarias y aclaraciones sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de China el 7 de abril de 2021, pág. 47.

192. En relación con la utilización de la capacidad productiva de la RPN, es evidente que durante el periodo examinado la misma ha oscilado entre un mínimo de [...] % en el 2017, cuando redujo su producción debido al ingreso de importaciones del producto similar procedente de Costa Rica, y un máximo [...] % en el 2019 tomando en cuenta cada año. Por otro lado, durante el año 2020 la utilización de la capacidad se redujo en cuatro puntos porcentuales, y en el primer trimestre de 2021 se ubicó en un [...] %, como reacción a la reactivación de la actividad económica, siendo un 72.46 % superior al primer trimestre de 2020.

Rendimiento de las inversiones

193. El rendimiento de las inversiones, también conocido como rendimiento de los activos totales, indica cuánto gana la empresa por cada peso invertido. Este indicador se calcula como la proporción de las utilidades entre los activos totales. En este aspecto, durante el periodo 2016-2020 el rendimiento de las inversiones de la RPN presentó un comportamiento mixto, condicionado a la existencia o no de importaciones a precios de dumping. En el año 2016 el rendimiento de los activos totales fue de [...] %, mientras que, en los años 2017 y 2018 se redujo pasando de [...] % a [...] %. A partir del 2019, el rendimiento de las inversiones mostró una tendencia creciente.

Cuadro 21. Rendimiento de las inversiones, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2021
Activos totales	100.00	93.39	108.62	107.12	135.90	121.6
Utilidad neta (RD\$)	100.0	89.41	40.47	78.42	138.84	284.2
Rendimiento de los activos (%)	100.0	95.7	37.25	73.21	102.15	233.72

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

Flujo de caja

194. El flujo de caja o flujo de efectivo es la cantidad de dinero generado por las operaciones de una empresa. El flujo de efectivo de la RPN relacionado con el producto objeto de examen disminuyó significativamente durante los años 2017 y 2018 exhibiendo tasas de variación negativas de 5.6 % y 36 %, respectivamente. Dicho comportamiento es atribuible a la caída de las ventas y las utilidades de la RPN durante el citado periodo como resultado de las prácticas de dumping de las importaciones costarricenses.

Cuadro 22. Flujo de Caja, en RD\$, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Flujo de caja en (RD\$)	100.0	94.41	60.45	79.37	123.22	100.0	261.14
Tasa de variación %	N/D	-5.59 %	-35.97 %	31.29 %	55.25%	N/D	161.14%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

195. Por otro lado, en los años 2019 y 2020 dicha variable se comportó de manera positiva, reportando incrementos de un 31.29 % y 55.25 %, respectivamente. Lo anterior se vincula al aumento del flujo de caja y la recuperación de las ventas durante el segundo semestre del 2020 gracias a la flexibilización de las medidas sanitarias aplicadas en el país por la pandemia del Covid-19 y los estímulos aplicados por el gobierno dominicano al sector de la construcción. Esta tendencia continuó en el primer trimestre de 2021 con un incremento del 161.14 % en el flujo de caja.

Existencias

196. En términos de valor (RD\$), en 2017 los inventarios exhibieron una reducción de un 36.4 % con respecto al año 2016. En cambio, para el año 2018 esta variable aumentó un 34 %, en relación con el año anterior. Igualmente, en 2019, 2020 y el primer trimestre de 2021 el valor de las existencias se incrementó un 37.3 %, 3.2 % y 16.8 %, respectivamente. Estos datos son cónsonos con el incremento del precio promedio del producto similar registrado durante el periodo objeto de examen.

Cuadro 23. Existencias, expresadas en valor y volumen, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Existencias en valor (RD\$)	100.00	87.26	116.97	160.55	165.74	100.00	116.83
Tasa de variación existencias en valor (RD\$)	N/D	-12.7 %	34.0 %	37.3 %	3.2%	N/D	16.8%
Existencias en volumen (TM)	100	63.57	95.23	86.68	72	100	105.89
Tasa de variación existencias en volumen (TM)	N/D	-36.4 %	49.8 %	-9.0 %	-17.0%	N/D	5.9%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

197. En términos de volumen (TM), la RPN presentó variaciones en sus niveles de inventario. En el año 2018, las existencias en volumen se incrementaron en 49.8 %, en comparación con el año anterior, como respuesta a un aumento mayor de la producción que de las ventas de la RPN en el citado año, lo que conllevó a un crecimiento de los productos en stock. Sin embargo, en el año 2019 los mismos experimentaron una reducción de 9 % que coincide con un aumento de las ventas totales de la RPN de 11.8 %, el cual fue mayor que el experimentado por la producción (8.3 %) en ese año, es decir que la RPN suplió parte del incremento de la demanda con los productos en inventario. En cuanto al año 2020, se observó una contracción de las existencias de 17 %, mientras durante el primer trimestre del 2021 las mismas incrementaron un 5.9 %.

Empleo

198. En términos generales, el número total de empleados de la RPN, es decir, al número total de obreros más los empleados de ventas, administración y servicios generales, involucrados en la producción y comercialización del producto similar, ha exhibido un comportamiento negativo. Durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 el empleo total de la

RPN se redujo en un 7.5%, 7 %, 1.9 % y 2.91 %, respectivamente. Esta misma tendencia continuó en el primer trimestre de 2021, pues el empleo total disminuyó un 6.29 % respecto al primer trimestre de 2020.

Cuadro 24. Empleo de la RPN, enero 2016 – marzo 2021

	2016	2017	2018	2019	2020	Enero – marzo 2020	Enero – marzo 2021
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100	87.41	82.31	81.63	81.97	100	98.4
Tasa de variación (%) núm. de obreros	N/D	-12.6 %	-5.8 %	-0.8 %	0.42%	N/D	-1.62 %
Total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)	100	92.53	86.02	84.42	84.42	100	93.7
Tasa de variación (%) total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)	N/D	-7.5 %	-7.0 %	-1.9 %	-2.91%	N/D	-6.29 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

199. De igual forma, el número de obreros, es decir, la cantidad de trabajadores que se dedican de forma directa e indirecta a la producción de varillas, se redujo durante los años 2017, 2018 y 2019 en 12.6 %, 5.8 % y 0.8 %, respectivamente, mostrando una tendencia similar a la vista con el número de empleados total. Mientras que, en el año 2020 el número de obreros destinados a la producción varillas aumentó ligeramente un 0.42 %, y para el primer trimestre de 2021 el número de obreros disminuyó un 1.62 %.

Salarios

200. Los salarios integrados, es decir, el salario base incluyendo las prestaciones establecidas por ley en la República Dominicana, durante el periodo 2017 – 2019 exhibieron un comportamiento negativo. En contraste, en el año 2020 y en el primer trimestre de 2021 los montos destinados a salarios aumentaron un 3.55 % y 6.57 %, respectivamente.

Cuadro 25. Salarios, en RD\$, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Salarios (RD\$)	100	92.68	84.47	81.25	84.14	N/D	106.57
Tasa de variación %	N/D	-7.32 %	-8.85 %	-3.81 %	3.55 %	N/D	6.57 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

Crecimiento

201. El análisis de este indicador se presenta en la sección 4.3 sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

Capacidad de reunir capital o inversiones

202. La razón de endeudamiento o razón deuda/capital de una empresa indica la cantidad de deuda que está usando una empresa para financiar sus activos, es decir, es un indicador que mide la solvencia de la empresa. Este indicador se calcula a partir de la ratio de endeudamiento, es decir, los pasivos totales entre el total de capital contable. Como puede observarse en el siguiente cuadro, durante el periodo 2016-2020 los niveles de endeudamiento de la RPN exhiben poca variabilidad.

Cuadro 26. Capacidad de reunir capital o inversiones, enero 2016 – marzo 2021

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero- marzo 2021
Pasivos totales	100	90.49	111.51	105.35	138.65	100	117.15
Total capital Contable	100	98.98	103.5	110.53	130.61	100	129.54
Pasivos totales /total capital contable en el producto similar	100	94.74	110.53	94.74	105.3	100	90.4

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

203. De acuerdo con los datos presentados en el cuadro anterior, durante el periodo 2016-2020 la RPN recurrió a deudas para financiar sus activos, oscilando los valores de esta ratio entre 100 y 110.53, es decir que, la RPN tiene un alto nivel de endeudamiento.

4.5 Conclusiones del DEI sobre el estado actual de la Rama De Producción Nacional

204. Al concluir el análisis del comportamiento de las importaciones y los principales indicadores económicos y financieros de la RPN, es pertinente realizar las siguientes puntualizaciones sobre el estado actual de la misma:

- i. Durante el período 2017-2019, las importaciones totales -de todos los orígenes- del producto investigado mostraron un comportamiento positivo, incrementándose a una tasa promedio anual de 13.59 %. Por otro lado, durante el año 2020 las importaciones de varillas registraron una contracción de 45 % en relación con el año 2019, cayendo el valor agregado del sector construcción en un 10.7 %.
- ii. Por otro lado, en el primer trimestre de 2021 las importaciones aumentaron un 96.5 % respecto al primer trimestre de 2020, elevándose en ese período el valor agregado del sector construcción en un 21.5 %. Cabe indicar que, el comportamiento de las

importaciones durante el 2020 y 2021 estuvo condicionado por las medidas adoptadas para mitigar la propagación del COVID-19, a nivel local e internacional.

- iii. En relación con el volumen de ventas de varillas en el mercado interno, expresado en toneladas métricas, en 2017 las ventas nacionales de la RPN disminuyeron un 13.88 % en comparación con el año 2016, este deterioro de las ventas coincidió con el ingreso al país de las importaciones costarricenses a precios de dumping, lo cual pone en evidencia que esta práctica desleal repercute negativamente en el estado de la RPN. En cambio, durante los años 2018 y 2019 las ventas de la RPN aumentaron un 13.78 % y 9.89 %, respectivamente.
- iv. Durante el año 2020 las ventas de la RPN decrecieron un 1.45 %, a consecuencia de la contracción experimentada por el sector construcción y la economía dominicana. En adición, durante el primer trimestre del 2021, el volumen de ventas internas aumentó un 36.58 % respecto al primer trimestre de 2020, reflejando la recuperación provocada por la eliminación de las restricciones que se habían establecido para enfrentar la pandemia de COVID-19.
- v. En síntesis, durante el periodo 2016-2020 el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la RPN estuvo condicionado al ingreso de importaciones a precios de dumping y el impacto de la pandemia de COVID-19 en la economía nacional y mundial.
- vi. Si bien en el primer trimestre de 2021, el sector construcción tuvo un incremento interanual de 21.5%, siendo el renglón con mayor incidencia en el crecimiento económico del país, lo cual se manifestó en el crecimiento del CNA de varillas en 60 %, se espera que en el período 2022-2025 la política monetaria será menos acomodaticia, pues se prevé el desmonte gradual del estímulo monetario, el cual comenzó desde octubre de 2021 con el programa de desmonte del estímulo monetario y el incremento en 50 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria. Esta menor disponibilidad de liquidez y tasas de interés más altas reducirían el ritmo de crecimiento del sector construcción y, en consecuencia, de la demanda de varillas.
- vii. Ante la esperada ralentización de la demanda de varillas, como consecuencia de una menor disponibilidad de liquidez que reduciría el crecimiento del sector construcción y, ante un eventual reinicio de las importaciones chinas a precios de dumping, de eliminarse los derechos antidumping vigentes, se esperaría que la RPN vea reducida sus ventas y participación de mercado en manera significativa, afectando el desempeño de sus demás indicadores económicos y financieros, poniendo en riesgo su permanencia en el mercado interno.

5 Probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional

205. En esta sección se analiza la probabilidad de repetición del daño a la RPN de ingresar importaciones a la República Dominicana de barras o varillas de acero originarias de China a precios de dumping. La misma se divide en tres apartados, el primero contiene las informaciones presentadas por la RPN en relación con la probabilidad de repetición del daño de suprimirse los derechos antidumping, en el segundo apartado se presentan las estimaciones realizadas por el DEI sobre los precios y cantidades a las que ingresaría el producto objeto de examen a la República Dominicana de no prorrogarse la aplicación la medida antidumping y sus posibles efectos sobre los precios, ventas y valor de la RPN.

5.1 Análisis de la RPN sobre la probabilidad de repetición del daño

206. A continuación, se presentan las informaciones suministradas por la RPN en relación con la probabilidad de repetición del daño y la necesidad de continuación de los derechos antidumping vigentes a las varillas originarias de China.

207. En relación con la probabilidad de repetición del daño, la RPN¹³⁰ señaló varios factores del mercado nacional e internacional de varillas que, de reiniciarse las importaciones chinas a precios de dumping, contribuirían a que la RPN sufriera un daño importante. Sobre el particular la RPN indicó que China cuenta con tres importantes rankings mundiales en lo que respecta al producto objeto de examen: i) es el principal exportador de varillas del mundo junto a Turquía, ii) es el país con mayor capacidad instalada de dicho producto en el mundo, y iii) es el país al cual le han aplicado más medidas de defensa comercial respecto a sus exportaciones de varillas de acero. La RPN agregó que, la gran mayoría de países que producen varillas cuentan con medidas de defensa comercial contra las importaciones de dicho producto originarias de China.

5.1.1 Análisis prospectivo sobre el estado de la RPN del ingreso de nuevas importaciones originarias de China a precios de dumping

208. La RPN¹³¹ proporcionó a la CDC un modelo de análisis prospectivo mediante el cual estiman el efecto probable sobre los precios de la RPN y sus indicadores económicos y financieros si, como resultado de la eliminación de los derechos antidumping vigentes a

¹³⁰ Información suministrada por Gerdau Metaldom en el punto 56 de las informaciones complementarias y aclaraciones de la solicitud de inicio de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de China, depositada el 7 de abril de 2021 versión no confidencial (página 54).

¹³¹ Información suministrada por Gerdau Metaldom en su actualización al modelo prospectivo de fecha 9 de septiembre de 2021.

las importaciones de varillas originarias de China, se reinician las importaciones de estos bienes a precios de dumping. A continuación, se presentan las informaciones sobre el análisis prospectivo realizado por la RPN actualizadas a marzo de 2021 con la finalidad de incluir el periodo más reciente de la investigación. A continuación, se presenta la metodología utilizada y sus principales resultados.

Compilación de los datos:

209. De acuerdo con las informaciones depositadas por la RPN, los datos utilizados para la realización de las estimaciones fueron recopiladas de la siguiente manera:

a) Precios de Exportación de China

210. La RPN tomó los precios de exportación de China de la página MetalBulletin, seleccionando los precios FOB de las varillas, en dólares por tonelada (US\$/TM). Dichos datos presentan un rango de precios (Low US\$ – High US\$), del cual se computó un promedio simple con fines de análisis.

b) Precios domésticos de República Dominicana

211. Los precios domésticos fueron obtenidos de los precios de venta de la RPN desde marzo del 2015 hasta marzo del 2021. La RPN especificó que, debido a los choques externos que impactaron en la economía nacional, por lo tanto, consideraron que el modelo no debe utilizarse los precios del 2020, para así evitar el posible sesgo que esta situación coyuntural pueda tener en las proyecciones. De igual forma, indicaron que realizaron ajustes en los datos de un retraso de dos meses a los precios de República Dominicana, debido al tiempo estimado que toma importar desde China.

Datos calculados

212. A partir de estos datos, la RPN realizó ajustes para poder comparar los precios a un mismo nivel comercial y utilizó las siguientes variables:

- **Fecha:** una columna indicando el momento en el tiempo de los precios a analizar, se utilizó una periodicidad mensual, desde marzo 2015 a marzo 2021.
- **Precio RD:** Se utilizaron los precios domésticos recibidos de Gerdau Metaldom.
- **Precio China:** Estos son los precios FOB extraídos de MetalBulletin, luego de realizar un promedio simple entre el rango (Low US\$-High US\$) de ese mes.

- **Flete China:** Es el valor del flete que se le aplican a los precios de las importaciones de varillas provenientes de China. Para estimar el flete de las varillas chinas al país, tomando la base de datos de importaciones de la Dirección General de Aduanas (DGA):
 - Se filtró por la partida de Acero (72).
 - Se tomó el último año disponible, las observaciones medidas en toneladas y las que tienen un Valor FOB por encima de 50,000 US\$.
 - Se computa la diferencia en dólares del valor CIF y valor FOB, luego se divide entre la cantidad de toneladas para dar el resultado del "flete + seguro".
 - Para terminar la estimación se realiza un promedio ponderado del "flete + seguro" que resulta en la estimación final de US\$ 37.76 dólares por tonelada.
- **China CIF:** Es la variable del precio de China adicionándole el costo del flete y el seguro.
- **Valor CIF + Arancel:** Valor CIF adicionándole un 20 % de arancel.
- **China Precio Final (43% valor FOB):** se computa tomando el valor de la variable "Valor CIF + Arancel" y adicionándole un 43 % del valor FOB de las varillas.
- **Diferencia Absoluta con Dumping (Precio China Final vs. Precio RD):** es la diferencia en valores absoluto de los precios finales de China, es decir, incluyendo el 43 % del valor FOB como medida antidumping y los precios domésticos de República Dominicana.
- **Diferencia Absoluta sin Dumping (Precio China vs. Precio RD):** es la diferencia en valores absoluto de los precios China sin la medida antidumping, es decir, excluyendo el 43% del valor FOB y los precios domésticos de República Dominicana.
- **Diferencia Porcentual con dumping (China vs RD):** es la diferencia relativa de los precios finales de China, asumiendo un escenario con medida antidumping y los precios domésticos dominicanos.
- **Diferencia Porcentual sin dumping (China vs RD):** es la diferencia relativa de la variable "Valor CIF + Arancel" que son los precios finales de China en un escenario donde se excluye la medida antidumping y los precios dominicanos.

Metodología

213. A partir de las variables detalladas anteriormente la RPN estimó un modelo econométrico utilizando la herramienta estadística R¹³². La finalidad de dicho modelo es la de proyectar los precios en un horizonte temporal. Dado que se trata de series de tiempo, la RPN utilizó

¹³² R es un lenguaje y entorno para computación estadística y gráficos. R proporciona una amplia variedad de técnicas estadísticas (modelos lineales y no lineales, pruebas estadísticas clásicas, análisis de series de tiempo, clasificación, agrupamiento, entre otros) y gráficas (más información en www.r-project.org/about.html).

un modelo univariante de serie de tiempo, usando un modelo autorregresivo integrado de media móvil (ARIMA, por sus siglas en ingles).

214. De acuerdo con los argumentos de la RPN, los modelos ARIMA están configurados por tres partes: Autorregresiva (AR), Integración (I) y Media Móvil (MA). Dichos modelos analizan únicamente a las observaciones pasadas para realizar las proyecciones. El modelo ARIMA puede tener varias configuraciones, según el orden de las partes descritas anteriormente. Dicho esto, la RPN escogió el modelo tomando en consideración la minimización de el “criterio de información Akaike” (AIC por sus siglas en ingles), los cuales funcionan como una medida de la calidad relativa de un modelo estadístico, para un conjunto dado de datos.

215. Una vez estimado el modelo la RPN realizó las siguientes pruebas:

- *Prueba Dickey-Fuller Aumentada*, donde la hipótesis alternativa es que los residuos del modelo se comportan como una serie estacionaria. Al realizar la prueba se puede decir que al 5 % de nivel de significancia se rechaza la hipótesis nula. Es decir que los residuos del modelo tienen estacionariedad, una condición importante para la validez de modelos en serie de tiempo.
- *Prueba ARCH*, donde la hipótesis nula es la presencia de homocedasticidad en los errores de la regresión. Al realizar la prueba se puede decir que al 5 % de nivel de significancia no se rechaza la hipótesis nula de homocedasticidad. Se prueba que los residuos son homocedásticos y que no es necesario ajustar la serie por heterocedasticidad.

Resultados

216. **Diferencia absoluta entre precios finales de China y precios domésticos de República Dominicana sin medidas antidumping.** Para estimar este modelo la RPN tomó los precios finales de China, es decir, su valor CIF adicionándole los aranceles, pero sin tomar en cuenta el 43 % del valor FOB eliminando así la medida antidumping, restado a los precios domésticos dominicanos. Según los resultados obtenidos por la RPN para los próximos doce meses se proyecta una diferencia absoluta de precios de, en promedio, US\$214.38¹³³, es decir, las varillas chinas, serian en promedio US\$214.38¹³⁴ dólares por toneladas superiores que las producidas por la RPN.

217. La RPN agregó que, las proyecciones también incluyen un intervalo de confianza el cual se puede interpretar que, existe un 80 % de probabilidad de que, en 12 meses dicha

¹³³ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹³⁴ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

diferencia de precios se ubicaría entre US\$ -437.75¹³⁵ y US\$ 613.26¹³⁶ por tonelada métrica. De igual forma, al ampliar el margen de probabilidad a un 95 %, el margen bajo de la banda de diferencia de precios podría llegar hasta -US\$236.25¹³⁷ dólares, es decir que el precio de las varillas chinas podría llegar al mercado dominicano US\$236.25¹³⁸ dólares por debajo de los precios de la RPN.

218. Sobre el contexto internacional, la RPN expresó que el COVID-19 y su impacto en el comercio internacional, así como en los niveles de abastecimiento domésticos en los mercados, incluyendo China, crearon desde mediados del 2020 una situación coyuntural atípica. De acuerdo con la RPN, este comportamiento produjo precios circunstanciales inferiores de parte de la RPN en comparación con los precios de exportación de China. La RPN, indicó que el comportamiento entre 2015 y el 2019 mejor explica el comportamiento futuro en un escenario sin las distorsiones creadas por la pandemia de COVID-19.

219. De eliminarse los derechos antidumping vigentes, la RPN proyecta para los próximos 12 meses una diferencia de precios de, en promedio, un 12.1 %, es decir que, las varillas importadas desde China serían un 12.1% más costosas que las varillas producidas localmente, en un escenario donde se eliminan las medidas antidumping impuestas actualmente. Adicionalmente, las proyecciones de la RPN pronostican que existe un 80 % de probabilidad que en 12 meses esta diferencia de precios varíe entre -16.72 % y 36.29 %. De igual forma, al ampliar el margen de probabilidad a un 95 %, el margen bajo de la banda de diferencia de precios podría llegar a 31 % inferiores a la RPN.

220. La RPN reiteró que, los resultados arrojados en esta actualización de las proyecciones anteriormente suministradas la solicitud de examen, varían por el impacto de los choques externos a consecuencia de la pandemia del COVID-19. La RPN explicó que, China a consecuencia del COVID-19 paralizó su producción, luego de esto la economía china se dinamizó incrementando su demanda interna, creando un desbalance entre oferta y demanda, lo cual tuvo su impacto en los precios. Señaló además que, en los próximos meses, debido al proceso de ralentización económica interna y la alta capacidad instalada que tiene China, siendo por mucho el más grande del mundo, en dicho país volverán a restaurarse los diferenciales de precios que prevalecían previo a la pandemia.

221. En su escrito de argumentaciones finales, la RPN reiteró que, de acuerdo con las conclusiones del modelo prospectivo proporcionado con el formulario de solicitud, en el cual se estimaba una diferencia de precios entre el producto nacional y el importado de

¹³⁵ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹³⁶ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹³⁷ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹³⁸ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

China de US\$277.2¹³⁹ dólares por tonelada métrica, semejante a la diferencia de precios estimada en el modelo actualizado a marzo de 2021, de eliminarse los derechos antidumping vigentes la amenaza de daño a la RPN es inminente.

222. En tal sentido, la RPN¹⁴⁰ planteó tres posibles escenarios para hacer frente a las importaciones a precios de dumping:

- a. *“Reducir el precio en US\$277.2¹⁴¹ dólares para hacer frente a la competencia desleal, y no perder participación de mercado. El impacto de daño vendría por la reducción del margen financiero, ya que se reducirían las ventas en valores por el efecto precio, sin su consecuente reducción de costos.*
- b. *No realizar ajustes en los precios, y ver erosionar la participación de mercado, por el incremento de barras de acero corrugadas de China. Esta pérdida de participación de mercado puede ser de forma rápida e incremental, como se apreció en los casos anteriores de dumping donde las importaciones alcanzaron en muy poco tiempo una importante participación de mercado. Aquí el impacto financiero vendría por la reducción en el volumen de ventas, y la proporción que las mismas aportan al margen financiero. Como se puede apreciar de los incrementos de las importaciones de varillas chinas por la Unión Europea, Australia, Brasil, y Canadá previo a las medidas antidumping interpuesta por dichos países, fueron significativos y rápidos.*
- c. *Reducir el precio menor a US\$277.2¹⁴², y con esto reducir la velocidad de erosión de participación de mercado. Aquí se tendría un impacto doble, tanto por precios y como por volumen, afectando por ambas razones el margen financiero.”*

223. De acuerdo con la RPN, los escenarios planteados supra generarían un daño a la RPN por pérdida de participación de mercado, reducción de márgenes de ganancia o una combinación de ambos.

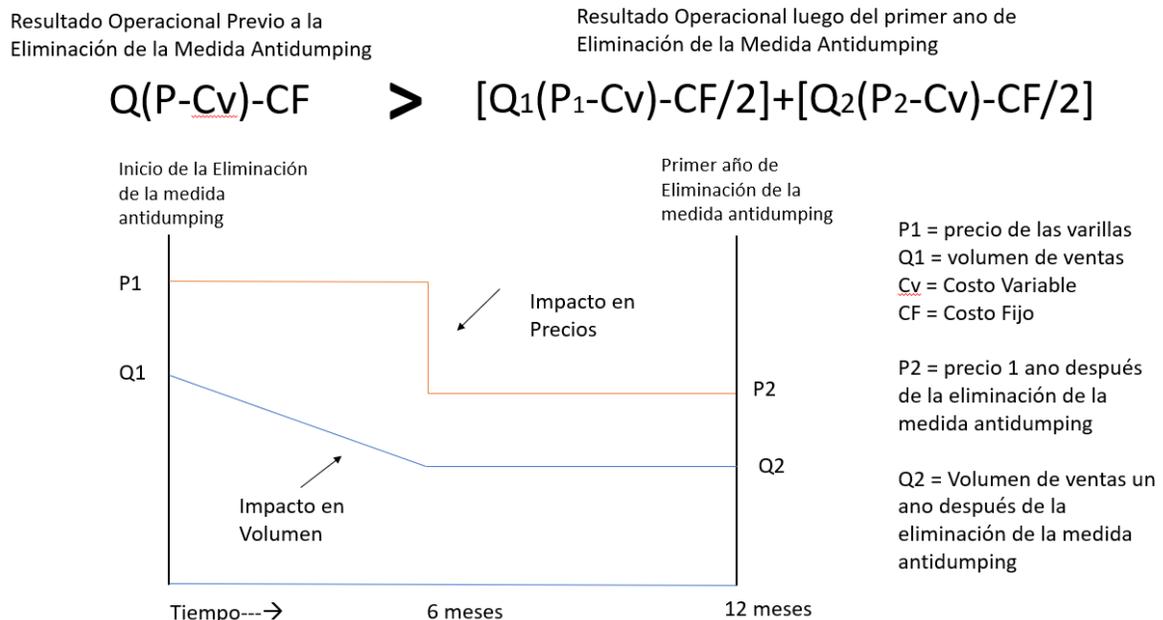
224. De igual manera, la RPN explicó que al ingresar importaciones a precios de dumping se producen dos efectos negativos, la pérdida de participación de mercado (impacto por pérdida de volumen de ventas e impacto por ajuste de precios para poder contrarrestar la pérdida de participación de mercado).

¹³⁹ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁴⁰ Información suministrada por la RPN en el escrito de argumentaciones finales depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 12 de octubre de 2021, versión no confidencial, pág. 26.

¹⁴¹ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁴² Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

Gráfico 16. Impacto eliminación de los derechos antidumping en la RPN


Fuente: Información suministrada por la RPN en el punto 57 de su Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. en su versión no confidencial el 7 de abril de 2021, pág. 60.

225. En concreto, la RPN argumentó que la eliminación de los derechos antidumping causaría una pérdida de volumen de ventas, que pasaría de Q1 a Q2, y una reducción en los precios que se aplicaría a partir del segundo semestre, pasando de P1 a P2. La RPN explicó que el escenario planteado anteriormente es conservador para fines de cuantificación del daño puesto que contempla que la RPN tendría un horizonte de hasta 6 meses antes de ajustar precios, tiempo que podría ser menor debido a las características de commodity de las varillas.

226. A continuación, se presenta un resumen del análisis realizado por la RPN¹⁴³ sobre la estimación de daño tomando como base los resultados del análisis probabilístico presentados anteriormente.

¹⁴³ Información suministrada por Gerdau Metaldom en el punto 57 de las informaciones complementarias y aclaraciones de la solicitud de inicio de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de China, depositada el 7 de abril de 2021 en su versión no confidencial, págs. 60-64.

a) Impacto por pérdida de volumen de ventas

227. La RPN indicó que, el producto objeto de examen es un commodity, por lo tanto, existe una amplia propensión a la sustituibilidad del producto nacional por el producto importado, si este último tiene un precio inferior. En tal virtud, la RPN estimó que el volumen importado, de eliminarse los derechos antidumping, oscilaría entre las 118.25¹⁴⁴ mil toneladas y las 327.25¹⁴⁵ mil toneladas en el primer año. Agregó que, lo anterior es un escenario conservador, puesto que, no toma en cuenta los incrementos en la demanda interna en estos últimos cinco años.

228. Como resultado de esto, la RPN explicó que, en promedio, tendrían unas 222.75 mil¹⁴⁶ toneladas de pérdida de ventas a un año luego de eliminada la medida antidumping. Para fines del cálculo del impacto por volumen, la RPN consideró un periodo de seis meses previo a una acción de precios de su parte, lo cual arrojó como resultado una pérdida estimada de volumen de ventas de 101.25¹⁴⁷ mil toneladas (asumiendo que dicha pérdida de mercado será paulatina en estos primeros seis meses por lo cual la pérdida efectiva será de 55.68¹⁴⁸ mil toneladas).

b) Impacto por pérdida por ajuste de precios

229. La RPN expresó que, conforme los resultados del análisis prospectivo donde proyecta que las importaciones chinas ingresarían al país a unos US\$277.2¹⁴⁹ dólares la tonelada métrica por debajo del precio de la RPN, esto representaría una reducción del 15 % de su precio respecto al promedio del año 2019. La RPN reiteró que no utilizaron el precio promedio de 2020 debido a la situación atípica en dicho año.

c) Impacto por pérdida de volumen de ventas – primer semestre

230. La RPN argumentó que, conforme los resultados mencionados anteriormente, las 61,875¹⁵⁰ toneladas representan una pérdida de mercado estimado del 11 %, y a los 6 meses provocaría pérdidas de ingresos en unos US\$40.2¹⁵¹ millones de dólares. Al ponderar los costos variables y los costos fijos operacionales, la RPN explicó que

¹⁴⁴ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁴⁵ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁴⁶ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁴⁷ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁴⁸ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁴⁹ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵⁰ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵¹ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

representaría una reducción del resultado operacional de US\$8.5¹⁵² millones de dólares, lo que equivaldría a una contracción del beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA) en un [...] %, respecto al año 2019.

d) Impacto en los precios e impacto por pérdida de volumen – segundo semestre

231. En lo relativo al impacto en los precios, la RPN estimó que tendría que hacer una reducción del 15 % en sus precios para evitar la erosión inmediata de su participación en el mercado doméstico. Lo anterior, asumiendo que en el segundo semestre las ventas serían de 125,125¹⁵³ toneladas inferiores a las del segundo semestre del 2019, el resultado operacional se reduciría en un 286¹⁵⁴ % y el EBITDA en un [...] %¹⁵⁵. En el siguiente cuadro la RPN presenta un resumen de dichos cálculos.

e) Impacto Agregado 1er año

232. En el primer año luego de eliminación de la medida antidumping, la RPN estimó que el resultado operacional tendría en una contracción del 165.27 %¹⁵⁶, y una contracción del EBITDA de un [...] %¹⁵⁷. A continuación, un resumen del impacto (agregando el primer semestre y segundo semestre tanto para el escenario antes descrito como el año base).

Cuadro 27. Efecto supresión de la medida antidumping sobre los resultados operacionales y el EBITDA de la RPN

Análisis impacto 1er año	Escenario	Año Base (2019)	Impacto	%
Resultado Operacional	44,416,267	111,194,344	(66,778,076)	-60.1%
EBITDA	55,409,296	122,187,376	(66,778,076)	-54.7%

Fuente: escrito de argumentaciones finales remitido por Gerdau Metaldom en su versión no confidencial, en fecha 12 de octubre de 2021.

Nota: para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵² Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵³ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵⁴ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵⁵ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵⁶ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁵⁷ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

233. A la luz de estos hallazgos, la RPN expresó que, frente al escenario antes descrito, la eliminación de la medida antidumping a las importaciones de varillas originarias de China provocaría un daño significativo a la RPN.

5.2 Consideraciones del DEI sobre el modelo prospectivo sobre la probabilidad de daño proporcionado por la RPN

234. El modelo elaborado por la RPN es un modelo econométrico basado en la metodología Box-Jenkins¹⁵⁸. La identificación realizada se fundamentó en la minimización del AIC, lo cual arrojó como resultado un modelo ARIMA (1,0,1), para el caso de los precios de exportación de China al mundo, para el caso sin medida antidumping.

235. El análisis econométrico de la RPN incluyó pruebas para verificar que los residuos del modelo estimado son estacionarios y que, además, son homocedásticos. En el primer caso, se aplicó la prueba Dickey-Fuller para verificar si los residuos tenían raíz unitaria (hipótesis nula). El resultado obtenido es que se rechaza la hipótesis nula, por lo cual los residuos no tienen raíz unitaria, lo que significa que son estacionarios, como es deseable. En el segundo caso, se aplicó la prueba de ARCH para verificar si los residuos tienen varianza constante, es decir, son homocedásticos. El resultado es que no se puede rechazar la hipótesis nula y, en consecuencia, los residuos son homocedásticos como es deseable. Con estas dos pruebas se está demostrando que los residuos de su modelo poseen una estructura de ruido blanco. Para realizar sus estimaciones la RPN utilizó como horizonte temporal enero 2015 a diciembre de 2019.

236. Es pertinente señalar que la RPN no utilizó los datos correspondientes al año 2020 debido a que, la pandemia del COVID-19 y la decisión global de aplicar políticas de confinamiento se tradujo en una combinación de choques de oferta y demanda que distorsionaron los precios de diversos mercados, entre ellos los de productos de acero. En tal virtud, la RPN decidió no utilizar los precios de ese año, para evitar así el posible sesgo que esta situación pueda generar en las proyecciones. Como se indicó anteriormente, otro ajuste realizado por la RPN fue introducir un rezago de dos meses a los precios de República Dominicana, considerando el tiempo que toma importar desde China.

237. La RPN con el modelo estimado, que utilizó 60 observaciones históricas registradas en el plazo comprendido entre enero de 2015 y diciembre de 2019, procedió a proyectar para un período de doce meses la diferencia de precios entre la varilla fabricada por la RPN y

¹⁵⁸ Véase Time Series Analysis: Forecasting and Control publicado por los profesores Box y Jenkins en 1976. Su aporte revolucionó las técnicas cuantitativas de predicción.

la producida por China. En este sentido, la RPN presentó los resultados usando los precios de exportación FOB de China publicados por Metal Bulletin y los precios domésticos fueron obtenidos de sus registros. A los precios de la varilla China no se incluyó la medida antidumping.

238. Las estimaciones de los precios de exportación sin incluir el monto de la medida antidumping, arrojaron como resultado una diferencia de US\$ 214.38¹⁵⁹ dólares por tonelada durante los próximos doce meses, entre los precios de exportación de China y los precios de la RPN. Es decir que, de eliminarse los derechos antidumping vigentes las varillas de acero originarias de China se podrían comercializar en la República Dominicana a un precio 200¹⁶⁰ dólares menor que el precio de la RPN. Lo anterior sugiere que, la supresión de la medida antidumping produciría una brecha significativa entre los precios, elevándose notablemente la probabilidad de reinicio de las importaciones desde China a precios de dumping. Cabe indicar que a las proyecciones presentadas por la RPN se le estimó bandas de confianza de un 80 % y un 95 %.

239. En síntesis, las estimaciones realizadas por la RPN sugieren que, de eliminarse los derechos antidumping a las importaciones de varillas de China, se verían obligados a reducir su precio de venta en el mercado doméstico (con relación al precio de diciembre de 2019) en un 15 %. Esta disminución de sus precios ocasionaría un descenso de sus beneficios y, por ende, impactaría negativamente el valor de la RPN.

5.3 Análisis del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño

240. En el presente apartado el DEI analiza los efectos sobre los precios y la situación financiera de la RPN que causaría el ingreso de nuevas importaciones de varillas originarias de China a precios de dumping. Dicho análisis se realiza para determinar si la RPN sufriría un daño inminente de eliminarse los derechos antidumping vigentes. Para esto, el DEI estimó cuál sería el volumen y los precios de las importaciones chinas que ingresarían a la República Dominicana y cuál sería el impacto de las mismas.

241. Debe señalarse que la crisis del covid-19 distorsionó los precios de las varillas durante 2020 y 2021. En el primer trimestre de 2021 se registraron movimientos ascendentes en los precios de exportación de China debido a condiciones internas, relacionadas al impacto que ha tenido el covid-19 sobre la cadena de suministro. Esos efectos tienen un carácter transitorio, pues por lo general el precio de la varilla china nacionalizado (i.e., que incluye el arancel) se coloca por debajo del precio de la varilla de producción nacional. Por eso es recomendable realizar el análisis de la proyección de la diferencia de los precios local y

¹⁵⁹ Para la versión no confidencial la RPN multiplicó este valor por un número menor o igual al 10.

¹⁶⁰ Para la versión no confidencial la RPN multiplicó este valor por un número menor o igual al 10.

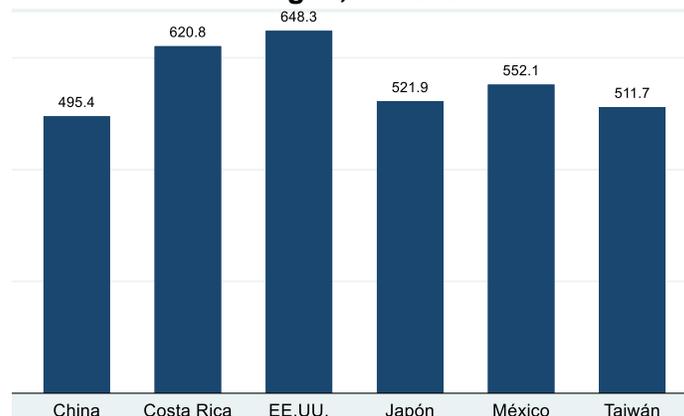
chino sin incluir los datos que hayan sido afectados por la pandemia. Por las distorsiones provocadas por el covid-19, es recomendable realizar el análisis econométrico de la diferencia de precios basado en la metodología Box-Jenkins hasta diciembre de 2019.

5.3.1 Predicciones de precios

242. El precio FOB del producto investigado originario de China osciló entre los US\$254.5 dólares y los US\$675.9 dólares por tonelada métrica en el periodo comprendido desde enero de 2015 a marzo de 2021, arrojando un promedio de US\$ 453.2 dólares por tonelada métrica. Al comparar el precio FOB de las varillas chinas con las varillas importadas a la República Dominicana en 2019, se observa que el precio al cual exporta China dicho producto a mercados internacionales es considerablemente menor.

243. Por ejemplo, el precio FOB de las importaciones de varillas desde Costa Rica y Estados Unidos es 25.3 % y 30.9 % más elevado, respectivamente. Esto sugiere la posibilidad de que, en caso de que se reactiven las importaciones desde China, éstas desplacen totalmente las importaciones provenientes de los Estados Unidos y de Costa Rica, que son en la actualidad los dos principales orígenes de varillas importadas.

Gráfico 17. Precio FOB de varillas importadas por República Dominicana según país de origen, en 2019



Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de la DGA y de Metal Bulletin suministrada por la RPN en el anexo I de las informaciones complementarias depositado en fecha 30 de abril de 2021.

244. En lo que se refiere al precio de venta de la varilla originaria de China puesta en el mercado nacional, se estimó dicho valor a partir de los precios de exportación FOB de Metal Bulletin sumando el monto por concepto de flete y seguro de US\$ 37.7 dólares

estimado por la RPN¹⁶¹. Además, se agregó un 20 % sobre el valor CIF (costo, seguro y flete) por concepto de arancel, obteniendo como resultado que, entre enero de 2015 y marzo de 2021, el precio promedio de exportación nacionalizado de la varilla china se ubicaría en US\$ 589.16 dólares por tonelada métrica, con un valor mínimo de US\$ 350.64 dólares y un máximo de US\$ 856.39 dólares por tonelada métrica.

245. De igual forma, al incluir el monto de los derechos antidumping, equivalentes a un 43 % aplicado sobre el valor FOB, se obtiene como resultado que el precio promedio de la varilla de China en el período analizado habría sido de US\$ 784.04 dólares por tonelada métrica, con un valor máximo estimado promedio de US\$ 1,147.03 dólares y un mínimo de US\$ 460.15 dólares por tonelada métrica.

246. Al comparar el precio nacionalizado estimado de las varillas chinas (excluyendo el 43 % correspondiente a los derechos antidumping) en el periodo comprendido desde enero de 2015 hasta marzo de 2021 con el precio de la RPN en el mercado doméstico, observamos que el precio de los productos chinos, en promedio, se ha situado por debajo del precio de la varilla nacional. En tal sentido, la diferencia de precios al comparar el precio nacional con el precio de la varilla de exportación china colocada en el mercado dominicano, incluyendo la tasa arancelaria de 20 % ad-valorem, es de aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica.

247. En ese mismo orden de ideas, podemos señalar que al estimar el precio de ingreso de las varillas chinas incluyendo el monto de la medida antidumping, el referido producto ingresaría al país a un precio promedio de US\$ 784.04 dólares por tonelada métrica, el cual sería unos US\$ [...] dólares más costosos que las varillas producidas localmente.

5.3.2 Estimación del precio de la RPN y el precio de exportación de China sin medida antidumping

248. A continuación, se presentan los resultados y metodología de las proyecciones realizadas por el DEI sobre la diferencia absoluta de precios de las varillas de China y de la RPN para el horizonte temporal comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2019, para evitar la distorsión provocada por la pandemia del covid-19 sobre los precios. Cabe indicar que, la variable diferencia de precios sin medida antidumping se comporta de manera estacionaria en ese período, lo cual se verificó mediante la aplicación de la prueba de la

¹⁶¹ Información suministrada por Gerdau Metaldom en el punto 56 de las informaciones complementarias y aclaraciones de la solicitud de inicio de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de China, en su versión no confidencial, depositada el 7 de abril de 2021, pág. 56.

raíz unitaria¹⁶². Ese resultado de estacionariedad significa que la serie de diferencia de precios no tiene una tendencia, positiva o negativa, sino que oscila alrededor de un promedio, sin que haya tampoco un aumento significativo de su dispersión alrededor de ese promedio. La prueba Dickey-Fuller arrojó como resultado que la serie es estacionaria, rechazándose la hipótesis nula, lo cual permitió trabajar directamente con la serie original (la diferencia de precios sin medida antidumping).

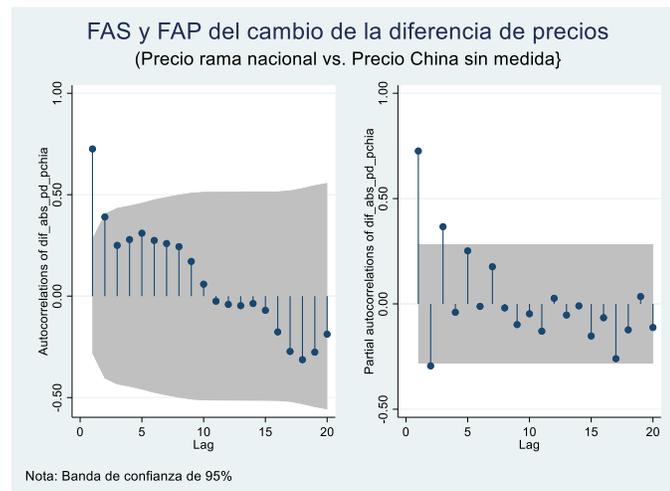
- a) **Identificación.** Esta etapa consiste en la determinación del modelo adecuado dentro del conjunto de los modelos ARIMA, para poder realizar una buena predicción de la diferencia de precios en el horizonte 2021-2025. Para esto se utiliza la función de autocorrelación simple (FAS) y la función de autocorrelación parcial (FAP), las cuales miden la asociación entre valores de series actuales y pasadas e indican cuáles son los valores de series pasadas más importantes para predecir los valores futuros. La FAS es una herramienta de análisis estadístico que permite identificar el nivel de autocorrelación de los datos en el presente -en este caso de la diferencia de precios de las varillas de la rama y de origen chino- y con la misma variable rezagada diversos períodos; en otras palabras, ayuda a determinar la dependencia que tiene la diferencia de precios de las varillas observada en el presente con los precios de las varillas observados hace un determinado número de períodos anteriores. De forma complementaria, la FAP es una medida de la correlación entre observaciones de una serie de tiempo que se encuentran separadas por varias unidades de tiempo, habiéndose eliminado el efecto de los rezagos o retardos intermedios; es decir, cuantifica la correlación entre la diferencia de precios del presente y, por ejemplo, la diferencia de precios del mismo mes el año pasado, habiéndose eliminado el efecto de los once meses comprendidos entre esas dos observaciones temporales. En caso de que la gráfica de la FAP tenga el primer coeficiente de correlación significativo (i.e., un “palo” elevado) y el resto de los coeficientes iguales a cero en términos estadísticos, se podría decir que la diferencia de precios de las varillas en el presente depende de la diferencia de los precios registrada en el período anterior, que en este caso sería un mes; esto es equivalente a decir que el modelo es autorregresivo de orden 1 o AR(1). En caso de que la gráfica de la FAS tenga el primer coeficiente de correlación significativo y el resto de los coeficientes iguales a cero estadísticamente hablando, se podría afirmar que el modelo es media móvil de orden 1 o MA(1).

Los resultados de la FAS y FAP sugieren la existencia de un modelo ARIMA (1,0,1), esto porque combina un componente autorregresivo -que depende justo de la observación de la diferencia de precios del mes anterior (AR(1))- y de un componente de media móvil de orden 1 (MA(1)) que recoge la influencia de los residuos o errores estocásticos retrasados

¹⁶² El estadístico t arrojó como resultado (en términos absolutos) de 4.4, que está por encima del valor crítico de 2.9 (correspondiente al 5% de significancia).

un período. Después de varias pruebas con diversas especificaciones¹⁶³, se seleccionó el ARIMA (1,0,1) porque tenía el menor error medido por el Criterio de Información Akaike¹⁶⁴.

Gráfico 18. Resultados función de autocorrelación (FAS) y la función de autocorrelación parcial (FAP)



Fuente: Elaborado por el DEI.

- b) **Estimación del modelo.** Utilizando el método de máxima verosimilitud, que es una técnica estadística que se utiliza para estimar los valores de los coeficientes o parámetros dada una muestra finita de datos, se estimaron los parámetros del modelo, previamente identificado como ARIMA (1,0,1), para el período comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2019. Los resultados indican que ambos coeficientes, tanto el componente autorregresivo como el de media móvil, son estadísticamente diferentes de cero. Antes de utilizar ese modelo para hacer la predicción de la diferencia de precios, el DEI procedió a verificar si los residuos son ruido blanco; es decir, si los errores de estimación que se

¹⁶³ Se estimaron diversas otras especificaciones de modelos, como por ejemplo ARIMA (2,0,2), pero todas arrojaron menores grados de precisión. Por tanto, se seleccionó la estructura autorregresiva de orden 1 y media móvil de orden 1 (ARIMA (1,0,1)).

¹⁶⁴ El criterio de información Akaike es un método matemático que se utiliza para determinar qué tan bien un modelo estimado se ajusta a los datos observados, lo cual es muy útil para comparar diferentes modelos econométricos que tratan de explicar una variable, como en este caso, la diferencia de precios entre las varillas chinas y las fabricadas por la RPN. El mejor modelo de acuerdo con el Criterio de Información de Akaike es el que puede explicar la mayor cantidad de variación usando la menor cantidad posible de variables independientes, que en este caso se refiere a rezagos de la variable diferencia de precios de las varillas.

obtienen al comparar la diferencia de precios de las varillas y el valor proyectado en el período bajo estudio tienen un promedio igual a cero o si, en cambio, tienen un comportamiento a lo largo del tiempo (ascendente o descendente) que refleje que poseen algo más de información que pueda ser capturada con algún término adicional, sea autorregresivo o de media móvil, a ser incluido en el modelo de predicción.

Gráfico 19. Estimación de parámetros con modelo ARIMA

ARIMA regression

Sample: 2016m1 - 2019m12 Number of obs = 48
 Wald chi2(2) = 220.45
 Log likelihood = -236.6817 Prob > chi2 = 0.0000

dif_abs_pd_pc~a	OPG					[95% Conf. Interval]
	Coef.	Std. Err.	z	P> z		
dif_abs_pd_pc~a _cons	-96.85791	47.86989	-2.02	0.043	-190.6812	-3.034655
ARMA						
ar L1.	.8297548	.0645951	12.85	0.000	.7031507	.956359
ma L1.	.7661615	.1456244	5.26	0.000	.4807429	1.05158
/sigma	32.46969	3.7701	8.61	0.000	25.08043	39.85895

Note: The test of the variance against zero is one sided, and the two-sided confidence interval is truncated at zero.

Fuente: Elaborado por el DEI.

- c) **Diagnóstico y validación.** Para evaluar si los residuos o errores del modelo son ruido blanco¹⁶⁵ se aplicaron varias pruebas econométricas (Portmanteau -Q-test; Test de Barlett basado en el periodograma; Dickey-Fuller; y Phillips-Perron) y todas arrojaron que los residuos son ruido blanco¹⁶⁶. Esto significa que se puede utilizar el modelo estimado ARIMA (1,0,1) para realizar la predicción de la diferencia de precios de las varillas domésticas con las chinas (excluyendo los derechos antidumping). Dado que los residuos son ruido blanco, no hay información adicional que deba ser recogida añadiendo nuevos términos explicativos al modelo de predicción. El modelo estimado ARIMA (1,0,1) es adecuado.

¹⁶⁵ Se dice que un proceso es ruido blanco si es un proceso aleatorio de variables aleatorias no correlacionadas que tienen media cero y varianza finita.

¹⁶⁶ En caso de que los residuos no fuesen ruido blanco, tendrían en su interior información que debería ser tomada en consideración en las etapas de identificación y estimación.

d) Predicción. El promedio de la diferencia de precios, para el período comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2019, es de alrededor de US\$ [...] dólares por tonelada métrica, con una desviación estándar de US\$ [...] dólares. Es decir que, durante ese periodo el precio promedio de las varillas producidas por la RPN fue US\$ [...] dólares más alto que el precio promedio nacionalizado de la varilla de China, aplicándole la tasa arancelaria de 20 %. Lo anterior significa que, de no aplicarse derechos antidumping definitivos a las importaciones chinas, la RPN se habría visto obligada a disminuir su precio en aproximadamente un 18.5 % para poder competir con dichas importaciones.

249. Los resultados del modelo de predicción permiten señalar que en el año 2020 se estima una diferencia de precios de alrededor de US\$ [...] dólares por tonelada métrica, el valor observado fue de US\$ [...] dólares, lo cual sugiere que el modelo realizó una buena estimación. A partir del año 2021 se observa una tendencia ligeramente ascendente que se estabiliza en el entorno de los US\$ [...] dólares por tonelada métrica en 2025. Con base en la información histórica observada entre enero de 2016 y diciembre de 2019, se puede señalar que los precios de las varillas de China se mantendrán por debajo del precio de la varilla de la RPN, excluyendo la tasa de la medida antidumping de un 43 %, durante los próximos cinco años, en alrededor de un 14 % (en relación el precio de la RPN registrado a diciembre de 2020).

250. En síntesis, los modelos econométricos permiten señalar que los precios de las varillas chinas, sin medidas antidumping, se mantendrán por debajo del precio de la varilla del productor nacional, en alrededor de un 14 %. Esto implica que, si se elimina la medida antidumping, la RPN tendría que reducir los precios significativamente para poder mantener su volumen de ventas. Dado que la elasticidad de sustitución de esas varillas es elevada debido a que son el mismo producto, la diferencia de precios a favor de China sugiere que, para que la RPN pueda competir con esas importaciones y evitar ser desplazada del mercado, tendría que reducir sus precios en por lo menos 14 %. Esto impactaría negativamente sobre su nivel de beneficios y, por lo tanto, sobre el valor de la empresa.

5.3.3 Probabilidad de reinicio de las importaciones originarias de China

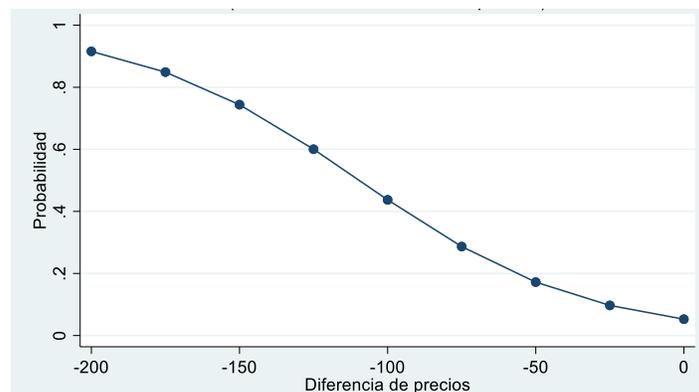
251. El DEI estimó la probabilidad de que se realicen importaciones desde China en función de la diferencia existente entre los precios entre la RPN y dichas importaciones. La variable dependiente toma valor de 1 en el período comprendido de enero 2015 a mayo 2016, que comprende los meses que se registraron importaciones de varillas de acero provenientes de China¹⁶⁷. El modelo *logit*, estimado en el horizonte temporal comprendido entre enero de 2015 y diciembre de 2020, cuyos resultados se muestran a continuación, permite

¹⁶⁷ El resto del horizonte temporal toma valor igual a cero.

establecer que mientras menor sea el precio de la varilla China con relación al precio de la RPN, mayor es la probabilidad de que se realicen importaciones desde dicho origen.

252. De acuerdo con los resultados del modelo, cuando el precio de las varillas chinas es de aproximadamente US\$ 110 dólares menor al de la RPN, la probabilidad de que se registren importaciones desde China es de aproximadamente un 50 %. De igual forma, cuando la diferencia de precios se sitúa en US\$ 200 dólares, la probabilidad de que ingresen al mercado local nuevas importaciones de dicho producto es superior al 90 %.

Gráfico 20. Probabilidad de importar varillas desde china en función de la diferencia de precios entre el producto importado y el precio de venta de la RPN en el mercado interno



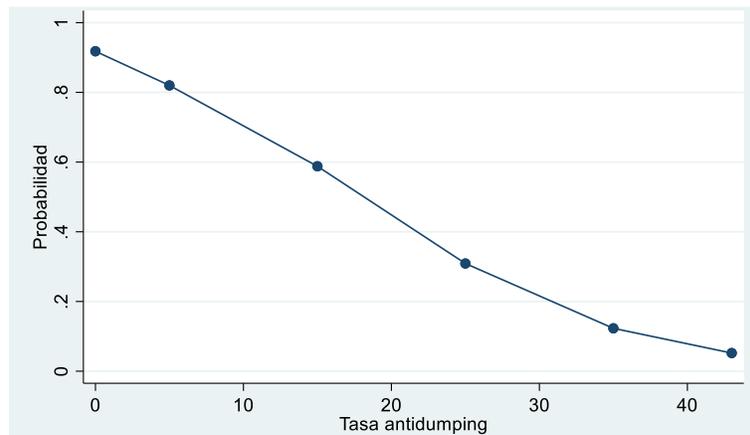
Fuente: Elaborado por el DEI.

253. La diferencia de precios se puede relacionar con la medida antidumping y con base en esta información se puede determinar cuál es la probabilidad de que se reinicien las importaciones de varillas chinas si se elimina la medida antidumping. En tal sentido, entre enero de 2015 y diciembre de 2020, la diferencia de precios de la varilla china nacionalizada (que solo incluye el arancel) y el precio de la varilla china, adicionando el 43 % equivalente a los derechos antidumping vigentes, es de US\$ 201 dólares por tonelada métrica; esto se puede interpretar como el nivel de precio que fue necesario para evitar que el ingreso de importaciones chinas a precios de dumping impacte negativamente a la RPN. Ante un escenario en el que los derechos antidumping aplicados a dichas importaciones fueran equivalentes a un 35 %, el nivel de precio habría sido de US\$ 166 dólares por tonelada métrica; y, en el caso de que, la medida antidumping fuera de 15 % el nivel de protección habría sido de US\$ 78 dólares por tonelada métrica.

254. En virtud de lo anterior, se puede inferir que, en la medida que se reduce la tasa de la medida antidumping aumenta la probabilidad de que se reinicien las importaciones de China. Por ejemplo, con una medida de antidumping de 43 % la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones del citado país es de apenas 5 %. En cambio, si se aplican

derechos antidumping de 15 % la probabilidad de importar dichos productos se sitúa en aproximadamente un 60 %; y, de eliminarse los derechos antidumping vigentes, la probabilidad de reinicio de las importaciones de China es de aproximadamente un 92 %. En el siguiente gráfico se muestra la probabilidad de que se reinicien las importaciones de China en función del porcentaje de la medida antidumping.

Gráfico 21. Probabilidad de importar varillas desde china en función de la tasa de la medida antidumping



Fuente: Elaborado por el DEI.

5.3.4 Efecto esperado de la eliminación de los derechos antidumping en el estado de la Rama de Producción Nacional

255. A continuación, se presentan las proyecciones del EBITDA y el valor de la RPN durante el periodo 2021 – 2025 en primer lugar, presumiendo que se mantiene la medida antidumping y, en segundo lugar, suponiendo que los derechos antidumping no sean prorrogados.

Escenario Base

256. En este apartado se presentan los resultados de los principales componentes proyectados del estado de ganancias y pérdidas de la RPN, suponiendo que se mantiene vigente la medida antidumping contra las importaciones de China equivalentes a un 43 % *ad valorem*, por un periodo adicional de cinco años. Estos resultados constituyen el escenario base de las estimaciones descritas en el siguiente apartado.

257. Con base en los datos proporcionados por la RPN, el DEI proyecta que el consumo nacional mensual de varillas sería de aproximadamente [...] toneladas métricas para el período 2021-2025. Según los datos de la RPN, el consumo promedio mensual de varilla en el período 2018-2020 fue de [...] toneladas métricas, representando las ventas de la RPN entre el [...] % y el [...] % del mercado nacional. En virtud de lo anterior y, suponiendo que la participación de la RPN en el CNA, incluyendo las importaciones, es de un [...] %, se puede proyectar que en el período 2021-2025 el consumo mensual suplido por la RPN sería de aproximadamente [...] toneladas métricas.
258. En este sentido, para proyectar el comportamiento de esta variable el DEI consideró, además de su comportamiento histórico, el hecho que en 2021 se registró una fuerte recuperación del sector construcción estimulada por la política monetaria expansiva que incrementó la demanda de varillas, no obstante, luego se proyecta que la demanda de varillas se estabilizará por debajo del nivel alcanzado en 2021. En adición, se prevé que una parte significativa de las viviendas populares que construirá el gobierno en el período 2022-2024 no utilizará intensivamente varillas. Por el lado de las exportaciones se proyecta que, en ese período, la RPN podrá vender en los mercados de la región un promedio mensual de [...] toneladas métricas.
259. Por otro lado, el precio de venta de la varilla en el mercado local se proyectó en función de la evolución esperada del precio internacional de la palanquilla, que constituye el principal componente de la función de costo de producción del producto en cuestión. Sobre el particular, en el período 2018-2020, el precio de venta en el mercado local se ubicó en aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica, sin embargo, se prevé que, debido al aumento del precio de la palanquilla, la cual pudiera llegar en los próximos meses a ubicarse en US\$ [...] dólares por tonelada métrica, incluyendo el significativo incremento que han experimentado los fletes, se registre un incremento de precios en el período 2021-2025 hasta colocarse, en promedio, en US\$ [...] dólares la tonelada métrica. Es pertinente señalar que, ese comportamiento del precio excluye la reacción de la política de precios de la RPN ante la existencia de importaciones a precios de dumping que pudieran ingresar al mercado dominicano, provocando una reducción del precio de las varillas producidas localmente para evitar una pérdida de mercado.
260. De acuerdo con las informaciones financieras suministradas por la RPN, la operación de laminación, es decir, la producción de varillas, representa alrededor del [...] % de las ventas netas totales de La Solicitante. Al respecto, se calculó que el valor de las ventas de varillas en el mercado local de la RPN oscilará en el entorno de US\$ [...] millones de dólares al año, representando el [...] % de las ventas netas totales de la misma. Esto, en conjunto con los ingresos por concepto de exportación de varillas y las ventas de otros productos, permite proyectar un nivel de ventas netas promedio de US\$ [...] millones de

dólares para el periodo 2021-2025, superior al registrado en el período 2018-2020 cuando las ventas netas alcanzaron un promedio anual de US\$ [...] millones de dólares.

261. Dada la estructura de costos de ventas y gastos de operaciones de la RPN, se proyecta que durante el periodo 2021-2025 el EBITDA será en promedio de US\$ [...] millones de dólares, con un mínimo de US\$ [...] millones de dólares y un máximo de US\$ [...] millones de dólares. Ese nivel de EBITDA sería ligeramente superior al registrado como promedio en los años 2018-2020, cuando se registró US\$ [...] millones de dólares. Es preciso indicar que, el aumento del promedio del EBITDA se debe a la recuperación del sector construcción que permitió un aumento significativo del volumen de varillas vendidas en 2021.

262. Para determinar el valor de la RPN, en el escenario base, el DEI utilizó el método de múltiplos el cual se utiliza para determinar el valor de un activo financiero, como el caso de una empresa que produce un flujo libre de efectivo. Dicho método consiste en multiplicar por un factor (por ejemplo, múltiplo, α) el monto de las ventas, utilidad bruta, beneficio antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA, por sus siglas en inglés), o cualquier otra métrica financiera que refleje el nivel de recursos generados por la operación del negocio. Por ejemplo, un múltiplo igual a cinco implica el uso de una tasa de descuento igual a un 20 % aplicada a una perpetuidad de una unidad monetaria¹⁶⁸. En este caso, la fórmula para determinar el valor de la RPN (VP_0) sería:

$$VP_0 = \alpha * EBITDA$$

263. A nivel internacional, el precio de mercado promedio de la industria del acero es de 9 veces el EBITDA¹⁶⁹. En los Estados Unidos, la razón de precio de las acciones y las ganancias después de impuestos por acciones de las empresas productoras de acero oscila alrededor de 6.24. En particular, se pueden citar los casos de: NUCOR, 10.27; Steel Dynamics, 10.09; Olympic Steel, 14.69; Schnitzer Steel, 11.68; y Arcelor Mittal, 6.13, entre otros.

¹⁶⁸ Una perpetuidad de una unidad monetaria es un flujo de efectivo igual a la unidad por tiempo indefinido. El precio o valor presente de una perpetuidad de una unidad monetaria (e.g., un peso) es igual a $P = \frac{1}{r}$. Si $r = 0.2$ el precio de una perpetuidad con un flujo de efectivo anual igual a la unidad es igual a cinco unidades monetarias.

¹⁶⁹ El profesor Damodaran de NYU estima en 9.74 el múltiplo a ser aplicado sobre el EBITDA que debe utilizarse para estimar el valor de una empresa en la industria del acero localizada en los Estados Unidos. Para el caso de la República Dominicana se utilizará un múltiplo de 4, para reflejar una mayor tasa de descuento del flujo libre de efectivo que define el valor del negocio. Puede verse la información detallada en:

http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/New_Home_Page/datafile/vebitda.html

264. En el caso que nos ocupa, la RPN consiste en una única empresa, por lo tanto, el valor de esa empresa es igual al valor de la RPN. Dado el valor de EBITDA proyectado en el período 2021-2025, que arrojó como resultado un promedio anual de US\$ [...] millones de dólares, y usando un múltiplo de 4, se puede estimar que el valor actual de la RPN es de casi [...] millones de dólares¹⁷⁰.

Impacto en la RPN de la eliminación de los derechos antidumping

265. Tal como se indicó en el apartado 5.3.3 del presente informe, el reinicio de las importaciones de China, a precios de dumping, es un evento con una alta probabilidad. El impacto que tendría el reinicio de las importaciones de China sobre la posición financiera de la RPN ocurrirá por dos vías: vía precios o vía cantidades (o una combinación de los dos). Como se explica a continuación, en ambos escenarios el impacto sobre el valor de la RPN será negativo y significativo. El incremento de las importaciones de China se lograría mediante la disminución de los precios de la varilla, lo cual provocaría el traslado de la demanda de varilla producida por la RPN hacia la suplida por los exportadores chinos. En virtud de que la elasticidad precio es baja, la disminución de precios no implicaría un aumento significativo de la demanda total. De igual forma, la entrada de las importaciones de varillas chinas implicaría simultáneamente una reducción de precios y del ingreso obtenido por la cantidad vendida por la RPN.

Ajuste vía precios: Evolución esperada de los precios domésticos

266. Ante una eventual reactivación de las importaciones chinas es altamente probable que el precio de las varillas en el mercado nacional reciba una presión que lo lleve a converger al precio de exportación de las varillas de China colocadas en territorio dominicano. El precio nacional sería igual al precio de exportación FOB de China ajustado por el arancel de 20 %, más el costo de seguro y flete que se estima en 41 dólares por tonelada métrica a partir de noviembre de 2022¹⁷¹.

267. Durante 2015-2020, el precio promedio de la varilla vendida por la RPN fue US\$ [...] dólares, es decir, un 21 % superior al precio al precio de exportación (ajustado por arancel, costo de seguro y flete) de China. De acuerdo con los resultados de las proyecciones realizadas por la RPN y verificadas por el DEI, se estima que la diferencia de precios entre el producto nacional y el importado podría ubicarse alrededor de US\$ [...] dólares por

¹⁷⁰ El valor de la rama sería considerablemente mayor si se utilizara el múltiplo de 9.74 recomendado por el profesor Damodaran.

¹⁷¹ Entre abril 2021 y agosto de 2022 se asume un flete de 60 dólares, debido a las disrupciones que actualmente se registran en la cadena de suministro y servicios marítimos. A partir de septiembre de 2022 se reduciría, convergiendo a 41 dólares a partir de noviembre de ese año.

tonelada métrica, lo cual obligaría a la RPN a realizar un ajuste importante en sus precios para poder mantener su participación de mercado constante.

268. Para el período 2021-2025, se estima que el precio FOB promedio de la varilla originaria de China sea de US\$ 549 dólares por tonelada métrica y, al incluir los costos de internación al territorio dominicano (flete marítimo, seguro y arancel) el precio de venta de dicho producto (sin medida antidumping) sería de aproximadamente US\$ 739 dólares por tonelada métrica. Dado el costo promedio esperado de la palanquilla para ese período, más otros costos variables y fijos, se estima que el precio promedio de la varilla suplida por la RPN ascendería a US\$ [...] dólares por tonelada métrica, es decir, un [...] % superior al precio de las varillas importadas desde China.

269. Al analizar el periodo comprendido desde enero de 2022 hasta diciembre de 2025, se estima que el precio promedio de la varilla vendida por la RPN sea de aproximadamente US\$ [...] dólares, mientras que, de eliminarse los derechos antidumping, el precio esperado de la varilla importada desde China sería de aproximadamente US\$ [...] dólares, esto significa que el precio de las varillas chinas sería un 23 % inferior al de la RPN. En cambio, al añadir el porcentaje de la medida antidumping equivalente a un 43 % al precio FOB estimado de las varillas chinas, dicho precio sería de aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica, es decir, un 10 % superior al precio de venta de la RPN.

270. Lo anterior pone de manifiesto que, de suprimirse los derechos antidumping vigentes, la RPN se vería obligada a reducir el precio de venta de su producto. Según los datos proyectados para el período 2022-2025, se estima que, para competir con las importaciones chinas la RPN tendría que reducir sus precios entre un 7.8 % y un 21.7 %, en relación con el precio esperado en el escenario base, esto dependiendo del porcentaje de mercado que esté dispuesta la RPN a ceder a las importaciones chinas. Por ejemplo, ante una disminución del precio de venta de la RPN en el mercado local de solo un 7.8 %, la misma vería reducida su participación de mercado en [...] puntos porcentuales.

271. Por otro lado, en caso de que la RPN decida disminuir sus precios un 21.7 % para competir con las importaciones chinas, la RPN podría mantener constante la participación de la RPN en un [...] % del mercado, lo cual se denomina el ajuste vía precios. Ante un escenario en el cual la RPN, para enfrentar el ingreso de importaciones chinas a precios de dumping, disminuya su precio de venta en el mercado interno para defender su participación del mercado, reduciría sus ingresos por venta en aproximadamente un 17.1 %. Lo anterior implicaría una disminución de su EBITDA promedio anual de 11.8 %. En tal sentido, el descenso del EBITDA de la RPN que se registraría en el escenario de ajuste vía precios para competir con las importaciones chinas provocaría una disminución de un 12 % del valor de la RPN.

272. Para evaluar la sensibilidad de los resultados a las variaciones de los precios, el DEI realizó un ejercicio de simulación Monte Carlo¹⁷². En este caso, el ajuste de precios oscilaría en un rango de ± 2 puntos porcentuales alrededor de la reducción de 21.8 % que es el escenario de ajuste de precios promedio requerido para que la RPN mantenga su participación de [...] % en el mercado.

273. Los resultados indican que, ante reducciones de precios entre 19.8 % y 23.8 % a causa del ingreso de importaciones a precios de dumping, la RPN registraría una reducción de su EBITDA comprendida entre un mínimo de US\$ [...] millones de dólares y una pérdida máxima de US\$ [...] millones de dólares, registrando el EBITDA un mínimo de US\$ [...] millones de dólares y un máximo de US\$ [...] millones de dólares. Esa pérdida anual de beneficios implica una pérdida de valor del negocio que oscila entre una destrucción de valor mínima de US\$ [...] millones de dólares y una pérdida máxima de US\$ [...] millones de dólares. Ante ese comportamiento estocástico de la reacción de los precios de venta de las varillas de parte de la RPN, se puede concluir que existe un 95 % de probabilidad de que el valor de la RPN descienda de [...] millones de dólares (valor base) a [...] millones de dólares, es decir, un 11.2 %.

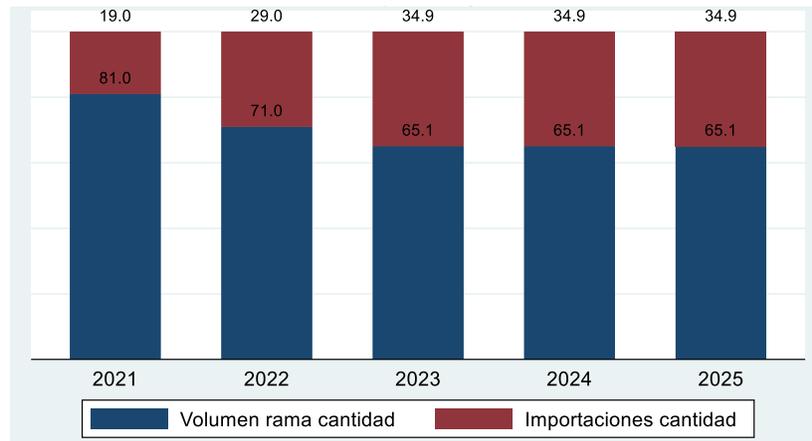
Ajuste vía cantidades: Evolución esperada de la participación en el mercado

274. El reinicio de las importaciones chinas a precios de dumping podría provocar un daño significativo sobre la posición financiera y viabilidad económica de la RPN, las cuales podrían presionar los precios y de las cantidades vendidas por el productor nacional a la baja. Dado que la elasticidad precio de la demanda de varillas de acero en la República Dominicana se sitúa entre [...] y [...], una reducción de los precios de la RPN como reacción al dumping provocaría una disminución de su nivel de ingresos.

275. El incremento de las importaciones de varillas de China reduciría el precio del mercado doméstico y, dado que el volumen total de la demanda se incrementaría menos que proporcionalmente, se registraría una reducción de los ingresos por ventas de la RPN, impactando sobre su nivel de beneficios y viabilidad económica.

¹⁷² El Método Monte Carlo es un proceso estocástico numérico, es decir, una secuencia de estados cuya evolución viene determinada por sucesos aleatorios, es decir, por un conjunto de resultados que se producen con cierta probabilidad. Consultado en el siguiente enlace: <https://goo.gl/TF9u9n>.

Gráfico 22. Participación importaciones en consumo total: ajuste vía cantidades, en porcentaje



Fuente: elaborado por el DEI con información proporcionada por la RPN.

276. En caso de que, ante el reinicio de las importaciones a precios de dumping la RPN no pueda reducir sus precios en un 21.7 %, tal como se asumió en el caso de ajuste vía precios y en cambio, sólo pueda disminuirlos, en promedio, un 7.8 %, la RPN registraría una pérdida de [...] puntos porcentuales de participación de mercado. Se estima que la cantidad de mercancía suplida por la RPN al mercado doméstico pasaría de [...] toneladas métricas mensuales a [...] toneladas métricas al mes, es decir, un 14.2 % menos. Dada la estructura de costos fijos (por ejemplo, gastos generales y administrativos y gastos de ventas), la pérdida de participación en el mercado implicaría un aumento del costo medio de producción y, por lo tanto, una reducción del nivel de beneficios.

277. Específicamente, en este escenario de ajuste vía cantidad, el cual incluye una reducción de un 7.8 % en los precios de venta de la varilla de la RPN en relación al escenario base, se registraría una caída promedio anual de [...] millones de dólares de sus ventas anuales por concepto de laminación. Este menor nivel de ventas, y dada la estructura de costos fijos y variables, permite estimar que la pérdida de participación de mercado produciría una disminución de [...] millones en el EBITDA anual.

278. El descenso del nivel de EBITDA de la RPN, que se registraría en el escenario de ajuste vía cantidades, provocará una pérdida de [...] millones de dólares en el valor de la misma. Es decir que, el ingreso de importaciones chinas a precios de dumping no solo reduciría la participación de mercado de la RPN en aproximadamente [...] puntos porcentuales, sino que también disminuiría su valor en alrededor de un 13 %.

279. Para evaluar la sensibilidad de los resultados de la pérdida de participación en el mercado, el DEI realizó un ejercicio de simulación Monte Carlo. El ajuste vía participación en el mercado se realizó con un rango que va desde un mínimo de participación promedio (en el período 2022-2025) de 64 % a un máximo de un 70 % (la participación promedio del escenario de ajuste de cantidades es de 67 %), asumiendo simultáneamente que la RPN reduce los precios en un 7.8 % para alcanzar una participación que quede en ese rango. Esto permitiría determinar el impacto sobre el EBITDA y el valor de la RPN dentro de ese rango de movimientos de la participación en el mercado. Los resultados indican que existe un 95 % de probabilidad de que, bajo ese escenario, el nivel de EBITDA descienda en US\$ [...] millones de dólares, siendo la caída máxima US\$ [...] millones de dólares y la mínima US\$ [...] millones de dólares. Ese descenso del nivel de beneficios de la RPN, provocado por la pérdida de participación en el mercado nacional de varillas, haría retroceder el valor de la RPN, este modelo estocástico sugiere que existe un 95 % de probabilidad de que el valor de la RPN se reduzca en US\$ [...] millones de dólares, es decir, una disminución de un 12.2 % debido a la pérdida de mercado que provocaría la entrada al país de importaciones de China a precios de dumping.

280. Al comparar el escenario de ajuste vía cantidad con el de ajuste vía precios, se observa que la pérdida de valor de la RPN es mayor si se pierde participación del mercado. No obstante, en ambos casos la pérdida de valor es significativa ([...] millones dólares y [...] millones de dólares), pero queda claramente demostrado que, perder 16 puntos porcentuales del mercado, equivalente a más de [...] mil toneladas métricas anuales es el peor efecto sobre el patrimonio y viabilidad de la RPN.

5.4 Conclusiones del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño

281. Al examinar la probabilidad de repetición del daño de ingresar nuevamente al país importaciones varillas a precios de dumping, el DEI considera necesario destacar los siguientes aspectos:

- i. El análisis comparativo de precios presentado por la RPN¹⁷³ con base en las informaciones de MetalBulletin muestra que, de eliminarse la medida antidumping, para los próximos 12 meses la RPN estima que el precio de exportación de las varillas de China sería US\$ 272.2¹⁷⁴ dólares menor al precio de la RPN en el mercado interno. La diferencia de precios entre el producto importado y el nacional obligaría a la RPN a reducir

¹⁷³ Es pertinente reiterar que la RPN no utilizó los datos correspondientes al año 2020 debido a que, la pandemia del COVID-19 y la decisión global de aplicar políticas de confinamiento se tradujo en una combinación de choques de oferta y demanda que distorsionaron los precios de diversos mercados, entre ellos los de productos de acero. Por lo tanto, no se utilizaron los precios de ese año, para evitar así el posible sesgo que esta situación pueda generar en las proyecciones.

¹⁷⁴ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

sus precios en 15 % para poder competir con las importaciones chinas, lo cual les provocaría pérdidas de venta y participación de mercado y una contracción del EBITDA de 14 %, que afectarían sus demás indicadores económicos y financieros.

- ii. De acuerdo con las estimaciones del DEI, al comparar el precio nacionalizado estimado varillas chinas (excluyendo el 43 % correspondiente a los derechos antidumping) en el periodo comprendido desde enero de 2015 hasta marzo de 2021 con el precio de la RPN en el mercado doméstico, se observa que el precio de los productos chinos, en promedio, se ha situado por debajo del precio de la varilla nacional en aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica.
- iii. A pesar de que en el periodo objeto de examen, no han ingresado importaciones de varillas chinas al mercado dominicano, los precios de exportación ajustados construidos a partir de los datos de MetalBulletin que permitan hacer una comparación apropiada, ilustran un escenario en que, las importaciones chinas ingresarían a precios bajos. En tal sentido, las predicciones de precios realizadas por el DEI con base a la información histórica observada entre enero de 2016 y diciembre de 2019¹⁷⁵ sugieren que, de eliminarse los derechos antidumping, durante el periodo 2021 – 2025 el precio de la varilla china se mantendrá por debajo del precio de la varilla de la RPN en aproximadamente un 14 %.
- iv. De igual forma, las estimaciones del DEI muestran que, de eliminarse la medida antidumping la RPN estaría obligada a reducir sus precios entre un 7.8 % y un 21.7 % para competir en el mercado interno. Ante una disminución del precio de venta de la RPN en el mercado local de solo un 7.8 %, la misma vería reducida su participación de mercado en 16 puntos porcentuales. En tal caso, se estima que la cantidad de varilla vendidas por la RPN en el mercado doméstico pasaría de [...] toneladas métricas mensuales a [...] toneladas métricas al mes, es decir, se contraría un 14.2 %.
- v. Ante un escenario en el que la RPN tuviera que disminuir sus precios un 21.7 % para competir con las importaciones chinas y mantener constante su participación de mercado, sus ingresos por venta se reducirían en aproximadamente un 17.1 %. Esto implicaría una disminución de su EBITDA promedio anual de 11.8 % y de un 12 % del valor de la RPN.
- vi. El análisis econométrico realizado por el DEI estima que, de eliminarse los derechos antidumping vigentes equivalentes a un 43 %, la probabilidad de reinicio de las importaciones de China a precios de dumping es de aproximadamente un 92 %.

282. Ante el entorno económico mundial actual incierto, condicionado por el desarrollo de la pandemia de COVID-19, la gran capacidad productora y exportadora de China, así como

¹⁷⁵ Al igual que la RPN, el DEI no utilizó los precios correspondientes al 2020 puesto que los mismos se encuentran distorsionados, por la reducción de la demanda global debido a las medidas de confinamiento adoptadas por los países como respuesta a la pandemia de COVID-19, por tanto, de emplearse los mismos las estimaciones estarían sesgadas.

los resultados de las estimaciones realizadas por la RPN y corroboradas por el DEI, se han encontrado elementos suficientes que permiten concluir que, de suprimirse los derechos antidumping vigentes, se produciría un ingreso de nuevas importaciones chinas a precios de dumping, lo cual provocaría una repetición del daño importante a la RPN.

6 Consideraciones finales

283.A continuación, se presentan las conclusiones generales sobre las determinaciones contenidas en el presente informe.

- i. De acuerdo con los datos del World Steel Association, China es el mayor productor mundial de acero y de varillas. En relación con la producción de varillas, durante el periodo 2016 – 2019 China incrementó su producción de varillas un 31 % lo cual pone en evidencia la gran capacidad productiva de China en comparación con el resto del mundo. Para el año 2020, China produjo el 56.4 % de la producción total de acero del mundo y representó el 77.6 % de la producción mundial de varillas. En cambio, la República Dominicana representó el 0.03 y el 0.2 % de la producción global de acero y varillas, respectivamente.
- ii. En cuanto a la demanda esperada de acero en China, según las informaciones del Short Range Outlook de la Asociación Mundial del Acero, desde junio la economía de dicho país y su sector siderúrgico se han desacelerado lo que ha dado lugar a una contracción de la demanda de acero debido principalmente a la desaceleración impulso en el sector inmobiliario y el tope del gobierno en la producción de acero. Se prevé que la demanda china de acero tendrá un crecimiento negativo durante el resto de 2021 y no se espera un crecimiento en la demanda de acero en 2022 si el sector inmobiliario permanece deprimido.
- iii. China es un exportador importante de varillas a nivel mundial. De acuerdo con los datos de Trademap, en el primer cuatrimestre de 2021 China incrementó su participación en las exportaciones mundiales, representaron el 20.3 % de las mismas.
- iv. La comparación de los precios de exportación de China y de los precios del mercado doméstico de Brasil y Estados Unidos, con base en los datos de Metal Bulletin, muestran que las exportaciones de varillas chinas han ingresado a dichos mercados a precios de dumping. Entre octubre de 2020 y marzo de 2021 se registró un porcentaje de dumping de la varilla china de un 43 %, usando a Estados Unidos como país sustituto, y de 33 % usando a Brasil como país análogo. Esto pone en evidencia que los exportadores chinos siguen utilizando prácticas de dumping para lograr posicionar sus productos en diferentes mercados de exportación.

- v. El análisis comparativo de precios presentado por la RPN¹⁷⁶ con base en las informaciones de MetalBulletin muestra que, de eliminarse la medida antidumping, para los próximos 12 meses la RPN estima que el precio de exportación de las varillas de China sería US\$ 277.2¹⁷⁷ dólares menor al precio de la RPN en el mercado interno. La diferencia de precios entre el producto importado y el nacional obligaría a la RPN a reducir sus precios en 15 % para poder competir con las importaciones chinas, lo cual les provocaría pérdidas de venta y participación de mercado y una contracción del EBITDA de 14 %, que afectarían sus demás indicadores económicos y financieros.
- VII. De acuerdo con las estimaciones del DEI, al comparar el precio nacionalizado estimado varillas chinas (excluyendo el 43 % correspondiente a los derechos antidumping) en el periodo comprendido desde enero de 2015 hasta marzo de 2021 con el precio de la RPN en el mercado doméstico, se observa que el precio de los productos chinos, en promedio, se ha situado por debajo del precio de la varilla nacional en aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica.
- VIII. A pesar de que en el periodo objeto de examen, no han ingresado importaciones de varillas chinas al mercado dominicano, los precios de exportación ajustados construidos a partir de los datos de MetalBulletin que permiten hacer una comparación apropiada, ilustran un escenario en que, las importaciones chinas ingresarían a precios bajos. En tal sentido, las predicciones de precios realizadas por el DEI con base a la información histórica observada entre enero de 2016 y diciembre de 2019¹⁷⁸ sugieren que, de eliminarse los derechos antidumping, durante el periodo 2021 – 2025 el precio de la varilla china se mantendrá por debajo del precio de la varilla de la RPN en aproximadamente un 14 %.
- IX. De igual forma, las estimaciones del DEI muestran que, de eliminarse la medida antidumping, la RPN estaría obligada a reducir sus precios entre un 7.8 % y un 21.7 % para competir en el mercado interno. Ante una disminución del precio de venta de la RPN en el mercado local de solo un 7.8 %, la misma vería reducida su participación de mercado de [...] % a [...] %, equivalentes a 16 puntos porcentuales. En tal caso, se estima que la cantidad de varillas vendidas por la RPN en el mercado doméstico pasaría de [...]

¹⁷⁶ Es pertinente reiterar que la RPN no utilizó los datos correspondientes al año 2020 debido a que, la pandemia del COVID-19 y la decisión global de aplicar políticas de confinamiento se tradujo en una combinación de choques de oferta y demanda que distorsionaron los precios de diversos mercados, entre ellos los de productos de acero. Por lo tanto, no se utilizaron los precios de ese año, para evitar así el posible sesgo que esta situación pueda generar en las proyecciones.

¹⁷⁷ Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual al 10.

¹⁷⁸ El DEI no utilizó los precios correspondientes al 2020 puesto que los mismos se encuentran distorsionados, por la reducción de la demanda global debido a las medidas de confinamiento adoptadas por los países como respuesta a la pandemia de COVID-19, por tanto, de emplearse los mismos las estimaciones estarían sesgadas.

toneladas métricas mensuales a [...] toneladas métricas al mes, es decir, se contraría un 14.2 %.

- X. Ante un escenario en el que la RPN tuviera que disminuir sus precios un 21.7 % para competir con las importaciones chinas y mantener constante su participación de mercado, sus ingresos por venta se reducirían en aproximadamente un 17.1 %. Esto implicaría una disminución de su EBITDA promedio anual de 11.8 % y de un 12 % del valor de la RPN.
- XI. El análisis econométrico realizado por el DEI arrojó como resultado que, de eliminarse los derechos antidumping vigentes equivalentes a un 43 %, la probabilidad de reinicio de las importaciones de China a precios de dumping es de aproximadamente un 92 %.
- XII. Tal como se indicó en la sección 4.2 de este informe, ante la esperada ralentización de la demanda de varillas, como consecuencia de una menor disponibilidad de liquidez en el periodo 2022-2025, que reduciría el crecimiento del sector construcción y, ante un eventual reinicio de las importaciones chinas a precios de dumping, de eliminarse los derechos antidumping vigentes, se esperaría que la RPN vea reducida sus ventas y participación de mercado en manera significativa (16 puntos porcentuales), afectando el desempeño de sus demás indicadores económicos y financieros, poniendo en riesgo su permanencia en el mercado interno.

284. El incierto entorno económico mundial actual, condicionado por el desarrollo de la pandemia de COVID-19, la desaceleración del consumo de acero en China, la gran capacidad productora y exportadora de China, así como los resultados del cálculo referencial de dumping y las estimaciones realizadas por la RPN y corroboradas por el DEI, son evidencia suficiente para concluir que, de suprimirse los derechos antidumping vigentes, se repetiría la práctica de dumping y el daño importante a la RPN.

Anexos

Anexo I. Notificaciones realizadas al inicio del procedimiento de examen
Comunicaciones enviadas al gobierno del país exportador

Gobierno	Fecha de envío	
Embajada de la República de Popular de China en la República Dominicana	25/5/2021	

Comunicaciones enviadas a La Solicitante

Empresa	Fecha recepción
Gerdau Metaldom, S. A.	25/5/21
Roberto Despradel y Asociados	25/5/21
Núñez Durán & Asociados – Abogados Consultores	25/5/21

Comunicaciones enviadas a los productores/ exportadores

Empresa	Fecha de envío	Comentario
Eloff Hansson USA INC	1/6/21	
Tianjin Tianjie Zhaer Steel Production Co. Ltd	16/6/21	
Tangshan Zhicheng Iron & Steel Co. Ltd	NA	Dirección no encontrada.
Jiangyn Xicheng Steel Co. Ltd	31/5/21	
Zhejiang Zhongtou Mining Investment Co., LTD	31/5/21	
Zheijand Materials Industry International Co. LTD	31/5/21	

Comunicaciones enviadas a los importadores

Empresa	Fecha de recepción
Fraga Industrial	26/5/21
Don Metal, SRL	25/5/21
Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Vivienda, INC. (ACOPROVI)	25/5/21
Kinnox, S.A.	25/5/21
Zovrex Enterprises, S.R.L.	25/5/21
Comercializadora de Metales (COMETDOM)	25/5/21
Selact Corporation SRL	25/5/21
Plásticos Dominicanos	26/5/21

Comunicaciones enviadas a las instituciones gubernamentales en la República Dominicana

Institución	Recibida en fecha
Ministerio de Relaciones Exteriores (Notificación OMC y exportadores)	25/5/21
Ministerio de Hacienda	25/5/21
Suprema Corte de Justicia	25/5/21
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	25/5/21
Presidencia de la República Dominicana	25/5/21
Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo	25/5/21
Dirección de Comercio Exterior-DICOEX	25/5/21
Vice-Ministerio de Comercio Exterior	25/5/21
Ministerio Administrativo de la Presidencia	
Dirección General de Aduanas	25/5/21

Cuadro A-1. Importaciones del producto investigado por país de origen (toneladas métricas)

País de origen	Cantidades en toneladas métricas							Tasa de variación				
	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021	2017/2016	2018/2017	2019/2018	2020/2019	Enero-marzo 2021
Brasil	38.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
China	34,065.33	10.5	59	-	-	-	-	-99.97%	461.90%	-	0.00%	-
Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Corea del Sur	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costa Rica	13,646.19	34,876.74	40,151.83	41,043.12	44,493.72	12,703.12	11,431.00	155.58%	15.12%	2.22%	8.41%	-10.01%
España	-	280	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos	8,234.00	9,488.83	25,749.37	24,230.77	2,278.97	-	5,491.59	15.24%	171.37%	-5.90%	-90.59%	100.00%
Francia	550.16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Haití	-	-	2.67	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Italia	-	12,653.90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Japón	12,145.99	10,666.82	23,722.28	19,674.56	10,192.02	-	-	-12.18%	122.39%	-17.06%	-48.20%	-
México	3,122.00	5,493.37	-	8,987.73	-	-	-	75.96%	0.00%	-	-	-
República Dominicana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suiza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Taiwán	-	11,018.09	9,299.40	10,888.08	-	-	-	-	-15.60%	17.08%	0.00%	-
Rusia	-	-	-	-	-	-	8,041.32	-	-	-	-	100.00%
Total general	71,801.87	84,488.25	98,984.55	104,824.26	56,964.71	12,703.12	24,963.91	17.67%	17.16%	5.90%	-45.66%	96.52%

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

Cuadro A-2. Indicadores económicos y financieros de Gerdau Metaldom, S.A.

Indicador	Unidad	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021	Variación porcentual				
									2017 / 2016	2018 / 2017	2019 / 2018	2020/2019	Enero-marzo 2021/2020
Volumen de ventas nacionales	TM	100.00	86.12	97.98	107.67	106.10	100	136.58	-13.88%	13.78%	9.89%	-1.46%	36.58%
Valor de las ventas nacionales	RD\$	100.00	94.31	125.56	138.89	151.87	100	158.61	-5.69%	33.14%	10.62%	9.35%	58.61%
Volumen de ventas de exportación	TM	100.00	108.30	130.21	166.79	162.04	100	204.06	8.30%	20.23%	28.09%	-2.85%	104.06%
Valor de las ventas de exportación	RD\$	100.00	108.30	130.21	166.79	162.04	100	233.98	51.68%	49.03%	17.69%	-2.85%	133.98%
Precio promedio	RD\$	100.00	109.51	128.15	129.00	143.13	100	116.12	9.51%	17.00%	0.70%	10.95%	16.12%
Volumen de producción	TM	100.00	83.23	105.14	113.81	109.09	100	172.46	-16.77%	26.33%	8.25%	-4.15%	72.46%
Número de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	Núm.	100.00	87.41	82.31	81.63	81.97	100	98.38	-12.60%	-5.80%	-0.80%	0.42%	-1.62%

Total empleo (número de obreros + número de empleados)	Núm.	100.00	92.53	86.02	84.42	81.96	100	93.71	-7.50%	-7.00%	-1.90%	-2.91%	-6.29%
Productividad por empleado	TM	100.00	95.21	127.73	139.42	133.09	100	175.30	-4.79%	34.16%	9.15%	-4.54%	75.30%
Salario anual integrado	RD\$	100.00	92.68	84.47	81.25	84.14	100	106.57	-7.32%	-8.85%	-3.81%	3.55%	6.57%
Beneficios antes de Imp.	RD\$	100.00	93.61	42.68	71.91	146.78	100	290.88	-6.39%	-54.41%	68.48%	104.12%	190.88%
Rendimiento de las inversiones	%	100.00	95.70	37.25	73.21	102.15	100	151.20	3.33%	-28.21%	41.48%	39.53%	20.89%
Capacidad instalada	TM	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100	100.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Utilización de la capacidad instalada	%	100.00	83.25	105.17	113.79	108.40	100	172.46	-16.77%	26.33%	8.25%	-4.74%	72.46%
Flujo de caja	RD\$	100.00	94.41	60.45	79.37	123.22	100	261.14	-5.59%	-35.97%	31.29%	55.25%	161.14%
Inventario final del periodo	RD\$	100.00	87.26	116.97	160.55	165.74	100	116.83	-12.70%	34.00%	37.30%	3.23%	16.83%
Inventario final del periodo	TM	100.00	63.57	95.23	86.68	71.95	100	105.89	-36.40%	49.80%	-9.00%	-16.99%	5.89%

Total capital contable	RD\$	100.00	98.98	103.05	110.53	130.61	100	129.54	-1.02%	4.12%	7.25%	18.17%	29.54%
-------------------------------	------	--------	-------	--------	--------	--------	-----	--------	--------	-------	-------	--------	--------

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de las informaciones suministradas por la RPN.

Cuadro A-3. Importaciones del producto investigado por subpartida arancelaria, en toneladas métricas

Subpartida arancelaria	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
7214.10.00	11,404.24	39,654.11	43,335.71	40,776.60	2,278.97	-	5,491.59
7214.20.00	19,840.52	44,021.00	45,731.47	51,360.04	55,316.38	12,703.12	19,473.03
7214.30.00	40,558.28	280	-	-	-	-	-
7214.91.00	-	533.14	8,818.62	6,800.84	-	-	-
7214.99.00	4.17	-	1,098.75	5,886.78	-	-	-
Total general	71,807.22	84,488.25	98,984.55	104,824.26	57,595.34	12,703.12	24,964.62

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

Cuadro A-4. Valor FOB (USD\$) de las importaciones según país de origen, enero2016 - marzo 2021

País de origen	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021
Brasil	220,610.86	-	-	-	-	-	-
China	10,484,093.91	6,825.00	661.55	-	-	-	-
Colombia	3,130.50	-	-	-	-	-	-
Corea Del Sur	-	-	-	-	-	-	-
Costa Rica	6,081,924.31	18,599,335.03	27,559,320.83	25,263,912.28	23,264,518.57	6,635,966.73	7,002,124.38
España	-	112,000.00	-	-	-	-	-
Estados Unidos	4,261,197.77	4,906,091.48	15,767,867.60	15,647,714.28	1,445,319.60	-	3,971,779.82
Francia	516,716.87	-	-	-	-	-	-
Haití	-	-	1,016.94	-	-	-	-
Italia	-	5,689,593.27	-	-	-	-	-
Japón	3,876,114.50	4,109,295.75	13,147,887.79	10,267,329.19	4,586,409.90	-	-
México	1,228,507.00	2,228,564.61	-	4,671,248.87	-	-	-
Puerto Rico	-	-	-	-	-	-	-
República Dominicana	-	-	-	-	-	-	-
Suiza	-	-	-	-	-	-	-
Taiwán	-	5,016,653.30	5,035,685.86	5,571,742.53	298,100.69	-	-
Rusia	-	-	-	-	-	-	3,656,386.40
Total general	26,672,295.72	40,668,358.45	61,512,440.58	61,421,947.15	29,594,348.77	6,635,966.73	14,630,290.60

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

Cuadro A-5. Exportaciones mundiales de barras o varillas de acero corrugadas en toneladas métricas (7214.20.00) (2016-marzo 2021)

Países exportadores	Cantidad expresada en toneladas métricas							Participación porcentual	Tasas de variación porcentual				
	2016	2017	2018	2019	2020	Enero-marzo 2020	Enero-marzo 2021		Al 2020	2017/2016	2018/2017	2019/2018	2020/2019
Mundo	22,836,833	20,140,736	21,158,677	20,584,829	17,405,115	3,747,561	5,858,230	-	-13%	5%	-22%	-15.45%	56.32%
Turquía	6,749,491	5,438,898	5,947,122	5,687,257	5,664,148	1,546,303	1,665,097	32.5%	-19%	9%	-4%	-0.41%	7.68%
Italia	1,748,687	1,462,156	1,259,773	1,435,904	1,351,303	295,828	279,317	7.8%	-16%	-14%	14%	-5.89%	-5.58%
Rusia, Federación de	820,450	840,910	1,059,311	958,805	1,298,888	244,539	312,323	7.5%	2%	26%	-9%	35.47%	27.72%
Ucrania	2,247,887	1,636,401	1,405,193	1,314,665	917,113	0	0	5.3%	-20%	-5%	3%	-30.24%	#¡DIV/0!
Portugal	1,012,847	809,720	766,526	792,027	662,658	151,980	218,763	3.8%	-40%	-17%	5%	-16.33%	43.94%
Alemania	753,222	681,438	698,034	598,836	554,116	155	158	3.2%	-10%	2%	-15%	-7.47%	2.50%
España	1,171,186	706,496	588,012	619,405	527,186	156,261	125,919	3.0%	-9%	-2%	-4%	-14.89%	-19.42%
China	182,541	157,021	246,864	379,538	352,118	75,867	70,578	2.0%	-14%	57%	54%	-7.22%	-6.97%
Brasil	569,521	515,901	503,206	481,221	351,829	104,939	97,121	2.0%	4%	-8%	-14%	-26.89%	-7.45%
Francia	424,497	442,801	408,708	350,778	293,034	99,912	63,690	1.7%	10%	-15%	0%	-16.46%	-36.25%
Polonia	320,425	328,291	267,453	315,306	291,026	79,495	56,794	1.7%	2%	-19%	18%	-7.70%	-28.56%
Grecia	355,066	391,903	334,373	333,994	288,708	88,498	67,750	1.7%	537%	-47%	18%	-13.56%	-23.44%
Otros	6,481,013	6,728,800	7,674,102	7,317,093	4,852,988	903,784	2,900,720	27.9%	-9%	12%	-52%	-33.68%	220.95%

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de TradeMap.

Anexo II. Índice del expediente público del procedimiento de examen

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
069-12	22/3/21	22/3/21	Despradel & Asociadas (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Formulario de solicitud de inicio de un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas originarias de China.
104	24/3/21	24/3/21	Comisión de Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas (DGA)	Solicitud de estadísticas de exportación e importación correspondientes al capítulo 72 de la sexta enmienda del arancel de aduanas de República Dominicana para el periodo 2016-2020.
109	30/3/21	30/3/21	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Solicitud de aclaración y correcciones de las informaciones complementarias respecto a la solicitud de inicio depositada el 22 de marzo.
109	30/3/21	30/3/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Solicitud de aclaración y correcciones de las informaciones complementarias respecto a la solicitud de inicio depositada el 22 de marzo.
109	30/3/21	30/3/21	Comisión de Defensa Comercial	Núñez Durán & Asociados	Solicitud de aclaración y correcciones de las informaciones complementarias respecto a la solicitud de inicio depositada el 22 de marzo.
093-21	7/4/21	7/4/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Depósito de las informaciones complementarias y aclaraciones a la solicitud de inicio, requeridas por la CDC el 30 de abril.

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
150	23/4/21	23/4/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Solicitud de informaciones complementarias y aclaraciones de las informaciones recibidas el 7 de abril.
120-21	30/4/21	30/4/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a solicitud de informaciones complementarias y aclaraciones solicitado el 23 de abril.
127-21	11/5/21	12/5/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de informaciones complementarias sobre las informaciones depositadas el 30 de abril.
Informe técnico de inicio	18/5/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Informe técnico de inicio de la investigación antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China.
179	19/5/21	19/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de China	Notificación de recibimiento de una solicitud de inicio para examen por extinción debidamente documentada.
135-21	20/5/21	20/5/21	Dirección General de Aduanas (DGA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de datos de importaciones y exportaciones correspondientes al capítulo 72 del arancel de aduanas.
Resolución No. CDC-RD-AD-002-2021	25/5/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Resolución por la que dispone el inicio del examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras de acero originarias de China.
Aviso Público	25/5/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Aviso público de la resolución por la que dispone el inicio del examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras de acero originarias de China.

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
Periódico	25/5/21	N/A	Periódico el Caribe	N/A	Publicación de resolución por la que dispone el inicio del examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras de acero originarias de China.
194	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Embajada de China	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
195	25/5/21	16/6/21	Comisión de Defensa Comercial	Tianjin Tianjie Zhaer Steel Production Co. Ltd	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
196	25/5/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	Tangshan Zhicheng Iron & Steel Co. Ltd	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
197	25/5/21	31/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Jiangyn Xicheng Steel Co. Ltd.	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
198	25/5/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	Zhejiang Zhongtong Mining Investment Co., LTD	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
199	25/5/21	1/6/21	Comisión de Defensa Comercial	Eloff Hansson USA INC	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
200	25/5/21	31/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Zheijand Materials Industry International Co. LTD	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
201	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Ministerio de Hacienda	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
202	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
202	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
202	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Núñez Durán & Asociados	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
203	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Kinnox S.A.	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
204	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Zovrex Enterprises, S.R.L.	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
205	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC (ACOPROVI)	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
206	25/5/21	26/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Fraga Industrial	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
207	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Don Metal, SRL	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
208	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Comercializadora de Metales (COMETDOM)	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
209	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Select Corporation SRL	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
211	25/5/21	26/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Plásticos Dominicanos, S.A.	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
212	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Presidente de la República	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
212	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
213	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Suprema Corte de Justicia	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
214	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Ministro Administrativo de la Presidencia	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
215	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Solicitud de notificación de resolución No. CDC-RD-AD-002-2021 a la Organización Mundial del Comercio y a partes interesadas en el extranjero.
216	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas (DGA)	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
217	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
217	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Viceministerio de Comercio Exterior del MICM	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
217	25/5/21	25/5/21	Comisión de Defensa Comercial	Dirección de Comercio Exterior (DICOEX)	Notificación de la resolución No. CDC-RD-AD-002-2021.
147-21	7/6/21	7/6/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Remisión de informaciones complementarias sobre la solicitud de inicio de examen de extinción.
237	16/6/21	16/6/21	Comisión de Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas (DGA)	Solicitud de estadísticas de exportación e importación correspondientes al capítulo 72 de la sexta enmienda del arancel de aduanas de República Dominicana para el periodo enero-marzo 2021.
169-21	24/6/21	28/6/21	Dirección General de Aduanas (DGA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de datos de importaciones y exportaciones correspondientes al capítulo 72 del arancel de aduanas para el periodo enero-mayo 2021.

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
258	7/7/21	7/7/21	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC (ACOPROVI)	Prórroga para completar formulario de importadores.
204-21	20/7/21	28/7/21	Asociación de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI)	Comisión de Defensa Comercial	Respuesta a comunicación del 7 de julio para participar en el procedimiento.
311	2/8/21	6/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Solicitud de informaciones complementarias y aclaraciones de las informaciones recibidas el 7 de junio.
311	2/8/21	2/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Solicitud de informaciones complementarias y aclaraciones de las informaciones recibidas el 7 de junio.
311	2/8/21	2/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Núñez Durán & Asociados	Solicitud de informaciones complementarias y aclaraciones de las informaciones recibidas el 7 de junio.
207-21	2/8/21	2/8/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Solicitud de copias del expediente público.
322	3/8/21	3/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC (ACOPROVI)	Respuesta a comunicación del 28 de julio.
214-21	9/8/21	9/8/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de informaciones complementarias solicitadas el 2 de agosto.

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
329	10/8/21	10/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel y Asociados (DASA)	Aviso de disponibilidad de copias solicitadas del expediente público.
Resolución No. CDC-RD-AD-004-2021	17/8/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Resolución por la que aprueba el calendario de actuaciones procesales del procedimiento de examen por extinción.
Resolución No. CDC-RD-AD-005-2021	17/8/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Resolución por la cual se declara la confidencialidad de las informaciones presentadas por Gerdau Metaldom durante el procedimiento de examen por extinción.
340	17/8/21	17/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC (ACOPROVI)	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-005-2021.
341	17/8/21	17/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-004-2021.
341	17/8/21	17/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-004-2021.
341	17/8/21	17/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Núñez Durán & Asociados	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-004-2021.
342	17/8/21	17/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC (ACOPROVI)	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-004-2021.

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
343	17/8/21	17/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-005-2021.
343	17/8/21	17/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-005-2021.
343	17/8/21	17/8/21	Comisión de Defensa Comercial	Núñez Durán & Asociados	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-005-2021.
244-21	10/9/21	10/9/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Actualización del modelo prospectivo para el periodo más reciente (enero-marzo 2021).
Aviso de audiencia	13/9/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Aviso público del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping.
266-21	28/9/21	28/9/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Representantes de Gerdau Metaldom en la audiencia pública del 5 de octubre.
267-21	28/9/21	28/9/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de argumentos sobre pruebas del examen por extinción.
Acta administrativa pública	5/10/21	N/A	Comisión de Defensa Comercial	N/A	Acta de la audiencia pública del procedimiento de examen por extinción.
291-21	12/10/21	12/10/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Presentaciones comentadas durante la audiencia pública y escrito de argumentaciones finales.
313-21	25/10/21	25/10/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Remisión de modificaciones al acápite 3 del escrito de argumentaciones finales.
538	30/11/21	30/11/21	Comisión de Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, INC (ACOPROVI)	Notificación del Informe de Hechos Esenciales.

Número documento	Fecha documento	Fecha recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
534	30/11/21	30/11/21	Comisión de Defensa Comercial	Gerdau Metaldom	Notificación del Informe de Hechos Esenciales.
534	30/11/21	30/11/21	Comisión de Defensa Comercial	Despradel & Asociados (DASA)	Notificación del Informe de Hechos Esenciales.
534	30/11/21	30/11/21	Comisión de Defensa Comercial	Núñez Durán & Asociados	Notificación del Informe de Hechos Esenciales.
379-21	14/12/21	14/12/21	Despradel & Asociados (DASA)	Comisión de Defensa Comercial	Comentarios al Informe de Hechos Esenciales.